



**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Secretaría General
Ref/MFAJ/JLLG/mtm/mdgh/ldr
Expdte. Pleno 8/2025

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día catorce de julio de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel F. Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Conforme lo dispuesto en el art. 87 del ROF, siendo las 00:01 horas del día 15 de julio, la Presidencia acuerda interrumpir la sesión, reanudándose la misma a las 08:03 horas. A la sesión asisten los Sres./as. Concejales y Concejales que a continuación se expresan, y en la franja horaria que se indica.

No asiste, con excusa, la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Desirée Expósito Almagro.

D^a Cristina Marchante Saavedra, tras tomar posesión del cargo, al punto segundo del orden del día, se incorpora a la sesión.

D. Pablo García Sánchez, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, no se incorpora a la sesión a las 08:03 horas del día 15 de julio.

El Sr. Interventor Municipal no se incorpora a la sesión a las 08:03 horas del día 15 de julio.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	1/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

19:00 a 00:01 horas, 14/07/2025

**Señores Concurrentes
PRESIDENTE**

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera(LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
D^a Cristina Marchante Saavedra (LB100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a M^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (MB)
D^a Amparo Gómez Doñate (MB)
D^a. Celia Fuentes Palacios (Vox)

SECRETARIO GENERAL

D. José Luis López Guio

INTERVENTOR

D. José M.^a Almenara Ruiz

08:03 a 09:25 horas, 15/07/2025

**Señores Concurrentes
PRESIDENTE**

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera(LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
D^a Cristina Marchante Saavedra (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a M^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (MB)
D^a Amparo Gómez Doñate (MB)
D^a. Celia Fuentes Palacios (Vox)

SECRETARIA GENERAL

D^a Julia Hidalgo Franco

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión:

- Audio-video-acta 6/2025, ordinaria, de fecha 8 de mayo.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	2/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno ordinario celebrado el día 8 de mayo de 2025, y con la asistencia de 19, de los 20 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate, D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 2º.- Toma de posesión de la Concejala del Partido Los Barrios 100x100 Unión Andalucista, D^a Cristina Marchante Saavedra.

Dada cuenta al Pleno de la Corporación de la expedición de la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central, con fecha 16 de junio de 2025, a favor de D^a Cristina Marchante Saavedra; y que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos a los efectos de inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D^a Cristina Marchante Saavedra a prestar el juramento del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Los Barrios, con lealtad al Jefe del Estado, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión de su cargo a D^a Cristina Marchante Saavedra, incorporándose a la sesión.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º.- Dictamen Propuesta “Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias “IV Edición Borriquín Trail”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la prueba deportiva denominada

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	3/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

IV Edición del Borriquín Trail, que se celebrará el día 19 de Octubre de 2025 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La prueba deportiva antes indicada, tiene su recorrido en parte por espacio natural (Parque Natural Los Alcornocales), utilizando senderos y caminos como puede ser el corredor verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; IV Edición Borriquín Trail Villa de Los Barrios"

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 07 de Junio de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	4/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias

IV Edición del Borriquín Trail

Índice

- Capítulo 1.** Preambulo y Objeto.
- Capítulo 2.** Marco legal de referencia
- Capítulo 3.** Identificación del Titular
- Capítulo 4.** Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla
- Capítulo 5.** Análisis de riesgos.
- Capítulo 6.** Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección
- Capítulo 7.** Medidas de actuación ante emergencias.
- Capítulo 8.** Implantación
- Capítulo 9.** Planimetría

Capítulo 1. Introducción y Objeto.

El próximo día 19 de Octubre de 2025 tendrá lugar en el municipio de Los Barrios, una nueva Edición del Borriquín Trail, evento organizado por Club Deportivo "Runners Barreños", con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Los Barrios, prueba deportiva en la cual se espera una alta participación de corredores y una elevada afluencia de público, como viene siendo habitual en este tipo de pruebas.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La carrera antes indicada tiene su recorrido en parte por espacio natural (Parque Natural Los Alcornocales), utilizando senderos y caminos como puede ser el corredor verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	5/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; IV Edición Borriquín Trail Villa de Los Barrios"

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Ambito Local (PTEL), o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

El propósito de este documento es el de ofrecer un recorrido por las diferentes etapas del recorrido de la carrera, constituyendo un instrumento para ser utilizado ante las diversas situaciones de emergencia que puedan surgir durante la misma, tanto en el casco urbano como en el trayecto interurbano, establece los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente, a la vez que se establece la organización, coordinación, dirección de los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos. estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en .os desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Capítulo 2. Marco Legal.

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 3. Identificación de los titulares.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	6/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o razón social: Ayuntamiento de Los Barrios
Dirección postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

- Responsable de la Actividad y del Plan de Seguridad:

Nombre: José Luis Díaz Gallego
DNI: 75.876.999-E
Dirección Postal: CL Los Jazmines, Núm. 31, CP 11370 - Los Barrios
Teléfono de Contacto: 65979S261

- Director Técnico de la Carrera:

Nombre: Sergio Pérez Vázquez
DNI: 75.888.562-Q
Dirección Postal: CL Sol, Núm. 12 - P. 1-F, CP 11370 - Los Barrios
Teléfono de Contacto: 625107323
Razón Social: Club Deportivo Runners Barreños
CJF: G06973358

Capítulo 4. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla.

4.1. Descripción de cada una de las actividades.

Actividad enfocada a la práctica de la carrera por terreno urbano e interurbano, tendrá lugar el día 19 de Octubre de 2025, con el objetivo puesto en ampliar el número de practicantes de este deporte. Así como ofrecerle al participante visitante la oportunidad de poder disfrutar de nuestros parajes y fauna, con lo que nuestro entorno natural se expone para nuevos turistas.

4.2. Descripción de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

Se realizarán carreras para distintas categorías, siendo la distancia a correr de 12 Kms., por las calles del pueblo, parte del corredor Verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, siendo todo ello asfalto y camino por donde se puede realizar bien la carrera, la cual se llevará a cabo por un circuito cerrado en la población y debidamente controlado por Agentes de la Policía Local, Voluntarios de Protección Civil y Voluntarios de la Organización.

La carrera de menores, estará situada en Avda. Carlos Cano, cada categoría de menor a mayor, tendrá que completar las distancias de 200 metros, 400 metros, 600 metros y 1000 metros, siendo cronometrados mediante chip las categorías Cadete y Juvenil.

La carrera de adultos la cual estará debidamente señalizada kilómetro a kilómetro, será de 12 kms y comenzará en zona urbana y en modo competitivo realizará el siguiente recorrido: La salida y meta estará situada en el Montera Forum, Rotonda La Montera, Rotonda El Olivo, Avda. III Centenario, Pasarela Río Las Cañas, Ctra. Benharas, Corredor Verde "Dos Bahías", Pontón de

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	7/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Caramelo, Finca "El Bálsamo", Vega del Moral, Huertos de Ocio, Paseo de Coca, Rotonda Urb. Mirador del Río, Paseo de Coca, Rotonda Homenaje Víctimas del COVID, Ctra. Jerez-Los Barrios, Rotonda Hercules, Avda. Antonio Machado, Rotonda del Toro, Rotonda del Escudo, Avda. Carlos Cano y META, lugar este donde tendrá lugar a las 13:00 horas la entrega de trofeos.

4.3. Descripción de los accesos.

Se acompañará plano de situación y descriptivo.

Capítulo 5. Análisis de Riesgo.

5.1. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

Cualquier componente de la Organización y /o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con el Responsable de Carrera, dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

El Responsable de Carrera, analizará la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

5.2. Identificación, análisis, evaluación de los riesgos propios de la actividad.

- Lesiones- Los participantes están expuestos a lesiones musculares debido al fatigamiento muscular en la alta competición y más aún en la práctica de este deporte. Estas lesiones suelen ser tirones musculares o deshidratación. Lesiones sufridas por caídas, torceduras, esguinces.

Para todo ello la organización dispone de un servicio de urgencia compuesto por una Ambulancia con el debido Equipamiento y personal sanitario.

Para combatir la deshidratación del participante la organización contará con puntos de avituallamiento sólidos y líquido. En cuanto al público asistente, los riesgos más comunes serían los desvanecimientos por deshidratación, a tratar por el servicio médico antes mencionado.

En el evento objeto del presente plan, el movimiento de personas, vehículos y corredores es aproximadamente el que se relaciona a continuación:

5.3. Identificación y cuantificación de las personas afectas a la actividad.

Se contara con un número concreto de participantes, todos ellos deberán llevar el dorsal, sin doblar o manipular y siempre bien visible para su perfecta lectura a la llegada al control de meta.

- Zona de Meta y máxima concentración de personas

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	8/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades y su entorno próximo más inmediato a parte del recorrido. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo las mismas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para las actividades, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto de Información y Encuentro.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- Medios Técnicos:

Vehículos de la Policía Local.
Vehículos Protección Civil.
Ambulancia de Asistencia Sanitaria.

- Servicio de Apoyo Logístico:

Componentes de la Organización.
Señalización del recorrido.
Extintores.

- Medios Humanos:

Agentes de Policía Local.
Voluntariado de Protección Civil.
Los correspondientes al Servicio Sanitario.
Componentes de la Organización.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	9/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrolla la carrera, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.
- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.
- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.
- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organiza:ión para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/ o valla- adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso ce botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

MEDIDAS DURANTE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS.

- Los miembros de la Organización estarán a disposición de todos los actuantes o participantes desde el inicio 31 final, e irán acompañando y asesorando a lo largo de todo el recorrido, para garantizar que se celebren con las máximas garantías de seguridad.
- Se debe contemplar y atender la necesidad de parar la marcha en el supuesto de producirse un incidente o emergencia que requiera la intervención de los medios de seguridad y emergencias, así como por cualquier aspecto que la organización del evento considere relevante.

Capítulo 7. Medidas de Actuación ante emergencia

7.1. Identificación del Director del Plan de Actuación ante Emergencia.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	10/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Cada corredor contará con un dorsal, en él debe llevar impreso el número de teléfono del Director del Plan, para cualquier anomalía y/o urgencias, o al menos deberá saber cual es el número del reseñado Director.

Un directivo de la la carrera se encontrará en un puesto dinámico recorriendo el trazado, revisando y coordinando los Puestos. Se encontrará en todo momento en contacto con la Organización del evento, donde habrá un responsable de la misma, quien se encontrara en un puesto estático.

7.2. Identificación y clasificación de las emergencias.

7.2.A). Emergencias **Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.
- Deshidratación del corredor y /o terceros.
- Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.2.B). Emergencias **Graves**.

- Caída Grave.
- Accidente de Tráfico con heridos graves.

7.3. Procedimiento y Actuación ante emergencias.

7.3.A). **Emergencias Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.

En situaciones de Preemergencias, caídas que pueden ser solucionadas sin la necesidad de que el personal sanitario se traslade hasta el lugar del incidente.

El personal de organización le indicará el lugar de meta donde se encuentran los servicios médicos.

Deshidratación del corredor y/ o terceros.

Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.3.B). **Emergencias Graves**.

- Caída de Gravedad.

En situaciones de **Emergencias**, caídas que precisen de la intervención de equipos de emergencias in situ. Cualquier persona de organización y/o otros descritos en este plan, contactará mediante móvil o radio con el Director del Plan, en forma precisa y clara de la posición en la que ha ocurrido el incidente, número de afectados y una primera valoración de la situación.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	11/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Seguidamente se clasificará la emergencia como parcial o general en función de la gravedad y contactara con los medios de intervención correspondientes. En caso de ser necesario el traslado de la ambulancia, ésta se trasladará al lugar más cercano al incidente.

La Ambulancia estará acompañada en todo momento por una persona de la organización conoedora de toda la zona a la perfección. En caso de que la emergencia parcial pase a ser a general, porque la acción implique que los medios de seguridad queden in operativos para las acciones descritas en este Plan, o porque la gravedad requiera la intervención de medios externos a la actividad, ésta será inmediatamente interrumpida lo que se comunicará rápidamente a los participantes y al público asistente. En caso de evacuación de los afectados estos serán llevados al Hospital Punta de Europa en Algeciras (Cádiz) ó donde estime oportuno la autoridad sanitaria en el momento de la intervención.

- Incendio en zona poblada de Arboledas y Matorral.

En la zona del Corredor Verde. Para ello la organización cuenta con extintores en los vehículos oficiales de la organización, colaboración con los servicios de Protección Civil y Policía Local de la localidad y los teléfonos de urgencias.

Ante cualquier anomalía suscitada en este riesgo, el protocolo de emergencias manda contactar con el Director del Evento quien tras evaluar los riesgos, trasladará en su caso a la mayor brevedad posible al 112 Andalucía la situación, para que se organice el apoyo necesario a los servicios de urgencia correspondientes en este tipo de riesgo. Dando por cerrada el espacio dañado si el percance de la urgencia es de índole leve, siempre que no exista peligro para los participantes y/ o terceros. En caso de incendio extremo, y tras contactar con el servicio de Bomberos y medios de extinción estos si creen convenientes tienen a su disposición el embalse charco redondo al objeto de extraer agua, ya que se encuentra cercano a esta zona, en este caso la Dirección de Carrera dará por cerrada la prueba deportiva.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Seguridad.

8.1. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

8.2. Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web de la Organización donde el corredor y /o espectador interesado podrá descargarlo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que se encuentren en el lugar de una emergencia.

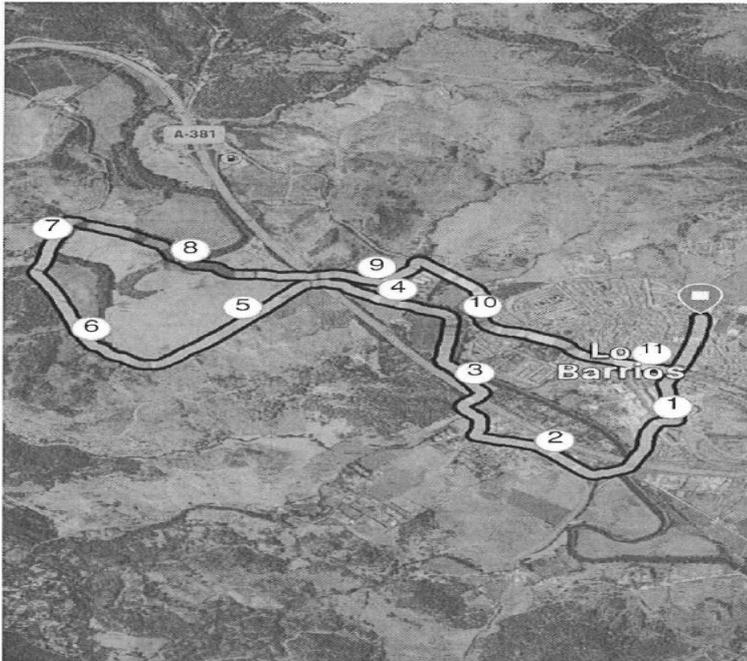
Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	12/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Capítulo 9. Planimetría



Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, se enviará a la Concejalía de Deportes, solicitante del mismo”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone enmienda al dictamen en los términos siguientes:

“Capítulo 3

I. Identificación de los titulares en la cual se ha modificado el Responsable de la Actividad, que a su vez asumirá las funciones de Director Técnico de la Carrera.

Punto 4.3.

I. Descripción de los accesos se han explicado debido a que se ha eliminado la planimetría (Aparecía la antigua).

En lo que se refiere al punto de salida, ya constaba en el Plan Montera Fórum”.

En la página 3 – Capítulo 1, se ha procedido a modificar el apartado destinado al Director del Plan de Actuación, donde constaba por error en el referido apartado “Ilmo. Sr. Concejal de Protección Civil”, ahora consta “Ilmo. Sr. Concejal de Pamones”, siendo la misma persona quien ostenta el referido cargo, es decir, D. José Antonio Gómez Guerrero”.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	13/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Seguidamente el Pleno conoce dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2025, enmendada según propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, del tenor literal siguiente:

“El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la prueba deportiva denominada IV Edición del Borriquín Trail, que se celebrará el día 19 de Octubre de 2025 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La prueba deportiva antes indicada, tiene su recorrido en parte por espacio natural (Parque Natural Los Alcornocales), utilizando senderos y caminos como puede ser el corredor verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; IV Edición Borriquín Trail Villa de Los Barrios"

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 07 de Junio de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	14/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail

Índice

- Capítulo 1.** Preambulo y Objeto.
- Capítulo 2.** Marco legal de referencia
- Capítulo 3.** Identificación del Titular
- Capítulo 4.** Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla
- Capítulo 5.** Análisis de riesgos.
- Capítulo 6.** Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección
- Capítulo 7.** Medidas de actuación ante emergencias.
- Capítulo 8.** Implantación
- Capítulo 9.** Planimetría

Capítulo 1. Introducción y Objeto.

El próximo día 19 de Octubre de 2025 tendrá lugar en el municipio de Los Barrios, una nueva Edición del Borriquín Trail, evento organizado por Club Deportivo "Runners Barreños", con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Los Barrios, prueba deportiva en la cual se espera una alta participación de corredores y una elevada afluencia de público, como viene siendo habitual en este tipo de pruebas.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La carrera antes indicada

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	15/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

tiene su recorrido en parte por espacio natural (Parque Natural Los Alcornocales), utilizando senderos y caminos como puede ser el corredor verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; IV Edición Borriquín Trail Villa de Los Barrios"

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Ambito Local (PTEL), o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

El propósito de este documento es el de ofrecer un recorrido por las diferentes etapas del recorrido de la carrera, constituyendo un instrumento para ser utilizado ante las diversas situaciones de emergencia que puedan surgir durante la misma, tanto en el casco urbano como en el trayecto interurbano, establece los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente, a la vez que se establece la organización, coordinación, dirección de los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos. estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en .os desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Capítulo 2. Marco Legal.

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	16/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Capítulo 3. Identificación de los titulares.

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o razón social: Ayuntamiento de Los Barrios
Dirección postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

- Responsable y Director Técnico de la Actividad y del Plan de Seguridad

Nombre: Manuel Jorge González Nieto
DNI: 31.865.911-D
Dirección Postal: CL Rigoberta Menchu, Núm. 20, CP 11370 – Los Barrios
Teléfono de Contacto: 627202955

Razón Social: Club Deportivo Runners Barreños
CIF: G06973358

* El Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. Será quien decida las acciones a tomar.

Capítulo 4. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla.

4.1. Descripción de cada una de las actividades.

Actividad enfocada a la práctica de la carrera por terreno urbano e interurbano, tendrá lugar el día 19 de Octubre de 2025, con el objetivo puesto en ampliar el número de practicantes de este deporte. Así como ofrecerle al participante visitante la oportunidad de poder disfrutar de nuestros parajes y fauna, con lo que nuestro entorno natural se expone para nuevos turistas.

4.2. Descripción de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

Se realizarán carreras para distintas categorías, siendo la distancia a correr de 12 Kms., por las calles del pueblo, parte del corredor Verde "Dos Bahías" y cañada real del Bálsamo, siendo todo ello asfalto y camino por donde se puede realizar bien la carrera, la cual se llevará a cabo por un circuito cerrado en la población y debidamente controlado por Agentes de la Policía Local, Voluntarios de Protección Civil y Voluntarios de la Organización.

La carrera de menores, estará situada en Avda. Carlos Cano, cada categoría de menor a mayor, tendrá que completar las distancias de 200 metros, 400 metros, 600 metros y 1000 metros, siendo cronometrados mediante chip las categorías Cadete y Juvenil.

La carrera de adultos la cual estará debidamente señalizada kilómetro a kilómetro, será de 12 kms y comenzará en zona urbana y en modo competitivo realizara el siguiente recorrido: La salida y meta estará situada en el Montera Forum, Rotonda La Montera, Rotonda El Olivo, Avda. III

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	17/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Centenario, Pasarela Río Las Cañas, Ctra. Benharas, Corredor Verde "Dos Bahías", Pontón de Caramelo, Finca "El Bálsamo", Vega del Moral, Huertos de Ocio, Paseo de Coca, Rotonda Urb. Mirador del Río, Paseo de Coca, Rotonda Homenaje Víctimas del COVID, Ctra. Jerez-Los Barrios, Rotonda Hercules, Avda. Antonio Machado, Rotonda del Toro, Rotonda del Escudo, Avda. Carlos Cano y META, lugar este donde tendrá lugar a las 13:00 horas la entrega de trofeos.

4.3. Descripción de los accesos.

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mayor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por Avda. Carlos Cano, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.

Capítulo 5. Análisis de Riesgo.

5.1. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

Cualquier componente de la Organización y /o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con el Responsable de Carrera, dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

El Responsable de Carrera, analizará la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

5.2. Identificación, análisis,., evaluación de los riesgos propios de la actividad.

- Lesiones- Los participantes están expuestos a lesiones musculares debido al fatigamiento muscular en la alta competición y más aún en la práctica de este deporte. Estas lesiones suelen ser tirones musculares o deshidratación. Lesiones sufridas por caídas, torceduras, esguinces.

Para todo ello la organización dispone de un servicio de urgencia compuesto por una Ambulancia con el debido Equipamiento y personal sanitario.

Para combatir la deshidratación del participante la organización contará con puntos de avituallamiento sólidos y líquido. En cuanto al público asistente, los riesgos más comunes serían los desvanecimientos por deshidratación, a tratar por el servicio médico antes mencionado.

En el evento objeto del presente plan, el movimiento de personas, vehículos y corredores es aproximadamente el que se relaciona a continuación:

5.3. Identificación y cuantificación de las personas afectas a la actividad.

Se contara con un número concreto de participantes, todos ellos deberán llevar el dorsal, sin doblar o manipular y siempre bien visible para su perfecta lectura a la llegada al control de meta.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	18/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Zona de Meta y máxima concentración de personas

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades y su entorno próximo más inmediato a parte del recorrido. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo las mismas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para las actividades, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto de Información y Encuentro.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- Medios Técnicos:

Vehículos de la Policía Local.
Vehículos Protección Civil.
Ambulancia de Asistencia Sanitaria.

- Servicio de Apoyo Logístico:

Componentes de la Organización.
Señalización del recorrido.
Extintores.

- Medios Humanos:

Agentes de Policía Local.
Voluntariado de Protección Civil.
Los correspondientes al Servicio Sanitario.
Componentes de la Organización.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	19/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.
- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrolla la carrera, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.
- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.
- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.
- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organiza:i:ón para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/ o valla- adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso ce botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

MEDIDAS DURANTE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS.

- Los miembros de la Organización estarán a disposición de todos los actuantes o participantes desde el inicio 31 final, e irán acompañando y asesorando a lo largo de todo el recorrido, para garantizar que se celebren con las máximas garantías de seguridad.
- Se debe contemplar y atender la necesidad de parar la marcha en el supuesto de producirse un incidente o emergencia que requiera la intervención de los medios de seguridad y emergencias, así como por cualquier aspecto que la organización del evento considere relevante.

Capitulo 7. Medidas de Actuación ante emergencia

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	20/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

7.1. Identificación del Director del Plan de Actuación ante Emergencia.

Cada corredor contará con un dorsal, en él debe llevar impreso el número de teléfono del Director del Plan, para cualquier anomalía y/o urgencias, o al menos deberá saber cual es el número del reseñado Director.

Un directivo de la la carrera se encontrará en un puesto dinámico recorriendo el trazado, revisando y coordinando los Puestos. Se encontrará en todo momento en contacto con la Organización del evento, donde habrá un responsable de la misma, quien se encontrara en un puesto estático.

7.2. Identificación y clasificación de las emergencias.

7.2.A). Emergencias **Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.
- Deshidratación del corredor y /o terceros.
- Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.2.B). Emergencias **Graves**.

- Caída Grave.
- Accidente de Tráfico con heridos graves.

7.3. Procedimiento y Actuación ante emergencias.

7.3.A). **Emergencias Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.

En situaciones de Preemergencias, caídas que pueden ser solucionadas sin la necesidad de que el personal sanitario se traslade hasta el lugar del incidente.

El personal de organización le indicará el lugar de meta donde se encuentran los servicios médicos.

Deshidratación del corredor y/ o terceros.

Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.3.B). **Emergencias Graves**.

- Caída de Gravedad.

En situaciones de **Emergencias**, caídas que precisen de la intervención de equipos de emergencias in situ. Cualquier persona de organización y/o otros descritos en este plan,

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	21/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

contactará mediante móvil o radio con el Director del Plan, en forma precisa y clara de la posición en la que ha ocurrido el incidente, número de afectados y una primera valoración de la situación.

Seguidamente se clasificará la emergencia como parcial o general en función de la gravedad y contactara con los medios de intervención correspondientes. En caso de ser necesario el traslado de la ambulancia, ésta se trasladará al lugar más cercano al incidente.

La Ambulancia estará acompañada en todo momento por una persona de la organización conocedora de toda la zona a la perfección. En caso de que la emergencia parcial pase a ser a general, porque la acción implique que los medios de seguridad queden in operativos para las acciones descritas en este Plan, o porque la gravedad requiera la intervención de medios externos a la actividad, ésta será inmediatamente interrumpida lo que se comunicará rápidamente a los participantes y al público asistente. En caso de evacuación de los afectados estos serán llevados al Hospital Punta de Europa en Algeciras (Cádiz) ó donde estime oportuno la autoridad sanitaria en el momento de la intervención.

- Incendio en zona poblada de Arboledas y Matorral.

En la zona del Corredor Verde. Para ello la organización cuenta con extintores en los vehículos oficiales de la organización, colaboración con los servicios de Protección Civil y Policía Local de la localidad y los teléfonos de urgencias.

Ante cualquier anomalía suscitada en este riesgo, el protocolo de emergencias manda contactar con el Director del Evento quien tras evaluar los riesgos, trasladará en su caso a la mayor brevedad posible al 112 Andalucía la situación, para que se organice el apoyo necesario a los servicios de urgencia correspondientes en este tipo de riesgo. Dando por cerrada el espacio dañado si el percance de la urgencia es de índole leve, siempre que no exista peligro para los participantes y/ o terceros. En caso de incendio extremo, y tras contactar con el servicio de Bomberos y medios de extinción estos si creen convenientes tienen a su disposición el embalse charco redondo al objeto de extraer agua, ya que se encuentra cercano a esta zona, en este caso la Dirección de Carrera dará por cerrada la prueba deportiva.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Seguridad.

8.1. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

8.2. Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web de la Organización donde el corredor y /o espectador interesado podrá descargárselo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que se encuentren en el lugar de una emergencia.

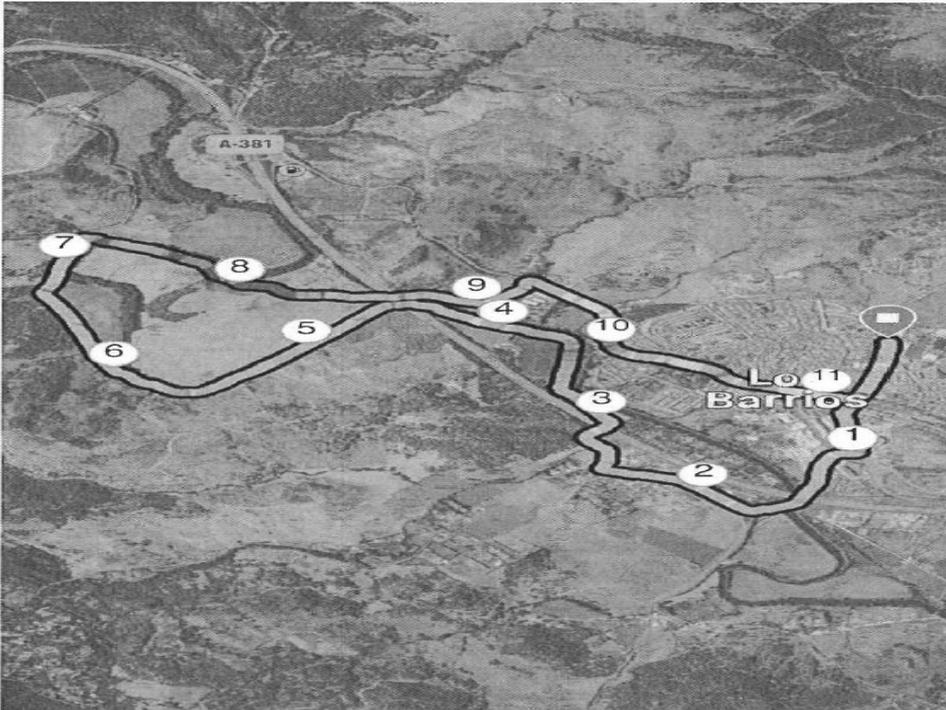
Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	22/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Capitulo 9. Planimetría



Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición del Borriquín Trail, se enviará a la Concejalía de Deportes, solicitante del mismo”.

Sometido el dictamen enmendado a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta “Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo”.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	23/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la prueba deportiva denominada Subida Cerro Marcelo que se celebrará el día 6 de Septiembre de 2025 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La prueba deportiva antes indicada, tiene su recorrido en parte por espacio natural, utilizando senderos y caminos, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; Subida Cerro Marcelo Villa de Los Barrios"

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 8 de Junio de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	24/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo

Índice

Capítulo 1. Preambulo y Objeto.

Capítulo 2. Marco legal de referencia

Capítulo 3. Identificación del Titular

Capítulo 4. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla

Capítulo 5. Análisis de riesgos.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

Capítulo 7. Medidas de actuación ante emergencias.

Capítulo 8. Implantación

Capítulo 1. Introducción y Objeto.

El próximo día 6 de Septiembre de 2025 tendrá lugar en el municipio de Los Barrios, la Subida Cerro Marcelo, evento organizado por Club Deportivo "Runners Barreños", con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Los Barrios, prueba deportiva en la cual se espera una alta participación de corredores y una elevada afluencia de público, como viene siendo habitual en este tipo de pruebas.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La carrera antes indicada tiene su recorrido por el cerro que da nombre a la prueba deportiva, con un recorrido que consiste en una subida de 1 km con 100 metros de desnivel positivo en formato de cronoescalada.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	25/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; III Subida Cerro Marcelo".

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan de Emergencia de Protección Civil de Ámbito Local, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

El propósito de este documento es el de ofrecer un recorrido por las diferentes etapas del recorrido de la carrera, constituyendo un instrumento para ser utilizado ante las diversas situaciones de emergencia que puedan surgir durante la misma, establece los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente, a la vez que se establece la organización, coordinación, dirección de los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Capítulo 2. Marco Legal.

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 3. Identificación de los titulares.

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o razón social: Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	26/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Dirección postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

- Responsable de la Actividad y del Plan de Seguridad:

Nombre: Salvador Calvente Salcedo
Razón Social: Avda. Dña. Rosa García López-Cepero, S/N, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 696323912

* Es el Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. Será quien decida las acciones a tomar, con el asesoramiento del Director Técnico de la Carrera.

- Organizador de la Prueba Deportiva:

Nombre: Club Runners Barreño
Teléfono de Contacto: 696323912

* Declarará la activación del Plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, en ausencia del Director del Plan de Seguridad, así como el fin de la situación de emergencia si este no es de mayor consecuencia.

Capítulo 4. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla.

4.1. Descripción de cada una de las actividades.

Actividad enfocada a la práctica de la carrera en formato cronoescalada por terreno urbano-forestal, consistente en un recorrido de 1 km con un desnivel de 100 metros, tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 2025, cuyo horario de comienzo está previsto a las 20:00 horas con salida desde la Sede del Club.

4.2. Descripción de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

El circuito por el cual discurre el recorrido de 1 km con salida como se expone en el apartado anterior desde la Sede del Club sito en *Avda. Dña. Rosa García López-Cepero*, subida por el Cerro Marcelo, para finalmente *volver* a la meta de salida; debidamente controlado por Agentes de la Policía Local, Protección Civil y Voluntariado de la Organización.

4.3. Descripción de los accesos.

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mayor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por *Avda. Carlos Cano*, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.

Capítulo 5. Análisis de Riesgo.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	27/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5.1. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

Cualquier componente de la Organización y/o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con el Responsable de Carrera, dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

El Responsable de Carrera, analizará la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

5.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad.

- Lesiones.- Los participantes están expuestos a lesiones musculares debido al fatigamiento muscular en la alta competición y más aún en la práctica de este deporte. Estas lesiones suelen ser tirones musculares o deshidratación. Lesiones sufridas por caídas, torceduras, esguinces.

Para todo ello la organización dispone de un servicio de urgencia compuesto por una Ambulancia con el debido equipamiento y personal sanitario.

Para combatir la deshidratación del participante la organización contará con puntos de avituallamiento sólidos y líquido. En cuanto al público asistente, los riesgos más comunes serían los desvanecimientos por deshidratación, a tratar por el servicio médico antes mencionado.

En el evento objeto del presente plan, el movimiento de personas, vehículos y corredores es aproximadamente el que se relaciona a continuación:

5.3. Identificación y cuantificación de las personas afectas a la actividad.

Se contará con un número concreto de participantes, todos ellos deberán llevar el dorsal, sin doblar o manipular y siempre bien visible para su perfecta lectura a la llegada al control de meta.

- Zona de Meta y máxima concentración de personas

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades y su entorno próximo más inmediato a parte del recorrido. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo las mismas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para las actividades, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto de Información y Encuentro.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	28/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- Medios Técnicos:

Vehículos de la Policía Local.
Vehículos Protección Civil.
Ambulancia de Asistencia Sanitaria.

- Servicio de Apoyo Logístico:

Componentes de la Organización.
Señalización del recorrido.
Extintores.

- Medios Humanos:

Agentes de Policía Local.
Voluntariado de Protección Civil.
Los correspondientes al Servicio Sanitario.
Componentes de la Organización.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.

- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrolla la carrera, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.

- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.

- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	29/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/ o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

MEDIDAS DURANTE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS.

- Los miembros de la Organización estarán a disposición de todos los actuantes o participantes desde el inicio al final, e irán acompañando y asesorando a lo largo de todo el recorrido, para garantizar que se celebren con las máximas garantías de seguridad.
- Se debe contemplar y atender la necesidad de parar la marcha en el supuesto de producirse un incidente o emergencia que requiera la intervención de los medios de seguridad y emergencias, así como por cualquier aspecto que la organización del evento considere relevante.

Capítulo 7. Medidas de Actuación ante emergencia

7.1. Identificación del Director del Plan de Actuación ante Emergencia.

Cada corredor contará con un dorsal, en él debe llevar impreso el número de teléfono del Director del Plan, para cualquier anomalía y/ o urgencias, o al menos deberá saber cual es el número del reseñado Director.

Un directivo de la la carrera se encontrará en un puesto dinámico recorriendo el trazado, revisando y coordinando los Puestos. Se encontrará en todo momento en contacto con la Organización del evento, donde habrá un responsable de la misma, quien se encontrara en un puesto estático.

7.2. Identificación y clasificación de las emergencias.

7.2.A). Emergencias **Leves**.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	30/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.
- Deshidratación del corredor y /o terceros.
- Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.2.B). Emergencias **Graves**.

- Caída Grave.
- Accidente de Tráfico con heridos graves.

7.3. Procedimiento y Actuación ante emergencias.

7.3.A). Emergencias **Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.

En situaciones de Preemergencias, caídas que pueden ser solucionadas sin la necesidad de que el personal sanitario se traslade hasta el lugar del incidente.

El personal de organización le indicará el lugar de meta donde se encuentran los servicios médicos.

Deshidratación del corredor y /o terceros.

Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.3.B). Emergencias **Graves**.

- Caída de Gravedad.

En situaciones de **Emergencias**, caídas que precisen de la intervención de equipos de emergencias in situ. Cualquier persona de organización y/o otros descritos en este plan, contactará mediante móvil o radio con el Director del Plan, en forma precisa y clara de la posición en la que ha ocurrido el incidente, número de afectados y una primera valoración de la situación.

Seguidamente se clasificará la emergencia como parcial o general en función de la gravedad y contactara con los medios de intervención correspondientes. En caso de ser necesario el traslado de la ambulancia, ésta se trasladará al lugar más cercano al incidente.

La Ambulancia estará acompañada en todo momento por una persona de la organización conocedora de toda la zona a la perfección. En caso de que la emergencia parcial pase a ser a general, porque la acción implique que los medios de seguridad queden in operativos para las acciones descritas en este Plan, o porque la gravedad requiera la intervención de medios externos a la actividad, ésta será inmediatamente interrumpida lo que se comunicará rápidamente a los participantes y al público asistente. En caso de evacuación de los afectados estos serán llevados al Hospital Punta de Europa en Algeciras (Cádiz) ó donde estime oportuno la autoridad sanitaria en el momento de la intervención.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	31/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Incendio en zona poblada de Arboledas y Matorral.

Para ello la organización cuenta con extintores en los vehículos oficiales de la organización, colaboración con los servicios de Protección Civil y Policía Local de la localidad y los teléfonos de urgencias.

Ante cualquier anomalía suscitada en este riesgo, el protocolo de emergencias manda contactar con el Director del Evento quien tras evaluar los riesgos, trasladará en su caso a la mayor brevedad posible al 112 Andalucía la situación, para que se organice el apoyo necesario a los servicios de urgencia correspondientes en este tipo de riesgo. Dando por cerrada el espacio dañado si el percance de la urgencia es de índole leve, siempre que no exista peligro para los participantes y/ o terceros.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Seguridad.

8.1. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

8.2. Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web de la Organización donde el corredor y/o espectador interesado podrá descargárselo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que se encuentren en el lugar de una emergencia.

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, se enviará a la Concejalía de Deportes, solicitante del mismo”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone enmienda al dictamen en los términos siguientes:

“Capítulo 3

1. Identificación de los titulares en la cual se ha modificado el Responsable de la Actividad, que a su vez asumirá las funciones de Director Técnico de la Carrera”.

Seguidamente el Pleno conoce dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2025, enmendada según propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	32/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

“El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la prueba deportiva denominada Subida Cerro Marcelo que se celebrará el día 6 de Septiembre de 2025 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La prueba deportiva antes indicada, tiene su recorrido en parte por espacio natural, utilizando senderos y caminos, que discurren por el patrimonio natural; elementos de gran valor que aportan una riqueza paisajística al medio donde se desarrolla la prueba, pero que requieren una utilización sostenible para su protección y conservación.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; Subida Cerro Marcelo Villa de Los Barrios"

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 8 de Junio de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	33/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo

Índice

Capítulo 1. Preambulo y Objeto.

Capítulo 2. Marco legal de referencia

Capítulo 3. Identificación del Titular

Capítulo 4. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla

Capítulo 5. Análisis de riesgos.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

Capítulo 7. Medidas de actuación ante emergencias.

Capítulo 8. Implantación

Capítulo 1. Introducción y Objeto.

El próximo día 6 de Septiembre de 2025 tendrá lugar en el municipio de Los Barrios, la Subida Cerro Marcelo, evento organizado por Club Deportivo "Runners Barreños", con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Los Barrios, prueba deportiva en la cual se espera una alta participación de corredores y una elevada afluencia de público, como viene siendo habitual en este tipo de pruebas.

Este tipo de pruebas son una modalidad deportiva en auge, que tienen su desarrollo al aire libre y sirven como instrumento de dinamización social y promoción turística. La carrera antes indicada

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	34/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

tiene su recorrido por el cerro que da nombre a la prueba deportiva, con un recorrido que consiste en una subida de 1 km con 100 metros de desnivel positivo en formato de cronoescalada.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el patrimonio común y el medio ambiente, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; III Subida Cerro Marcelo".

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan de Emergencia de Protección Civil de Ámbito Local, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

El propósito de este documento es el de ofrecer un recorrido por las diferentes etapas del recorrido de la carrera, constituyendo un instrumento para ser utilizado ante las diversas situaciones de emergencia que puedan surgir durante la misma, establece los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente, a la vez que se establece la organización, coordinación, dirección de los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Capítulo 2. Marco Legal.

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 3. Identificación de los titulares.

- Titular del Emplazamiento:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	35/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Nombre y/o razón social: Ayuntamiento de Los Barrios
Dirección postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

- Responsable y Director Técnico de la Actividad y del Plan de Seguridad

Nombre: Manuel Jorge González Nieto
DNI: 31.865.911-D
Dirección Postal: CL Rigoberta Menchu, Núm. 20, CP 11370 – Los Barrios
Teléfono de contacto: 6272029551

Razón Social: Club Deportivo Runners Barreños
CIF: G06973358

* El Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. Será quien decida las acciones a tomar.

Capítulo 4. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla.

4.1. Descripción de cada una de las actividades.

Actividad enfocada a la práctica de la carrera en formato cronoescalada por terreno urbano-forestal, consistente en un recorrido de 1 km con un desnivel de 100 metros, tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 2025, cuyo horario de comienzo está previsto a las 20:00 horas con salida desde la Sede del Club.

4.2. Descripción de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

El circuito por el cual discurre el recorrido de 1 km con salida como se expone en el apartado anterior desde la Sede del Club sito en *Avda.* Dña. Rosa García López-Cepero, subida por el Cerro Marcelo, para finalmente *vo/ver* a la meta de salida; debidamente controlado por Agentes de la Policía Local, Protección Civil y Voluntariado de la Organización.

4.3. Descripción de los accesos.

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mayor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por *Avda.* Carlos Cano, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.

Capítulo 5. Análisis de Riesgo.

5.1. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	36/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Cualquier componente de la Organización y/o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con el Responsable de Carrera, dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

El Responsable de Carrera, analizará la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

5.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad.

- Lesiones.- Los participantes están expuestos a lesiones musculares debido al fatigamiento muscular en la alta competición y más aún en la práctica de este deporte. Estas lesiones suelen ser tirones musculares o deshidratación. Lesiones sufridas por caídas, torceduras, esguinces.

Para todo ello la organización dispone de un servicio de urgencia compuesto por una Ambulancia con el debido equipamiento y personal sanitario.

Para combatir la deshidratación del participante la organización contará con puntos de avituallamiento sólidos y líquido. En cuanto al público asistente, los riesgos más comunes serían los desvanecimientos por deshidratación, a tratar por el servicio médico antes mencionado.

En el evento objeto del presente plan, el movimiento de personas, vehículos y corredores es aproximadamente el que se relaciona a continuación:

5.3. Identificación y cuantificación de las personas afectas a la actividad.

Se contara con un número concreto de participantes, todos ellos deberán llevar el dorsal, sin doblar o manipular y siempre bien visible para su perfecta lectura a la llegada al control de meta.

- Zona de Meta y máxima concentración de personas

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades y su entorno próximo más inmediato a parte del recorrido. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo las mismas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para las actividades, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto de Información y Encuentro.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	37/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- Medios Técnicos:

Vehículos de la Policía Local.
Vehículos Protección Civil.
Ambulancia de Asistencia Sanitaria.

- Servicio de Apoyo Logístico:

Componentes de la Organización.
Señalización del recorrido.
Extintores.

- Medios Humanos:

Agentes de Policía Local.
Voluntariado de Protección Civil.
Los correspondientes al Servicio Sanitario.
Componentes de la Organización.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.

- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrolla la carrera, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.

- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.

- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.

- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	38/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/ o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

MEDIDAS DURANTE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS.

- Los miembros de la Organización estarán a disposición de todos los actuantes o participantes desde el inicio al final, e irán acompañando y asesorando a lo largo de todo el recorrido, para garantizar que se celebren con las máximas garantías de seguridad.
- Se debe contemplar y atender la necesidad de parar la marcha en el supuesto de producirse un incidente o emergencia que requiera la intervención de los medios de seguridad y emergencias, así como por cualquier aspecto que la organización del evento considere relevante.

Capítulo 7. Medidas de Actuación ante emergencia

7.1. Identificación del Director del Plan de Actuación ante Emergencia.

Cada corredor contará con un dorsal, en él debe llevar impreso el número de teléfono del Director del Plan, para cualquier anomalía y/ o urgencias, o al menos deberá saber cual es el número del reseñado Director.

Un directivo de la la carrera se encontrará en un puesto dinámico recorriendo el trazado, revisando y coordinando los Puestos. Se encontrará en todo momento en contacto con la Organización del evento, donde habrá un responsable de la misma, quien se encontrara en un puesto estático.

7.2. Identificación y clasificación de las emergencias.

7.2.A). Emergencias **Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	39/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Deshidratación del corredor y /o terceros.
- Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.2.B). Emergencias **Graves**.

- Caída Grave.
- Accidente de Tráfico con heridos graves.

7.3. Procedimiento y Actuación ante emergencias.

7.3.A). Emergencias **Leves**.

- Lesiones leves del corredor y/ o terceros.

En situaciones de Preemergencias, caídas que pueden ser solucionadas sin la necesidad de que el personal sanitario se traslade hasta el lugar del incidente.

El personal de organización le indicará el lugar de meta donde se encuentran los servicios médicos.

Deshidratación del corredor y /o terceros.

Accidente de Tráfico con heridos leves o sin heridos.

7.3.B). Emergencias **Graves**.

- Caída de Gravedad.

En situaciones de **Emergencias**, caídas que precisen de la intervención de equipos de emergencias in situ. Cualquier persona de organización y/o otros descritos en este plan, contactará mediante móvil o radio con el Director del Plan, en forma precisa y clara de la posición en la que ha ocurrido el incidente, número de afectados y una primera valoración de la situación.

Seguidamente se clasificará la emergencia como parcial o general en función de la gravedad y contactara con los medios de intervención correspondientes. En caso de ser necesario el traslado de la ambulancia, ésta se trasladará al lugar más cercano al incidente.

La Ambulancia estará acompañada en todo momento por una persona de la organización conocedora de toda la zona a la perfección. En caso de que la emergencia parcial pase a ser a general, porque la acción implique que los medios de seguridad queden in operativos para las acciones descritas en este Plan, o porque la gravedad requiera la intervención de medios externos a la actividad, ésta será inmediatamente interrumpida lo que se comunicará rápidamente a los participantes y al público asistente. En caso de evacuación de los afectados estos serán llevados al Hospital Punta de Europa en Algeciras (Cádiz) ó donde estime oportuno la autoridad sanitaria en el momento de la intervención.

- Incendio en zona poblada de Arboledas y Matorral.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	40/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Para ello la organización cuenta con extintores en los vehículos oficiales de la organización, colaboración con los servicios de Protección Civil y Policía Local de la localidad y los teléfonos de urgencias.

Ante cualquier anomalía suscitada en este riesgo, el protocolo de emergencias manda contactar con el Director del Evento quien tras evaluar los riesgos, trasladará en su caso a la mayor brevedad posible al 112 Andalucía la situación, para que se organice el apoyo necesario a los servicios de urgencia correspondientes en este tipo de riesgo. Dando por cerrada el espacio dañado si el percance de la urgencia es de índole leve, siempre que no exista peligro para los participantes y/ o terceros.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Seguridad.

8.1. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

8.2. Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web de la Organización donde el corredor y/o espectador interesado podrá descargárselo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que se encuentren en el lugar de una emergencia.

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo, se enviará a la Concejalía de Deportes, solicitante del mismo”.

*Sometido el dictamen enmendado a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.***

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 5º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Fijación Fiestas Locales año 2026”

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	41/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93 de 19 de mayo de 2025, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, dispone en su artículo segundo la propuesta que ha de realizar cada municipio de hasta dos fiestas locales ante dicha Consejería, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para este municipio de Los Barrios, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, el viernes día 15 de mayo de 2026 y el jueves 16 de julio de 2026.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta para la modificación del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para establecer un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la tramitación de la modificación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios, con el fin de actualizar y mejorar la representación visual de la institución, adaptándola a los nuevos tiempos y soportes digitales y homogeneizar su aplicación.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	42/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Visto el texto articulado de modificación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para establecer un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio.

Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario de Alcaldía, en fecha 2 de julio de 2025, obrante en el expediente, que literalmente transcrito dice como sigue:

"INFORME-PROPUESTA EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA ESTABLECER UN LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE DE UNA MANERA GRAFICA, FUNCIONAL Y VISUAL LA IMAGEN DEL MUNICIPIO", con el siguiente contenido:

I.- ANTECEDENTES

II. - NORMATIVA APLICABLE

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

IV.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025, se insta la tramitación del expediente reglamentario para "LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA ESTABLECER UN LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE DE UNA MANERA GRAFICA, FUNCIONAL Y VISUAL LA IMAGEN DEL MUNICIPIO".

2.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca". Su aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 153 de fecha 12 de agosto de 2014.

3.- Que el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de ADOPCIÓN DE ESCUDO, BANDERA, HIMNO Y LOGOTIPO QUE PROMUEVE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS (CADIZ) que SE INICIA DE OFICIO EN VIRTUD DE LO QUE PREVEE LA LEY 6/2003 DE 9 DE OCTUBRE DE SÍMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA en fecha 28 de mayo de 2013 (publicado en BOJA N.º 114 de fecha 13 de junio de 2013), modificado por acuerdo de Pleno de la Corporación el día 14 de abril de 2025 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Número 111 de fecha 12 de junio de 2025.

4.- Que el artículo 6.1 del "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca" versa sobre el escudo municipal. El Escudo será el símbolo que represente al Ayuntamiento de Los Barrios en todos y cada uno de los documentos de tipo Institucional que deban presentarse ante la Administración de Justicia y sus distintos tribunales, con independencia del rango que ostente, siempre y cuando vayan firmados por el Alcalde o persona expresamente autorizada por éste.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	43/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5.- El artículo 6.2 del "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca" versa sobre los usos del logotipo: Sobre el Logotipo recaerá, fundamentalmente, el protagonismo de las señas de Identidad Corporativa, y será el motor en la transmisión a los ciudadanos de la Identificación y Personalización del Ayuntamiento de Los Barrios. Será la seña de identidad más popular, tendrá un uso generalista y generalizado, y representará a la Institución en todos los documentos, soportes, medios, etc., en los que no se haga necesaria la presencia del Escudo, (usos anteriormente señalados).

Su uso se extenderá a todas aquellas manifestaciones en las que el Ayuntamiento de Los Barrios actúa en comunicación directa con los ciudadanos, estando también presente en todas las Áreas, así como en todas las actividades públicas que promueve, patrocina y/o participa.

6.- Los artículos 6.2.1 y siguientes del "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca" versan sobre los usos del logotipo.

7.- Consta Expediente 2024/PGM_02/000211 para la realización de un contrato menor destinado renovación, modernización y regulación uso marca institucional Los Barrios-Alcaldía, E.I. 6/24. Este documento establece las características técnicas, usos y demás referentes al Manual de Identidad Corporativa para el establecimiento de un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del Ayuntamiento, que figura como documento integrante del presente expediente.

II- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFEL)
- Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Cumplimiento de las actuaciones preparatorias del expediente:

De conformidad con lo establecido en ley, constan en el expediente los siguientes documentos:

- a) Providencia de Alcaldía.
- b) Informe del Secretario de Alcaldía de propuesta del documento de "Manual de Identidad Corporativa para el establecimiento de un logotipo"
- c) Informe propuesta jurídica de aprobación elevado al órgano competente.
- d) Informe preceptivo de la Secretaría.
- e) Decreto de Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	44/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- f) *Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- g) *Circular del Servicio de Comunicación a los Departamentos.*

2. Objeto del expediente:

El objeto del presente expediente, es la Modificación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para el establecimiento de un logotipo, dentro de la potestad de la Corporación. El Ayuntamiento de Los Barrios podrá utilizar un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio.

" Este manual de Identidad se basa en un conjunto de actividades, planificadas y coordinadas, cuyo objetivo principal es definir y consolidar un "logotipo como imagen" del Ayuntamiento, ante diversos actos públicos, y actividades cotidianas, criterios básicos de claridad, unidad y coherencia visual. Este Manual tiene una naturaleza técnica y va dirigido a la Comunicación, Diseño y Artes Gráficas del Ayuntamiento. A través del diseño gráfico se define la esencia de la Identidad, que contribuye a la propuesta de un estilo gráfico como referencia genérica de conjunto, estilo necesario y conceptualmente vinculado a la imagen del Ayuntamiento. Las normas del Diseño gráfico englobadas en el Manual serán de uso obligatorio en todas las aplicaciones que se desarrollen en relación al Ayuntamiento, con dos niveles de necesidades gráficas, uno Corporativo como Entidad Pública, y un segundo derivado de sus actividades como Marca. La marca del Ayuntamiento de Los Barrios será representada tanto en articulación vertical como en articulación horizontal.

El cromatismo de la marca Ayuntamiento de Los Barrios tiene tres colores, un color verde, un color amarillo y un color gris que funcionan como colores principales de la marca.

Los colores verde y amarillo responden a una cuidadosa consideración de los valores, la historia y la identidad del municipio.

El amarillo se aplica de manera selectiva para resaltar elementos importantes, aportando dinamismo y un toque de luz a la composición visual.

El gris, además de escribir la mayoría de textos extensos, jugará un papel primordial a la hora de componer; especialmente en productos o campañas promociona/es específicas. De este modo, la comunicación mantendrá un equilibrio visual atractivo y efectivo.

La marca del Ayuntamiento de Los Barrios tiene una tipografía concreta para su logo: La tipografía que escribe el nombre del municipio se define por sus formas geométricas amigables. Sus trazos claros y equilibrados hacen que sea ideal para largos bloques de texto así como para titulares y elementos de diseño destacados.

Work Sans está disponible en varios pesos que van desde light hasta black, lo que la hace versátil para diferentes necesidades a nivel de diseño y jerarquía visual.

Para garantizar una identidad visual coherente en todas las comunicaciones de la institución, se establece el uso de la tipografía Work Sans en diferentes variables según la jerarquía del contenido.

Para los textos principales, se empleará la variante Regular; garantizando legibilidad y claridad en la lectura.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	45/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Las Variantes tipográficas de trazo más grueso se emplearán para los niveles de jerarquía más altos.

Los documentos oficiales emitidos por el Ayuntamiento llevarán el símbolo de la marca en el color negro en la esquina superior izquierda.

Por norma general las marcas o logotipos de los colaboradores o patrocinios deben situarse a la izquierda de la banda corporativa y sobre fondo blanco. De esta manera, cuando estos logotipos convivan con la marca del Ayuntamiento la banda corporativa se verá modificada. El tamaño de la marca del Ayuntamiento de Los Barrios debe ser superior al tamaño del resto de colaboradores.

3. Órgano competente para la aprobación del expediente:

En la medida en que la aprobación del escudo, el logotipo y la bandera municipales tienen establecido su procedimiento de aprobación en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROFEL) artículos 186 a 188, así como en Ley 6/2003, de 9 de octubre.. de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, correspondiendo la competencia al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y que los mismos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación el día 28 de mayo de 2013 y publicado en BOJA N° 114 de fecha 13 de Junio de 2013, modificado por acuerdos de Plenos de la Corporación I 14 de abril de 2025 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Número 111 - Jueves, 12 de Junio de 2025, estimamos que el órgano competente para la LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA ESTABLECER UN LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE DE UNA MANERA GRÁFICA, FUNCIONAL Y VISUAL LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, es el Alcalde del Ayuntamiento al no contemplar ninguna competencia del Pleno y asumir el Alcalde la representación legal de la Entidad (art. 21.1/b LBRL) y, en todo, caso, se prevé tan sólo instrumentaliza la utilización de esta imagen de marca o logotipo que vendrá recogida en el manual de identidad corporativa que determinará el uso adecuado y racional de los elementos gráficos. Por lo que el logotipo del Ayuntamiento servirá como concepto gráfico unificador para todos aquellos elementos de uso diario que el Ayuntamiento utilice en su comunicación, interna o externa, tanto institucional como públicamente.

No obstante, habiéndose aprobado el MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Optimización tipográfica de la marca manual de uso básico, aprobación definitiva publicada en el BOP Cádiz nº 153 de fecha 12 de agosto de 2014; se RECOMIENDA elevar su modificación al Pleno de la Corporación.

En este sentido por quien suscribe el presente informe, se entiende que el logotipo propuesto dentro del Manual de identidad Corporativa, viene a complementar la propia identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios.

IV.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE SECRETARIA GENERAL

Sobre la solicitud de informe preceptivo a la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Barrios: El artículo 21.1 de la LRBRL dice en su literal: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ... a) Dirigir el gobierno y la administración municipal ... s) Las

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	46/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 40 del ROFEL: "El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: .. 2. Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación 27. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"

Vemos que según el artículo 22.2 de la LRBRL "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones ... b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo"

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 50 del ROFEL "Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: . . 4. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo"

Considerando que no se está tratando la aprobación de un Reglamento municipal, Ordenanza municipal, ni tampoco se está tratando la modificación de la bandera, enseña, o escudo del Ayuntamiento de Los Barrios se entiende que no es exigible informe preceptivo de la Secretaría General.

V.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS.

No se ha interesado informe económico a la Intervención Municipal de Fondos, dado que la aprobación de la modificación del presente Manual y su posterior ejecución y desempeño de lo acordado en su artículo, no supone coste alguno para las arcas municipales.

Visto la anterior; se entiende que es potestad del alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios podrá utilizar un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva a la Alcalde-Presidente, en tanto órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	47/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Primero.- Derogar el artículo 6.2 del "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca" aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en fecha 12 de mayo de 2014 y publicada su aprobación definitiva en el BOP Cádiz nº 153 de fecha 12 de agosto de 2014.

Segundo.- Aprobar la modificación del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para establecer un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio, manual que figura como adjunto al presente expediente.

Tercero.- Aprobado definitivamente el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios, ordenar que su uso será obligatorio para todos los órganos, áreas y servicios del Ayuntamiento de Los Barrios, que lo aplicarán según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidas en el mismo.

Cuarto.- Los problemas que pudieran surgir en su aplicación, así como las consultas o dudas sobre aspectos no contemplados y que no alteren sustancialmente su contenido, serán resueltos por el Alca/de/Presidente, previo informe emitido por el servicio de protocolo, cuyas decisiones se comunicarán al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la resolución de la Alcaldía.

Quinto.- Las modificaciones sustanciales serán tramitadas por el mismo procedimiento que se sigue para la aprobación de este Manual.

Sexto.- Publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento el Texto Refundido del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios y comunicar a los distintos Servicios para general conocimiento y aplicación."

La propuesta de aprobación de esta modificación del Manual de Identidad Corporativa es un paso importante para asegurar la coherencia y reconocimiento de la imagen de la Institución. Actúa como una guía completa que define todos los elementos visuales y de comunicación de la marca, garantizando así una imagen unificada y profesional en todas las comunicaciones; asegurando que:

- Todas las comunicaciones oficiales, tanto internas como externas, se adhieran a los estándares establecidos, proyectando una imagen homogénea y profesional.
- Que los ciudadanos y otras partes interesadas identificarán fácilmente al ayuntamiento a través de los elementos visuales y de comunicación definidos en el manual.
- Eleva la imagen del ayuntamiento, transmitiendo profesionalismo y seriedad.
- Sirve como referencia para todos los departamentos y personal del ayuntamiento, facilitando la creación de materiales de comunicación consistentes.
- Define como utilizar el logotipo y otros elementos de la marca, previniendo usos incorrectos y protegiendo la imagen del ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	48/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

La aprobación de esta modificación del Manual de Identidad Corporativa en pleno es un reflejo del compromiso del ayuntamiento con la gestión eficiente de su imagen y comunicación, asegurando que la Institución sea reconocida y valorada por todos.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Derogar el artículo 6.2 del "Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Optimización Tipográfica de la marca" aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en fecha 12 de mayo de 2014 y publicada su aprobación definitiva en el BOP Cádiz nº 153 de fecha 12 de agosto de 2014.

Segundo.- Aprobar la modificación del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para establecer un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio, manual que figura como adjunto al presente expediente.

Tercero.- Aprobado definitivamente el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios, ordenar que su uso será obligatorio para todos los órganos, áreas y servicios del Ayuntamiento de Los Barrios, que lo aplicarán según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidas en el mismo.

Cuarto.- Los problemas que pudieran surgir en su aplicación, así como las consultas / dudas sobre aspectos no contemplados y que no alteren sustancialmente su contenido, serán resueltos por el Alcalde/Presidente previo informe, cuyas decisiones se comunicarán al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la resolución de la Alcaldía.

Quinto.- Las modificaciones sustanciales serán tramitadas por el mismo procedimiento que se sigue para al aprobación de este Manual.

Sexto.- Publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento el Texto Refundido del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios y comunicar a los distintos Servicios para general conocimiento y aplicación".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (8 LB 100x100, 4 PP) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar].

- Votos en contra: 8 (5 PSOE, 2 MB, 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

- Abstenciones: Ninguna

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	49/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 7º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo **PUNTO 10.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Sometido el Reglamento a información pública y audiencia con publicación en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) y en el BOP Cádiz anuncio nº 73.507 en fecha 21 de mayo de 2025.

Con fecha de 03 de julio de 2025 E2025009427 se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento una alegación formulada por Movimiento Barreño.

La funcionaria de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios de la Delegación de Transparencia y Calidad hace constar en fecha 3 de julio de 2025 que:

"los documentos que se indican a continuación han estado publicados durante 30 días hábiles en el Portal de Transparencia, en <https://losbarrios.es/portal-detransparencia/proyectos-normativos-en-tramite-de-informacion-publica/>, simultáneamente al B.O.P. (Cádiz), durante el periodo comprendido desde el día 22 de mayo hasta el día 2 de julio de 2025, ambos inclusive:

- Anuncio B.O.P. (Cádiz) 21/5/25 Edicto Aprobación inicial Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios.
- Documento Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios"

Considerando que el Departamento de Ventanilla Única ha evacuado informe del siguiente tenor: Comprobado el Registro General de Entrada a través del programa G-Registro, con relación al asunto de referencia, salvo error u omisión, no consta la presentación en tiempo y forma de alegaciones.

En base a las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Secretario General de este ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2025 se propone la inadmisión de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del reglamento, que a continuación se reproduce:

"JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	50/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

El funcionario que suscribe, visto el escrito de alegaciones al Reglamento Orgánico Municipal presentado por el Grupo Municipal Movimiento Barreño, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME RELATIVO A LA INADMISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de Abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El correspondiente anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 94, de fecha 21-05-2025, abriéndose un período de información pública y audiencia a los ciudadanos durante el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 49.b) de la LRBRL, así como en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Durante dicho período, se habilitó el trámite para la presentación de reclamaciones y sugerencias al citado proyecto normativo.

Con fecha de 03-07-2025 se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento una alegación formulada por Movimiento Barreño.

La alegación ha sido presentada fuera del plazo legalmente establecido, por cuanto el período de exposición pública finalizó el día 02-07-2025, y la presentación se efectuó el día 03-07-2025, tal como se acredita en informe emitido por la Delegación de Transparencia y Calidad de 03-07-2025, que consta en el expediente.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 49 de la LRBRL establece que la aprobación inicial de los reglamentos y ordenanzas locales debe someterse a información pública durante un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Según el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los interesados tienen derecho a formular alegaciones dentro del plazo establecido para ello.

De conformidad con el artículo 21.1.c) de la LPACAP, procede la inadmisión de las alegaciones presentadas extemporáneamente, al haberse formulado una vez transcurrido el plazo habilitado para ello.

III. CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	51/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1) Se propone la inadmisión por extemporaneidad de la alegación presentada por Movimiento Barreño, al haber sido formulada una vez finalizado el período legal de información pública y audiencia ciudadana.

2) El acuerdo debe ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el quorum de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local.

3) Al existir causa de inadmisión, no corresponde pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones, si bien quiero hacer constar que me remito al informe emitido respecto de la aprobación inicial, junto con la Vicesecretaría General, con fecha de 20-03-2025, que fue favorable al texto presentado, que considero que cumple la legalidad vigente.

IV PROPUESTA

Se propone al Pleno que, en la resolución que se adopte para la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico municipal, se haga constar expresamente la inadmisión de las alegaciones presentadas fuera de plazo, en cumplimiento del marco normativo vigente."

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva del **REGLAMENTO DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**, en idénticos términos a los de su aprobación inicial, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en los arts. 22.2/d y 49 de la LBRL. PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Movimiento Barreño, en su propio nombre, con fecha 3 de julio de 2025 E2025009427 a la aprobación inicial del REGLAMENTO DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, cuyo texto íntegro es el que se indica a continuación:

ÍNDICE.

PREÁMBULO..... 1-3

TÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES Y RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. (Artículos 1 a 5).. 3-4

CAPÍTULO II. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES. (Artículos 6 a 9). 4-5

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS CONCEJALES. (Artículos 10 a 18)5-8

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	52/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONCEJALES.(Artículos **19 a 24**) 8-10
CAPÍTULO V. REGISTRO DE INTERESES (**Artículo 25**) 10-12
CAPÍTULO VI. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.(**Artículos 26 a 35**).....12-15
CAPÍTULO VII. DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.(Artículos **36 a 40**) 15-19

**TÍTULO II.
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. (Artículo 41)**

CAPÍTULO I. DEL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, DE LOS CONCEJALES DELEGADOS
Sección Primera. Del Alcalde.(Artículos **42 a 45**)19-23
Sección Segunda. De los Tenientes Alcalde.(Artículos **46 a 52**) 23-24
Sección Tercera. De los Concejales Delegados. (**Artículos 53 a 59**) 24-25

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO PLENO,
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES.
Sección Primera. Pleno del Ayuntamiento. (**Artículos 60 a 61**)..... 25-28
Sección Segunda. Junta de Gobierno Local. (**Artículo 62**)28
Sección Tercera. Junta de Portavoces.(Artículo **63**) 28-29

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.(Artículos **64 a 68**)29-30
CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN.(Artículo **69**).....30-31
CAPÍTULO V. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE **CUENTAS**.(**Artículos 70 a 71**) 31
CAPÍTULO VI. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES. (**Artículos 72 a 74**) 31-32

**TÍTULO III.
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.**

CAPÍTULO I. DE LAS DELEGACIONES INTERORGÁNICAS DE **COMPETENCIAS**. (**Artículos 75 a 81**)32-33

CAPÍTULO. II. DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.
Sección Primera. Disposiciones Generales.(Artículos **82 a 84**) 33-34
Sección Segunda. De las sesiones ordinarias y extraordinarias.(Artículos **85 a 87**).... . 34-35
Sección Tercera. De las convocatorias.(Artículos **88 a 94**) 35-37
Sección Cuarta. De la celebración de las sesiones.(Artículos **95 a 105**)38-40

Sección Quinta. De las alteraciones del Orden del Día, retirada de las propuestas y acumulación de asuntos. (**Artículos 106 a 108**)..... 40-41
Sección Sexta. De los votos particulares, enmiendas, propuestas, proposiciones y mociones. (**Artículos 109 a 115**)..... 41-43
Sección Séptima. Ruegos y Preguntas. (**Artículos 114 a 115**)..... 43-44
Sección Octava. Orden público de la sesión, cuestiones de orden y asesoramiento de la Corporación. (**Artículos 116 a 120**)44-45

CAPÍTULO III. DEL CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL. (**Artículos 121 a 126**)..... 45-48

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	53/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.
Sección Primera. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.(Artículos **127 a 129**) ...48-50
Sección Segunda. Funcionamiento de las Comisiones Informativas.(Artículos **130 a 138**) 50-52
Sección Tercera. Funcionamiento de la Junta de Portavoces.(Artículo **139**). 52-53

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL. (**Artículo 140**)53

CAPÍTULO VI. DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.
(**Artículos 141 a 147**)..... 53-54

CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (Artículo 148 a 154).....
.....54-57

CAPÍTULO VIII. DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.(Artículo 155 a 156)
.....57
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....57
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....57
DISPOSICIÓN FINAL.....57

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, artículos 137 a 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dice la doctrina más autorizada que la organización no es algo jurídicamente irrelevante. La organización no es algo ajeno al derecho, sino, justamente el origen mismo de lo jurídico. El ordenamiento jurídico es, ante todo, la organización, un cuerpo social organizado. Esta realidad no es extraña al municipio.

La LRBRL, en su preámbulo, destaca la necesidad de que el municipio se autoorganice, distinguiendo entre aquello que trasciende a la conformación de la organización territorial, procesos de alteración de municipios y creación de nuevos entes territoriales en que debe primar el interés autonómico, de lo que es la organización interna de la entidad local, plano en que reconoce la primacía del interés de acomodar aquella organización a las características específicas de la entidad. Las potestades municipales de dictar normas y de regular su propia organización, están recogidas expresamente en los artículos 20.2), 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la ley de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico, relativo al régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos, y que establezca las normas autónomas adecuadas a las características propias de cada Corporación, dentro del marco de los preceptos legales recogidos en la Ley 7/1985 y los que con este carácter de básicos se contempla en el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de Los Barrios, en uso de las referidas facultades de autoorganización, elaboró el vigente reglamento orgánico publicado en el B.O.P de Cádiz n.º 217 de fecha 18 de septiembre de

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	54/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1997, que ha venido rigiendo la vida organizativa de esta Corporación. Si bien, tras más de 25 años de vigencia, se hace necesario una renovación para adaptarlo a la nueva realidad organizativa y política, ya plenamente inmersos en la era digital. Se considera que es el momento oportuno para elaborar un nuevo reglamento orgánico que se erige como el instrumento jurídico más adecuado para descender a detalles que de forma general no puede abarcar la norma legal. En definitiva, el Reglamento Orgánico Municipal se revela, así, para esta Corporación, como un medio muy eficaz para desarrollar una actividad municipal ágil, eficiente y sin trabas.

El artículo 123.1,c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, remite a las Normas Orgánicas Municipales la expresión de la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración, en el ejercicio de la potestad de auto organización derivada del principio constitucional de la autonomía municipal y en su aplicación.

El Reglamento se estructura en tres Títulos dispositivos, 156 artículos, una Disposición adicional, una Derogatoria y una Final. El Primer Título denominado de "Disposiciones Comunes y Régimen de los Miembros Corporativos", lo conforman siete Capítulos. Capítulos referidos a disposiciones Generales y modos de adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Corporación; derechos y deberes de los Concejales, registro de intereses y Grupo Políticos, incluida sus dotaciones. Dotaciones, cuya regulación expresa supone una novedad en este Reglamento, dedicando íntegramente el Capítulo VII a su regulación, control y fiscalización.

El Título II, compuesto por seis Capítulos, contempla la Organización Municipal, regulando tanto órganos unipersonales, como el Alcalde y los concejales delegados, como los colegiados, referido al Pleno de la Corporación así como a la Junta de Gobierno y Comisiones (Informativas, de investigación y Especial de Cuentas) y los Consejos Sectoriales. El Alcalde o Alcaldesa se configura como máxima representación del Ayuntamiento, y órgano superior de la política del gobierno y de la administración municipal. El Reglamento contiene, pormenorizadamente, su elección, renuncia o destitución, sus competencias, el régimen de delegación de atribuciones y la naturaleza de sus resoluciones o Decretos. Así mismo se regulan cómo órganos complementarios las Tenencias de Alcaldía, con las funciones básicas de suplencia de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

El Título III, dedicado al funcionamiento de los distintos órganos, compuesto de ocho Capítulos regulando el desarrollo de las distintas sesiones plenarias. El Capítulo II dedicado al Pleno, se estructura de una manera más sistemática y ordenada que el anterior Reglamento, al contener en él la regulación íntegra de su organización y funcionamiento.

Una de las novedades de más impacto en la vida democrática del Ayuntamiento, es el establecimiento de un tiempo determinado para la exposición de mociones, proposiciones, así como ruegos, y las distintas intervenciones de los portavoces, con la finalidad de convertir las sesiones plenarias en actos ágiles y bien regulados, primando la igualdad de condiciones todos los Grupos políticos a la hora de intervenir. Igualmente, se regula las cuestiones de orden y la potestad del Presidente de las sesiones a este respecto.

Otra novedad es la incorporación y regulación expresa y delimitada del tratamiento de las propuestas de carácter "político o institucional", no siendo necesario para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria que éstas sean dictaminadas con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	55/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

En otro orden, en este Título, concretamente en el Capítulo V, se dedica un artículo, por primer vez de manera expresa al personal eventual, con las funciones y límites contemplados en la ley. Correspondiendo al Pleno de la Corporación la determinación su número, denominación, características y retribuciones.

Los tres últimos Capítulos del Título III, están dedicados la regulación de la adopción de los acuerdos de los órganos colegiados, siendo la mayoría simple la regla general salvo disposición legal que exija otra mayoría. El capítulo VII, referido a la confección de las actas de las sesiones de los órganos colegiados, correspondiendo al Secretario levantar acta de las sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno Local. Y por último el Capítulo VII, dedica dos artículos a la regulación de los libros de actas, incorporando como novedad respecto al anterior Reglamento, que el Libro de resoluciones se instrumentarán en soporte electrónico conforme al Decreto 39/2017 de 1 de marzo de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Por último, el texto termina con las Disposiciones Adicional, Transitoria, Derogatoria y Final, de acuerdos con la práctica usual de técnica legislativa.

Con el presente reglamento se pretende al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar virtualidad a los principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Tal y como ha sido expuesto este reglamento se hace necesario ante el tiempo transcurrido desde el último reglamento orgánico que data de 1997, existiendo la necesidad de adaptar el reglamento a la nueva realidad social y política del municipio. Con esta nueva regularización se consigue una mayor eficacia en el uso de los servicios públicos, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo se organiza nuestro municipio, competencias, deberes y obligaciones de los integrantes de la Corporación, generando mayor seguridad jurídica. Seguridad que se garantiza al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

Con este Reglamento, se respetan los principios de buena regulación. El mismo, se ha redactado cumpliendo las especificaciones dadas en la normativa básica. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el reglamento se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para los agentes implicados. A estos efectos, el reglamento es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	56/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Ayuntamiento de Los Barrios, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES Y RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento; con este reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

ARTÍCULO 2.

1. Las prescripciones de este Reglamento, en cuanto que establecen una organización municipal complementaria de la prevista en la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier norma que no tenga carácter básico.

2. Los restantes preceptos de este Reglamento se aplicarán en defecto o en lo que no contradigan a la legislación estatal o autonómica en materia de Régimen Local.

ARTÍCULO 3.

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los Concejales Delegados .
- Las Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 4.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	57/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. El municipio de Los Barrios ostentará los títulos concedidos en atención a su historia y tradición y, en concreto, el de Villa.
2. El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelencia.

ARTÍCULO 5.

1. El escudo heráldico de la Ciudad es el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de agosto de 1996, con la siguiente descripción: "En campo de oro (amarillo) una torre de su color (marrón), aclarada de plata (blanco) y con una llave de sable (negro) cargada sobre su puerta. Acostada por dos ramas de sinople (verde) que cruzadas en punta y liadas por una cinta de gules (rojo). La rama diestra (derecha del escudo, izquierda del observador) es de mirto, murta o arrayán con el murtón o fruto en púrpura (por ser el morado el esmalte heráldico que más se asemeja al negro-violáceo del murtón natural). La rama de la siniestra (izquierda del escudo, derecha del observador) es de palma".

2. La bandera del municipio es la aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de mayo de 1982, con la siguiente descripción: Bandera rectangular, con dos Franjas horizontales; Franja superior de color amarillo e inferior de color verde. Al centro, es Escudo Municipal.

3. La bandera del municipio ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, permanentemente, junto con la bandera de España, y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situándose a la izquierda de la bandera de España.

4. La bandera del municipio estará situada en lugar destacado en el Salón de Plenos, en el despacho oficial del Alcalde, acompañando, en su caso, a las banderas oficiales de España y de Andalucía.

5. En los actos públicos municipales, la bandera del municipio estará presente junto a las banderas oficiales de España, de Andalucía y de Europa.

CAPÍTULO II. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

ARTÍCULO 6.

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1988 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 7.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	58/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica: 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

ARTÍCULO 8.

Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 9.

El Concejal perderá su condición de tal:

- .- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- .- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- .- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- .- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- .- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- .- Por pérdida de la nacionalidad española.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS CONCEJALES.

ARTÍCULO 10.

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y por el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.
2. Los miembros de la Corporación llevarán la medalla corporativa que les corresponde en los actos institucionales.

ARTÍCULO 11.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 12.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	59/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión municipal.

2. A estos efectos, la situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva. Es aquella realizada por un Concejales que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicable.

b) Dedicación parcial. Es aquélla en la que el Concejales realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa.

En estos casos de dedicación exclusiva o parcial los miembros corporativos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

c) Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones.

4. Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en la cuantía que determine el Pleno, salvo que tengan dedicación exclusiva o parcial.

ARTÍCULO 13.

1. El Pleno de la Corporación determinará, a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal, el número de cargos de la Corporación que podrá ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones individuales que les correspondan en atención a la responsabilidad de cada uno de ellos.

2. Será atribución del Alcalde, dentro de su competencia de dirección del gobierno del Ayuntamiento, la determinación de los Concejales con derecho a percibir retribución y ser dados de alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

3. El nombramiento de cualquier Concejales para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4. La dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En todo caso, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno Municipal.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	60/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5. El acuerdo plenario que fije el régimen de dedicación parcial de los cargos municipales deberá contener el régimen de la dedicación necesaria para la percepción de las retribuciones fijadas.

6. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y fijarse en la sede electrónica de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Alcalde determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones: en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

7. La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se señalarán cada año y se consignarán en el Presupuesto Municipal, sin que su cuantía total pueda exceder de los límites que se establezcan con carácter general.

ARTÍCULO 14.

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. Los servicios y unidades administrativas municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, sin necesidad de que el Concejales acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

ARTÍCULO 15.

1. En los supuestos en que el derecho de información deba ser autorizado por el Alcalde, se seguirá el procedimiento descrito en el presente artículo.

2. La petición de información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o se adopte acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

3. Si por alguna circunstancia no fuese posible facilitar la información o documentación requerida, dentro del plazo señalado para resolver habrán de exponerse las causas o razones que dan lugar a la imposibilidad; quedando el Alcalde obligado a adoptar las medidas necesarias para remover

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	61/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

los obstáculos que impidan el acceso a la información solicitada, tras lo cual lo comunicará al Concejal solicitante para hacer efectivo su derecho.

4. En todo caso, la denegación del acceso a la información o documentación habrá de resolverse a través de resolución o acuerdo motivado.

5. La solicitud de acceso a información o documentación municipal se presentará por escrito en el Registro de Entrada de Documentos, dándose traslado a la Unidad Administrativa donde obre la documentación solicitada.

El responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la localización y recuperación de la información solicitada, informando de sus actuaciones a la Alcaldía.

La Alcaldía resolverá la petición de información, siendo la información facilitada mediante la puesta a disposición de los Concejales a través de la sede electrónica. Efectuada la consulta o vista de la documentación solicitada y, en su caso, entregadas las copias solicitadas, el responsable del departamento administrativo extenderá diligencia acreditativa de que se ha realizado la consulta, con el justificante de la remisión a la sede electrónica.

6. En caso de que la autorización deba entenderse concedida por silencio administrativo el Concejal solicitante lo pondrá en conocimiento del Jefe de la unidad administrativa donde presuntamente obre la documentación.

En este caso, el responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la satisfacción inmediata del acceso a la información, pudiendo a tal efecto aplazar motivadamente dicho acceso el tiempo estrictamente indispensable para localizar la documentación solicitada, y en cualquier caso en un máximo de tres días naturales.

Realizada la consulta, se practicarán las diligencias y comunicaciones previstas en el apartado 5 anterior.

ARTÍCULO 16.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación con carácter general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta de cualquier expediente o antecedentes documentales por parte de los Concejales se realizará mediante la remisión a través de la sede electrónica.

b) El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde.

c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias municipales.

d) La consulta de los Libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Concejales Delegados deberá efectuarse en el Archivo o en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	62/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

e) El examen de expedientes sometidos a sesión se realizará mediante la remisión a través de la sede electrónica.

2. Excepcionalmente, para el supuesto que la Alcaldía o el Departamento afectado estimase necesario la entrega de la documentación original, y a efectos del oportuno control administrativo, el Concejal que la retire deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de veinticuatro horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión, y en cualquier caso no podrá salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias municipales para su consulta, habilitándose un espacio para dicha consulta.

ARTÍCULO 17.

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o en su defecto, por los letrados contratados al efecto por la Corporación, sin que quepa la libre elección de letrado por el Concejal defendido.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso pena, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con los intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación. O siendo el caso, quede archivada a causa penal o se proceda a su archivo por absolución, o prescripción.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos.

3. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en el capítulo IV, SECCIÓN 2.ª de la Ley 40/2015, de - de octubre, de régimen jurídico del sector público, de todos

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	63/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

ARTÍCULO 18.

Además de los derechos recogidos, en este Capítulo, los miembros corporativos tendrán los derechos recogidos en la totalidad de presente Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONCEJALES.

ARTÍCULO 19.

Los Concejales, una vez que tome, posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él, previstos legal y reglamentariamente, concretado su régimen en este Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 20.

1. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada.

2. La ausencia, sin justificación suficiente, a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, dará lugar a que por la Alcaldía, en cuanto Presidencia con carácter nato de todos ellos, oída la Junta de Portavoces, proceda a deducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

a) Si el Concejales solo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales de que formen parte, los Concejales deberán justificar su inasistencia, ante el Presidente de los mismos, bien personalmente, bien a través del Portavoz de su Grupo Municipal. Igualmente podrá comunicarse dicha inasistencia al Secretario de los mismos.

4. Esta previsión no será de aplicación a las sociedades municipales ni organismos autónomos municipales que pudieran existir, que regularán estas cuestiones en sus respectivos Estatutos.

ARTÍCULO 21.

Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía, bien personalmente, bien mediante el portavoz de su Grupo Político, cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	64/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

naturales, que servirá de excusa por la inasistencia a los órganos colegiados de los que formen parte. En cualquier caso, deberá concretarse la duración previsible de la ausencia.

ARTÍCULO 22.

1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades recogidas en la legislación electoral y deberán poner de forma inmediata en conocimiento de la Corporación, a través de la Alcaldía, cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

2. Producida una supuesta causa de incompatibilidad, será sometida a la consideración del Pleno de forma inmediata para que emita una declaración de compatibilidad o de incompatibilidad. Declarada la misma por el Pleno municipal, el concejal afectado deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la administración electoral a los efectos de que se supla la vacante.

4. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación aplicable de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo y de contratos del sector público; debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de este Reglamento.

5. No obstante, la participación del Concejal solo generará la invalidez del acto administrativo cuando sea determinante para su aprobación.

ARTÍCULO 23.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función; en especial la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquella que pueda afectar a la esfera individual de los interesados.

2. Deberán evitar así mismo la reproducción y/o difusión de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.

3. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por el Alcalde, previo expediente contradictorio, en los términos de la legislación básica estatal sobre régimen local.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	65/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

4.- Los miembros de la Corporación en relación a la información que disponga por tal condición, deberán de actuar con total respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 24.

Los miembros de la Corporación no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

CAPÍTULO V. REGISTRO DE INTERESES

ARTÍCULO 25.

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso, Sociedades.

A estos efectos anualmente, dentro del plazo establecido legalmente para presentar las declaraciones tributarias que correspondan, se remitirá al Registro de Intereses copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y, en su caso, sobre Sociedades.

2. Estas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, y con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho dentro del mes siguiente, salvo lo previsto en el párrafo inmediatamente anterior.

3. Tales declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno Municipal y deberán ir firmadas por el interesado y por el secretario General en su calidad de fedatario público.

4. Se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses, cuya custodia y dirección corresponde al Secretario General de la Corporación:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, comprensiva de los siguientes extremos, se inscribirá en el Registro de Actividades:

- Las actividades profesionales por cuenta ajena, tanto en el sector público como privado.
- Las actividades mercantiles o industriales.
- El ejercicio de profesiones liberales con indicación del número de colegiado, en su caso, del Colegio Profesional correspondiente.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	66/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Todas ellas con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se desempeñen, así como el nombre o razón social de las entidades públicas o empresas.

- Cualesquiera otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

- Aquellos supuestos de posible incompatibilidad apreciados por el declarante.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean, tanto muebles como inmuebles, con identificación, en su caso, de su inscripción en el Registro de la Propiedad, fecha de adquisición y valoración económica en el caso de inmuebles.

- Las cuentas y depósitos bancarios, con identificación de la clase, entidad financiera y saldos medios anuales a fecha 31 de diciembre inmediatamente anterior a la declaración.

- Los valores o activos financieros negociables, con identificación de los mismos, cuantía e identificación de la entidad emisora.

- Las participaciones societarias, con identificación de las mismas, número, cuantía, sociedad emisora y objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el miembro corporativo, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos dependientes y personas tuteladas.

- Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

- Los vehículos automóviles de su propiedad, con indicación de la clase, marca, modelo, matrícula y año de matriculación.

- Aquellos otros bienes muebles de especial valor histórico o artístico, con identificación y descripción de los mismos.

5. Los Registros de Intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales se instalarán en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de éstos.

6. El Registro de Actividades tendrá carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. El Registro de Bienes Patrimoniales tendrá carácter público. Sin perjuicio de la publicidad del mismo regulada en los apartados siguientes, solo podrán tener acceso al mismo, además del propio interesado, los siguientes órganos:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	67/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

a) El Pleno del Ayuntamiento, previa votación por mayoría simple de sus miembros, cuando actúe mediante una Comisión Informativa Especial de Investigación, circunscrito a los componentes de la misma.

b) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

c) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

8. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web municipal con carácter anual, computado desde la fecha de constitución de la Corporación, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, según lo recogido en los apartados siguientes.

A estos efectos, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros corporativos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Se expondrá un listado de las actividades y de los bienes y derechos patrimoniales y de la participación en sociedades civiles y mercantiles declarados por los miembros corporativos, comprensivo de los siguientes datos:

a) La identificación de los bienes: patrimoniales integrantes del patrimonio personal, con designación de la inscripción registra! si fueran inmuebles y la fecha de adquisición.

b) La identificación de las actividades públicas o privadas de carácter profesional o de cualquier otro tipo susceptibles de generar ingresos económicos, con identificación de la entidad pública o privada en la que se desarrolle la actividad profesional.

c) La identificación de la participación en sociedades de todo tipo, con indicación de la clase del título-valor, su número y entidad emisora.

9. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los miembros corporativos que hubieren ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas del gobierno municipal, les serán de aplicación en el término municipal de Los Barrios las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo- 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

10. Aquellos miembros corporativos que vean amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario General de la Diputación Provincial o ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	68/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

En este supuesto, aportarán al Secretario General del Ayuntamiento mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses de la Diputación Provincial o Junta de Andalucía, que será expedida por el funcionario encargado del mismo.

A estos efectos la condición de amenazado deberá justificarse mediante la exhibición de la correspondiente denuncia por amenazas.

CAPÍTULO VI. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 26.

1. Los concejales, a los solos efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos Municipales correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos.
2. Para poder constituir Grupo Municipal no se requerirá número mínimo de concejales agrupados, pudiendo en consecuencia constituirse en Grupo Municipal un único concejal. Por tal motivo, no existirá en esta Corporación Municipal Grupo Mixto.
3. En ningún caso podrán constituir Grupo separado concejales pertenecientes a la misma formación electoral por la que fueron elegidos.
4. Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.
5. Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal podrá integrarse en un Grupo distinto de aquél en que lo haga inicialmente.

ARTÍCULO 27.

1. Los concejales que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integren en el Grupo Municipal que se constituya, atendiendo a la formación electoral por la que fueron elegidos, o que causen baja en el Grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales no adscritos.

Tanto si fuese uno como si fuesen varios, los concejales que adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritos, no podrán formar nuevo Grupo Municipal, permaneciendo en la situación de concejales individuales, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.

2. Cuando la mayoría de los concejales de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, el Secretario General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	69/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. La baja definitiva de un concejal en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el Grupo Municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.

A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación original expedida por el/los representante/s Locales, provincial/es, regional/es o estatal/es del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.

4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento Orgánico. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.

ARTÍCULO 28.

1. Los grupos políticos municipales, se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del concejal o concejales en cuestión a la situación de no adscrito.

ARTÍCULO 29.

1. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del Grupo Político Municipal, pudiendo designarse suplente, que sustituirá al portavoz titular en caso de ausencia o impedimento.

2. La designación de portavoz o del suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido al Alcalde por la mayoría absoluta de los componentes de cada Grupo.

En caso de grupos compuestos por los concejales, el cambio de portavoz deberá venir suscrito por los dos miembros del Grupo.

3. Si constituido un Grupo Político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Presidente de, la Corporación establecerá un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

4. Los Concejales no adscritos, al no poder formar Grupo Municipal, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz entre sí y expresará sus opiniones y criterios a título individual.

ARTÍCULO 30.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	70/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.
2. Igualmente, el Alcalde dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeron en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.
3. La constitución de los Grupos Municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efecto desde la presentación de los escritos a los que se refieren los artículos 28 y 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.

1. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse en el Grupo Municipal de la formación electoral por la que resultó elegido, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él, dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría General de la Corporación.
2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, pasará a la condición de concejal no adscrito, con los efectos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la Legislación Básica sobre Régimen Local.

ARTÍCULO 32.

1. Los Grupos Políticos Municipales designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.
2. Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en la que se complete la doble circunstancia de dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de creación de órganos colegiados complementarios con definición de números de puestos atribuidos a este Grupo.
3. La determinación por el Pleno Municipal del número de puestos atribuidos a cada Grupo en los órganos colegiados complementarios, deberá hacerse asignando a cada Grupo Político tantos puestos de concejales como le correspondan, aplicando al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

ARTÍCULO 33.

1. Cada Grupo Municipal podrá sustituir a los Concejales a él pertenecientes en los órganos complementarios del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía por el Portavoz del propio Grupo.
2. De estas sustituciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación del escrito citado en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	71/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. La baja de un Concejal de un Grupo Municipal sin posibilidad de sustitución dará lugar a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento, la proporcionalidad de representación, a cuyo efecto el Ayuntamiento Pleno deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria que celebre, o en extraordinaria al efecto.

ARTÍCULO 34.

Los Concejales no adscritos, al no formar Grupo Municipal, quedarán excluidos de los siguientes órganos colegiados complementarios: Consejos Sectoriales y cualesquiera otros órganos que tengan tal consideración con arreglo a lo establecido por la vigente legislación sobre Régimen Local.

ARTÍCULO 35.

1. Los Grupos Políticos Municipales tienen derecho al uso de las salas o locales de los que disponga el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos Grupos dispondrán en la sede del mismo, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o la Concejalía responsable de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

3. A tal efecto se entenderá como sede del Ayuntamiento, preferentemente, el edificio Consistorial, si bien, en caso de insuficiencia de espacio disponible, se podrá entender como sede cualesquiera otros despachos o locales cercanos a dicho edificio y habilitados para tal fin.

4. Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

5. En tal sentido, el Alcalde o la Concejalía responsable de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno, de las Comisiones Informativas o de la Junta de Gobierno Local.

7. La solicitud para la utilización de los locales y despachos por los Grupos Municipales habrá de hacerse ante la Alcaldía por el portavoz del Grupo.

8. Los Concejales no adscritos al no poder constituir Grupo Municipal, quedarán excluidos de estos recursos materiales.

CAPÍTULO VII.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	72/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO 36.

1.La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, con carácter anticipado.

2. El ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigentes.

3.Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mínimos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

ARTÍCULO 37

1. Los grupos municipales para poder ser beneficiarios de esta aportación o dotación municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad en la que exclusivamente se abonarán estas dotaciones económicas y se cargarán los pagos de gastos del Grupo Municipal con arreglo a las presentes Bases.

c)Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos de conformidad con la legislación vigente y en los términos que se establecen en las presentes bases.

d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

e) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Los Barrios y Seguridad Social.

ARTÍCULO 38

1. La asignación o dotación deberá destinarse a las actividades propias del funcionamiento de los mismos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	73/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Bases de Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo de servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del Grupo Político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial).

Respecto a la dotación a que se refleje el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

2. Se consideraran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes, sin carácter limitativo y sin perjuicio de cualesquiera otras previstas en la normativa:

- .-Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
 - . -Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal, que en ningún caso tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Los Barrios.
 - . -Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
 - . - Gastos de difusión e información a los ciudadanos en publicaciones (en el sentido más amplio, siendo posible: folletos, carteles, octavillas, notas en prensa, radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.
 - . -Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados con la labor municipal.
 - .- Gastos de locomoción, alojamiento o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.
 - . -Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones.
- Estas aportaciones deberán regularse mediante un Convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.
- .- Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
 - .-Gastos de representación o protocolarios (a título de ejemplo podemos citar entradas a distintos eventos benéficos, realización de pequeños obsequios de escaso valor económico).
 - . - Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como mantenimiento, administración, por transferencias bancarias y demás tipos) y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	74/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

. - Gastos indirectos no recogidos en los apartados anteriores, en un porcentaje que no podrá superar el 10% del total de la aportación al grupo municipal, sin necesidad de justificación documental al tratarse de una cantidad a tanto alzado.

3.- Los Grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite.

Con independencia de ello, antes del 30 de junio de cada año deberán presentar en la Intervención de Fondos cuenta justificativa de los gastos realizados en el ejercicio anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del último día de mandato en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

ARTÍCULO 39.

1. La referida Cuenta Justificativa tendrá el siguiente contenido:

.-Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, importe y fecha de pago) .

. - Documentos originales acreditativos de los gastos o fotocopias compulsadas y en su caso debidamente estampilladas siempre que sean legibles. No se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado

.-En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos: Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

. - Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos, o bien copia de las transferencias bancarias que acrediten el pago de cada factura de gasto superior a 1.000 euros (IVA incluido)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	75/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

.- Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa.

. -Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

"D. ----- con DNI ,----- en representación del Grupo Político ----- con CIF ----- habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Los Barrios la cantidad de ----- € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de ----- formula la siguiente certificación responsable:

a. a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones, por importe de -----€, correspondientes al ejercicio de -----

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto es el siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
A.- Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.	
B.- Contratación ce personal externo.	
C.- Contratación de informes con profesionales o empresas.	
D.-Gastos de difusión	
E.- Gastos de formación	
F.- Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención.	
G.-Aportaciones al partido.	
H.- Gastos judiciales	
I.- Gastos de representación o protocolarios.	
J.- Otros Arrendamientos cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como de	

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	76/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

mantenimiento, administración por transferencias bancarias, y demás tipos) y cualquier otro que proceda conforme a la legislación vigente.	
K.- Gastos indirectos no recogidos en apartados anteriores.	
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA	

c) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

d) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente

e) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio asciende a la cantidad de € .

Se aportan originales o fotocopias compulsadas de las facturas (a excepción de las facturas de gasto realizados por el partido político), cuadro resumen de gastos, y en su caso Convenio y Memoria de aportaciones al Partido Político y documentos justificativos de gastos realizados por el Partido Político conforme a lo establecido en las presentes Bases.

En Los Barrios, a”

ARTÍCULO 40

La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención de Fondos que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten en el plazo de 30 días naturales las alegaciones oportunas.

Posteriormente, analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo o se elevará a definitivo el provisional en caso de que no hubiesen presentado, que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación.

Serán objeto de comprobación por la Intervención Municipal los siguientes extremos de la cuenta justificativa:

Extremos objeto de fiscalización	Si	No
Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.		
Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables.		
Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documento de		

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	77/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

gastos (no se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político).		
Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autónoma, Ayuntamiento de Los Barrios y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Los Barrios para que obtenga dicha información.		
Cuando existan aportaciones al Partido Político, que se ha presentado el Convenio.		

Respecto a las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, a propuesta de la Delegación se acordará el inicio de procedimiento de reintegro con arreglo al procedimiento general recogido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 91 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el informe de la Intervención Municipal advirtiese que debe reintegrarse una parte de la asignación, se trasladará al Alcalde Presidente, que podrá plantear discrepancia al informe definitivo de la Intervención de Fondos, en cuyo caso deberá tramitarse y resolverse por el Pleno de conformidad con la normativa aplicable.

El Pleno será el órgano competente para la resolución de dicho procedimiento de reintegro.

**TÍTULO II.
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 41.

1. La Administración municipal del Ayuntamiento de Los Barrios, para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, se organiza según lo establecido en la RPT; esto es, en las Áreas, Servicios, Secciones y Negociados considerados necesarios para tal fin y guardando la oportuna correspondencia con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

2. Cada Área de actividad municipal, será dirigida y coordinada por un Concejales con delegación genérica. Estarán integradas por Servicios, a cuyo frente podrá encontrarse un Concejales con delegación específica, sin perjuicio de la dirección administrativa de los mismos a cargo de los respectivos Jefes de Servicio, en su caso. Estos Servicios se integrarán a su vez, por Secciones y Negociados, que contarán también con sus respectivas Jefaturas desempeñadas por personal municipal.

3. La estructuración y organización de estas unidades administrativas corresponde en exclusiva al Alcalde, en ejercicio de su competencia de organización y dirección de la administración municipal, conforme a lo previsto en la normativa de régimen local vigente.

**CAPÍTULO I.
DEL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, LOS CONCEJALES DELEGADOS.
SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	78/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

ARTÍCULO 42.

La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación ordinario, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. Asimismo se añade que la votación secreta solo podrá utilizarse para elección o destitución de personas y el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la CE, requiriéndose acuerdo por mayoría absoluta; para estas votaciones se tendrá en cuenta las reglas siguientes:

. - Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

. - La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo si hay más de una papeleta de distintos candidatos, pero si hay varias papeleteas iguales, el voto será válido, contando como uno.

. - Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

ARTÍCULO 43.

1. El Alcalde es el Presidente de la Excelentísima Corporación Municipal de Los Barrios, y ostenta la representación del Ayuntamiento, de sus empresas mercantiles y de sus organismos autónomos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	79/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2.El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a). Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b). Representar al Ayuntamiento.
- c). Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d). Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- e). Dictar bandos.
- f). El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g). Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h). Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
- i). Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j). Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- k). El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	80/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

l). La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

ll). Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

m). Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

n). Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

ñ). La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

o). La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto

2) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

p). El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

q). Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

r). Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 44.

1. El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	81/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- La separación del servicio de funcionarios.
 - El despido del personal laboral.
 - Dirigir el Gobierno y la administración municipal.
 - Dictar bandos.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
 - La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
 - Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
 - Tampoco puede delegar la facultad de someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local, en los términos antes referidos.
- 2.- No obstante, el Alcalde podrá delegar la facultad de aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la facultad de aprobar los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización, sólo en la Junta de Gobierno.
3. El Alcalde podrá efectuar delegaciones:
- .- En la Junta de Gobierno, como órgano colegiado.
 - .- En los miembros de la Junta de Gobierno.
 - .- En cualquier Concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, para cometidos específicos.
4. El Alcalde, a estos efectos, determinará por Decreto, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTÍCULO 45

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	82/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Las delegaciones genéricas y especiales en miembros de la Junta de Gobierno o en cualquier Concejales.

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las delegaciones especiales en cualquier Concejales podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico, En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio dentro de las competencias de un Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

c) Relativas a un distrito o barrio.

3. En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

ARTÍCULO 46.

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando ésta exista. El número de Tenientes de Alcalde, no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 47.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	83/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 48.

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 49.

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones. En estos casos, el Teniente de Alcalde, a quien corresponda, no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

Les corresponde también desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación del Alcalde.

2. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

.- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 50

Cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiera de abstenerse de intervenir, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

ARTÍCULO 51.

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

ARTÍCULO 52.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	84/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- .- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- .- Renuncia expresa por escrito .
- .- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

ARTÍCULO 53.

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 54

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

ARTÍCULO 55.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

ARTÍCULO 56.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

.-La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

. - La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

. - Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera a resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	85/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

ARTÍCULO 57.

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

ARTÍCULO 58.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 59.

Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- . - Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- . - Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- . - Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO II.

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES

SECCIÓN PRIMERA.- PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 60.-

1. El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones establecidas en los artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, redactado por la Ley 11/1999, y en todo lo que no se oponga a la misma, por el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.

3. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General.

ARTÍCULO 61

1. Las atribuciones del Pleno, en todo caso, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	86/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planeamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las haciendas Locales.
- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	87/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles, cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.
- Cuando se trate de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. Corresponde, igualmente al Pleno, la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

3. Así mismo, el Pleno, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, quedará enterado de las resoluciones que el Alcalde dictara desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

4. El ejercicio de las atribuciones.

4.1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

4.2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

- La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	88/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
 - La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
 - La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
 - El planeamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.
 - La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
 - La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
 - Las competencias que deban corresponder al Pleno por requerir mayoría especial.
 - La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- 4.3.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas mismas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.
- 4.4.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general regulado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 4.5.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 62.-

1. La Junta de Gobierno está integrada por el Alcalde que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	89/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. El nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno corresponde libremente al Alcalde, mediante Decreto que habrá de dictarse dentro de los veinticinco días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El Decreto deberá notificarse personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

De dicha resolución, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) (ROF).

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno.

4. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

.-Como atribución propia e indelegable, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

. - Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme establece el presente Reglamento.

. -Ejercer las atribuciones que El Pleno expresamente le delegue, conforme a lo establecido en este Reglamento.

. -Ejercer las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes.

5.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas.

SECCIÓN TERCERA. JUNTA DE PORTAVOCES.

ARTÍCULO 63.-

1. El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2. Cuando el Alcalde o el Portavoz del Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces.

3. La Junta de Portavoces podrá emitir comunicados conjuntos como tal órgano.

4.- La Junta de Portavoces estará constituida por el Alcalde, que será su Presidente, y por los distintos portavoces de los grupos municipales, a excepción de lo concejales no adscritos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	90/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5.- La Junta de Portavoces es un órgano consultivo respecto de las decisiones políticas o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación.

6.- Será consultada por el Alcalde en la elaboración del Orden del Día del Pleno.

7.- La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo decida la Alcaldía o lo soliciten la mitad de los grupos representados. En este último caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días siguientes.

8- La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde y se cursará por e Gabinete de Alcaldía.

9.- La convocatoria se cursará con un mínimo de 48 horas de antelación e incluirá orden del día.

10.- De los asuntos tratados en la Junta de Portavoces podrá levantarse acta por funcionario, y sus acuerdos podrán formalizarse en documentos escritos y firmados por los asistentes.

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ARTÍCULO 64.

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones; sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

2. Las atribuciones de resolución, rectadas o discrecionales, del Ayuntamiento, de la Junta de Gobierno local y del Alcalde, no son delegables en las Comisiones Informativas.

3. En los asuntos en que resuelva el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

ARTÍCULO 65.

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales. Las sesiones que se celebren no serán públicas.

2. Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general y vocación de permanencia durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Se procurará su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	91/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus circunstancias especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

ARTÍCULO 66.

1. Las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por Concejales de la Corporación.

2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro de los treinta días siguientes al de la constitución de cada Corporación, sin perjuicio de su modificación debidamente motivada en cualquier momento, se determinará su composición concreta, debiendo respetarse las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Mediante este procedimiento podrá designar también un Presidente efectivo suplente que sustituirá al Presidente efectivo titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento o simple inasistencia a la sesión. En caso de inasistencia también del Presidente efectivo suplente, presidirá la sesión el Alcalde.

El Alcalde, en cuanto Presidente nato de las Comisiones Informativas, podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto; salvo en el supuesto de que revoque previa y expresamente, bien con carácter puntual para una sesión concreta bien con carácter general, las facultades de Presidencia efectiva de una Comisión, en cuyo caso presidirá la sesión.

En este caso, su presencia consumirá un puesto de vocal del grupo político municipal al que pertenezca, debiendo abandonar la sesión un miembro del mismo a los efectos de respetar la proporcionalidad entre los grupos políticos.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación, asegurando, en todo caso a todos los grupos, al menos un representante en ellas. Los Concejales no adscritos podrán igualmente pertenecer a las Comisiones Informativas.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Se designarán miembros titulares y suplentes, y la sustitución operará de manera automática mediante la personación del sustituto en la sesión.

La baja de algún concejal en un Grupo Político, dará lugar en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad existente en el Pleno. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo necesario para la recomposición numérica pertinente en la primera sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	92/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

d) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el/la Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

e) A las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes asistirá el Interventor de Fondos, o funcionario en quien delegue, para asesorar, en su caso, a la Comisión en los asuntos con repercusión económico-financiera.

ARTÍCULO 67.

Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 68.

1. El Alcalde o el Presidente efectivo de cada Comisión Informativa podrá requerir la presencia en la sesión de funcionarios y personal municipal así como de Concejales no pertenecientes a la misma para oír su opinión sobre algún aspecto concreto de un expediente del Orden del Día, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.

2. Asimismo, el Alcalde o el Presidente efectivo de cada Comisión Informativa podrá, si así lo considera oportuno, convocar a la sesión a los representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 69.

1. Como modalidad específica de las Comisiones Municipales podrán crearse Comisiones para el estudio, investigación o esclarecimiento de determinados hechos o actuaciones que tengan que ver con la actividad municipal. Tales funciones guardarán relación directa con el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones; todo ello, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. Las citadas Comisiones no tendrán facultad resolutoria alguna y su ámbito de competencias quedará circunscrito a la materia o hechos objeto de estudio.

3. Su régimen de funcionamiento será el siguiente:

- En lo referente a su composición, se estará a lo dispuesto en el Capítulo anterior.

- Sus sesiones no serán públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	93/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Podrá contarse además, con la presencia de personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento, requiriéndoseles al efecto por escrito, debiendo contenerse en la citación el asunto que ha de tratarse en la sesión, lugar fecha y hora de celebración. La convocatoria deberá ser notificada al menos con diez días hábiles de antelación y en ningún caso, la presencia de estas personas o entidades convocadas ajenas al Ayuntamiento tendrá carácter de obligatoria. En consecuencia con ello, la asistencia tendrá carácter de voluntaria y devengará la percepción de dietas o indemnizaciones correspondientes.

- Tanto los miembros integrantes de la Comisión, como los invitados o citados, deberán guardar secreto acerca de los temas tratados, preguntas formuladas o deliberaciones realizadas.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y revestirán la forma de dictámenes o informes, conteniendo una parte enumerando los antecedentes de hecho, otra la normativa de aplicación, en su caso, y las conclusiones finales.

4. Finalizados los trabajos atribuidos a la Comisión, ésta se extinguirá.

CAPÍTULO IV. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 70.

Existirá con carácter preceptivo en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido con carácter general en este Reglamento para las demás Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 71.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

ARTÍCULO 72.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la vida pública municipal.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	94/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

ARTÍCULO 73.

1. Simultáneamente a la creación, el Pleno Municipal acordará la aprobación de los correspondientes Estatutos, que tendrán carácter de Reglamento Municipal.

2. La composición, organización, ámbito de actuación y, en general, el régimen jurídico de los Consejos Sectoriales será fijado en los correspondientes Estatutos.

ARTÍCULO 74.

1. En todo caso, cada Consejo estará presidido por el Alcalde quien no obstante, podrá delegar la Presidencia en un miembro de la Corporación, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. Entre los componentes de cada Consejo Sectorial deberá figurar, al menos, un vocal designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, sin que necesariamente deba tener la condición de concejal.

3. La Secretaría de los Consejos Sectoriales será desempeñada por un funcionario perteneciente al Área municipal de actividad al que corresponda cada Consejo, correspondiendo su designación y cese al Presidente de los mismos.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I. DE LAS DELEGACIONES INTERORGÁNICAS DE COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 75.

En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal.

ARTÍCULO 76.

1. El Pleno Municipal puede ejercer sus atribuciones directamente o por delegación en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, con Excepción de las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple de votos a favor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	95/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. Las competencias delegables del Pleno en materia de gestión económico y financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 77.

1. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante resolución o acuerdo del órgano competente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

2. Salvo que el acto de delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de su propia naturaleza, las delegaciones tendrán carácter permanente hasta su revocación.

ARTÍCULO 78.

1. La delegación de atribuciones en concejales requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejale Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local y las del Alcalde en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

3. En las resoluciones administrativas que se adoptaren por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

4. Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en todo caso.

ARTÍCULO 79.

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, que será apreciada por el órgano titular de la competencia.

c) La resolución de recursos en vía administrativa contra actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de las competencias delegadas.

ARTÍCULO 80.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	96/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. El órgano delegante podrá, en cualquier momento, modificar o revocar todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado, bien con carácter permanente, bien puntual.
2. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
3. Los Decretos del Alcalde y los acuerdos plenarios en materia de delegaciones, sus modificaciones y revocaciones se insertarán durante dos meses al menos, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

ARTÍCULO 81.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.

CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 82.

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo causa de fuerza mayor, que será apreciada y motivada por la Alcaldía en la convocatoria de la sesión, circunstancia que además se hará constar en el Acta de la misma.
2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S.M. El Rey/La Reina.

ARTÍCULO 83.

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen. No obstante, llegada la medianoche el Presidente podrá levantar la sesión, que continuará al siguiente día hábil a las nueve de la mañana, o a la hora que la Presidencia determine mediante Resolución motivada. En este caso la sesión será considerada como única.
2. El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime conveniente para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso cuando la duración de las sesiones así lo aconseje. Las interrupciones no serán superiores a veinte minutos, salvo que se considerase oportuno su ampliación.

ARTÍCULO 84.

1. Las sesiones se celebrarán en el lugar, día y hora a las que se convoquen.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	97/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Las sesiones comenzarán a la hora en que estuvieren convocadas, si bien por razones de cortesía la Presidencia podrá demorar su comienzo un máximo de quince minutos para que se incorporen los Concejales.

3. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quorum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Si en primera convocatoria no se alcanzase el quorum necesario para la constitución de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco se alcanzase el quórum requerido la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos comprensivos del Orden del Día para la próxima sesión que se celebre. Si lo que se produjere es la falta de quórum para tratar determinados asuntos, la Presidencia adoptará igual decisión que en el supuesto anterior.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 85.

1. El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.
2. El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, al menos, con la periodicidad y horario que acuerde, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria de carácter organizativo que habrá de convocarse en el plazo de treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
3. El Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

ARTÍCULO 86.

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres al año, computado desde la fecha de constitución de la Corporación.
2. En este último caso, los miembros corporativos que soliciten la sesión extraordinaria deberán presentar un escrito firmado personalmente por todos y cada uno de ellos, en el que se precise exactamente la cuestión o cuestiones que deseen someter al Pleno, y acompañando las propuestas de acuerdo, precedidas de su exposición de motivos, de forma individualizada.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	98/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. La sesión extraordinaria solicitada deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General, y la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de una sesión ordinaria ni extraordinaria con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Ayuntamiento a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

5. En las sesiones de carácter extraordinario no cabe tratar otras cuestiones que las que motiven la celebración, por lo que el Orden del Día no incluirá asuntos de urgencia, pero si ruegos y preguntas propios de las sesiones ordinarias, si así lo considera el Presidente.

ARTÍCULO 87

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, mediante mayoría simple, la Presidencia levantará acto seguido la sesión, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin esta ratificación.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS CONVOCATORIAS.

ARTÍCULO 88.

1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.

2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

3. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, computados sin contar ni el de la convocatoria ni el de celebración de la sesión; salvo las de carácter extraordinario y urgente.

4. A la convocatoria acompañará el Orden del Día de la sesión, y el borrador del Acta o Actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación.

ARTÍCULO 89.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	99/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General.
2. Solo podrán incluirse en el Orden del Día aquellos asuntos que hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes por estar concluidos.
3. No obstante, el Alcalde podrá incluir por motivos de urgencia debidamente motivados en el turno de proposiciones aquellos expedientes concluidos con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, pero en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre estos asuntos sin la ratificación por el Pleno de su inclusión en el orden del día.
4. El Secretario podrá asesorar al Alcalde sobre la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que no estuvieren tramitados con inclusión de los informes preceptivos en su caso.
5. El Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno tendrá la siguiente estructura:

.- Parte Resolutiva. Los acuerdos adoptados supondrán actos de naturaleza administrativa. Pueden ser:

- * Aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.
- * Dictámenes de las Comisiones Informativas.
- * Proposiciones de la Alcaldía-Presidencia.
- * Proposiciones de los Grupos Políticos Municipales.
- * Asuntos de urgencia.

- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación. Los acuerdos adoptados no supondrán actos administrativos, careciendo de la presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad propios de dichos actos por lo que no vinculará jurídicamente a la Corporación. Constituyen la función fiscalizadora de los grupos municipales y los propios concejales a la actuación del equipo de Gobierno. Pueden ser:

- * Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Concejales Delegados.
- * Mociones de control.
- * Ruegos.
- * Preguntas.

ARTÍCULO 90.

Se entenderá por Proposición aquel punto o asunto incluido en el orden del día del Pleno que no se encuentre dictaminado o informado previamente por la comisión Informativa. Se requerirá que el Pleno, antes de entrar a conocer del mismo, ratifique por mayoría simple su inclusión en el orden del día.

ARTÍCULO 91.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	100/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Se entenderá por Moción de urgencia aquel punto o asunto que no estando incluido en el orden del día del Pleno, se incluya en la sesión plenaria siempre que se justifique motivadamente la urgencia de su conocimiento mediante el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Normalmente tendrán carácter resolutivo, ya que persiguen la adopción de un acto administrativo, que nacerá si se obtiene la mayoría requerida para su aprobación.

Entre las mociones se incluirán las denominadas "mociones políticas", entendidas como aquellas que sin tener por objeto realizar determinadas actuaciones administrativas de competencia municipal, y no obedecer a la gestión de asuntos Corporativos, se limitan a perseguir la aprobación de manifiestos, declaraciones institucionales, y otros de carácter análogo. Constituyen manifestación de una voluntad política, frecuentemente en asuntos que excedan de las competencias locales por afectar a ámbitos y/o competencias regionales, nacionales o internacionales, que encuentra su fundamento en el contenido del derecho constitucional al ejercicio de cargos públicos, en cuanto derecho a expresar una opinión libremente. Son mociones que pretenden el posicionamiento del Ayuntamiento en relación a problemáticas que, aunque tienen incidencia municipal, exceden de las puras competencias municipales y se realizan en el ejercicio del derecho de petición a otras Administraciones Públicas o el derecho de libertad de expresión.

Éstas no podrán por su naturaleza dirigirse a actuaciones del Equipo de Gobierno. Normalmente no suponen el ejercicio de ninguna potestad administrativa y carecen de carácter resolutivo.

2. Sin perjuicio de lo expuesto, también será factible la utilización de las mociones de control para la fiscalización de la acción del equipo de Gobierno, que podrán igualmente estar incluidas en el orden del día. Estas mociones de control tendrán un marcada carácter de impulso y control político y se proponen por los concejales que no ostentan funciones de gobierno y se dirigen a aquellos órgano municipales que desarrollan tareas de gobierno, administrativas y ejecutivas.

3. Igualmente cada grupo municipal, dispondrá de diez minutos en cada pleno para plantear mociones dirigidas específicamente para el control de la acción ejecutiva, éstas por su naturaleza se dirigen a actuaciones del Equipo de Gobierno.

ARTÍCULO 92.

Los ruegos y preguntas podrán ser planteadas todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos se entiende como las formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal que forme parte de sus competencias. Podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación. No es posible formular ruegos que pretendan dirigirse a otras instituciones o administraciones distintas de los órganos de gobierno municipal, si así se efectuasen éstas no serán tenidas en consideración.

Las preguntas formuladas, por escrito u oralmente, durante el transcurso de la sesión, serán contestadas por el destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	101/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

ARTÍCULO 93.

1. La convocatoria de la sesión y el Orden del Día se notificará a los Concejales por el Secretario General en las dependencias municipales de los distintos Grupos Políticos Municipales, o en su defecto en el domicilio indicado a tal fin. Igualmente podrá efectuarse la notificación mediante comunicación electrónica, teniendo un plazo de 10 días para abrirla, transcurridos los cuales se entenderá rechazada. Será suficiente la notificación por cualquiera de ambos medios.

Para la notificación de los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas se estará a lo dispuesto en el artículo 148 de este Reglamento.

2. Desde la convocatoria, toda la documentación de la sesión deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría General para su consulta y examen.

3. La documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día se examinará por los Concejales en el despacho o sala habilitada a tal fin por el Concejales que tenga atribuidas las competencias sobre Régimen Interior.

4. Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar la documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

5. Del examen de los expedientes se extenderá diligencia por el personal de la Secretaría General.

6. Únicamente los Concejales tendrán acceso a la documentación que integre el Orden del Día de la sesión de un órgano colegiado.

7. La convocatoria de la sesión y el Orden del Día, se expondrán en la web de la Casa Consistorial hasta la celebración de la sesión y se comunicarán a los medios de comunicación social de la ciudad.

ARTÍCULO 94.

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el Secretario General, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes dictaminados por las Comisiones Informativas y de aquellos concluidos con posterioridad, que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde, plasmado en el Decreto de convocatoria.

c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación con constancia de su recibo.

d) Copia del anuncio en la web de la Casa Consistorial.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	102/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

- e) Borrador del Acta o Actas de las sesiones anteriores.
- f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- g) Publicación de los acuerdos en el Portal de Transparencia de la Casa Consistorial.

**SECCIÓN CUARTA.
DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.**

ARTÍCULO 95.

1. Corresponde al Alcalde/sa o a quien legalmente le sustituya la Presidencia de las sesiones plenarias.
2. A las mismas asistirán el Secretario/a General y el Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento, o funcionarios/as que legalmente les sustituyan, a los efectos de dar fe pública y asesoramiento legal a la Corporación en el ámbito de sus funciones respectivas.
3. El Presidente/a abrirá la sesión con la fórmula "se abre la sesión" y la cerrará con la de "se levanta la sesión". No tendrá valor ningún acuerdo adoptado antes o después, respectivamente, de pronunciadas las referidas fórmulas.
4. Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 96.

Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones del Pleno por Grupos Municipales. Los grupos municipales tienen preferencia para elegir la ubicación en el salón de plenos, en función del número de concejales y subsidiariamente de votos, en caso de igualdad.

ARTÍCULO 97.

1. Corresponde al Presidente de la sesión asegurar la buena marcha de la misma y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento Orgánico. En cualquier caso, el Presidente podrá resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.
2. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente, y en sus intervenciones se dirigirán preferentemente a la Corporación y no a un miembro o miembros de la misma.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	103/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. Una vez en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos por otros miembros corporativos, salvo por el Presidente de la sesión para advertirles que se ha agotado el tiempo, para reconducirlos a la cuestión debatida, para llamarlos al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

4. Los turnos de palabra no serán cedibles, salvo que lo autorice expresamente el Presidente. Asimismo, dichos turnos de palabra serán renunciables.

5. Los Concejales necesitarán permiso del Presidente de la sesión para ausentarse y volver al Salón de Sesiones.

ARTÍCULO 98.

1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

2. Si ningún Capitular pidiese la palabra el asunto se someterá directamente a votación.

3. En el caso de que se promueva debate, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

4. Antes del inicio de la sesión, el Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón a la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los Grupos Municipales.

ARTÍCULO 99.

1. Abierto el debate, se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Concejale Delegado que la hubiese firmado, o en caso de ausencia, a cargo de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

2. En caso de proposiciones o mociones la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que las hubiesen suscrito.

3. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a cinco minutos.

ARTÍCULO 100

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un primer turno de intervención que no podrá exceder de **cinco minutos**, no pudiendo hacer uso de la palabra más de un miembro de cada Grupo, salvo que el Presidente expresamente lo autorice. En este caso, el total de las intervenciones no podrá exceder del tiempo fijado. Ello sin perjuicio que, debido a la complejidad del asunto (presupuestos generales, cuestiones de planeamiento, concesiones

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	104/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

patrimoniales,) pueda acordarse en Junta de Portavoces a petición del proponente, la ampliación del tiempo del primer turno a un máximo de 10 minutos.

2. El orden de intervención de los Grupos en este turno será inverso al número de Concejales que los integran.

3. La intervención de los concejales no adscritos se regirá por lo dispuesto en este artículo y lo regulado en el artículo 97.

ARTÍCULO 101.

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra, para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el Concejal ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a cinco minutos para el ponente y de 3 minutos para el resto de grupos.

3. La intervención de los concejales no adscritos se regirá por lo dispuesto en este artículo y en el artículo 97.

ARTÍCULO 102.

Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran de manera indubitada alusiones directas sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Presidente que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a **un minuto** para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin opción a réplica.

ARTÍCULO 103.

Finalmente se dará por cerrado el debate con una intervención del Concejal ponente, si así lo solicita, que no podrán tener una duración superior a 5 minutos, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, pudiendo en último lugar intervenir el Presidente si así lo considera necesario.

ARTÍCULO 104.

Los concejales no adscritos que pudiesen existir en la Corporación Municipal ajustarán sus intervenciones a las siguientes reglas:

1ª Lo harán siempre a título individual

2ª. El tiempo de sus intervenciones será el regulado con carácter general.

ARTÍCULO 105.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	105/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. En la sesiones ordinarias que celebre el Pleno, una vez levantada la sesión por el Presidente, éste podrá conceder un turno de intervenciones por los asistentes del público.
2. El turno será ordenado discrecionalmente por el Presidente entre aquellos asistentes que previamente lo hubieran solicitado con al menos 48 horas de antelación al inicio de la sesión, en escrito que deberá concretar el motive de su petición y la pregunta o cuestión que desee someter a la Corporación.
3. La intervención de la persona asistente se limitará a dar lectura al escrito presentado, sin dar lugar a explicaciones o aclaraciones sin previo consentimiento del presidente.
4. El Presidente retirará la palabra a aquellos solicitantes que profiriesen insultos a los miembros de la Corporación Municipal o cuya intervención pueda causar alteraciones del orden público, en cuyo caso adoptará las medidas que estime oportunas para restablecer el orden público.
5. Los Miembros de la corporación podrán, si lo desean contestar o aclarar las cuestiones formuladas en ese turno, o reconducir al interesado/a a los trámites procedimentales pertinentes a los que deba ajustar su solicitud, sin derecho a réplica por el interviniente.
6. Estas intervenciones del público no se recogerán en el acta de la sesión, al producirse una vez levantada la misma.
7. La intervención regulada en el presente artículo lo es sin menoscabo de lo regulado en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana respecto de los procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas Públicas y elaboración de normas, así como del derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS ALTERACIONES DEL ORDEN DEL DÍA, RETIRADA DE LAS PROPUESTAS Y ACUMULACIÓN DE ASUNTOS.

ARTÍCULO 106.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día o en caso de mociones de urgencia por orden de presentación inverso según la representación de los Grupos Políticos Municipales.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los expedientes, o retirar un asunto únicamente cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento de iniciarse el punto.

ARTÍCULO 107.

Cualquier Concejál podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Oía, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	106/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

ARTÍCULO 108.

Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Presidente, y no se produjese oposición por parte de ningún Concejál.

En cualquier caso deberán votarse por separado cada una de las propuestas de acuerdo. El debate se dará por reproducido a los efectos de constancia en el Acta de la sesión.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS VOTOS PARTICULARES, ENMIENDAS, PROPUESTAS, PROPOSICIONES Y MOCIONES.

ARTÍCULO 109.

1. El "Voto particular" es la propuesta de modificación de Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa que hubiese dictaminado el expediente. Este voto particular deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a de su aprobación por la Comisión.
2. En la defensa del voto particular podrán intervenir por un máximo de cinco minutos, sin ulterior debate, el concejal que lo hubiese formulado, cada uno de los Grupos Municipales o concejales no adscritos y finalizando el concejal ponente del acuerdo.

ARTÍCULO 110.

1. La "Enmienda", es la propuesta de modificación de un Dictamen o Proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por el Portavoz del Grupo o concejal no adscrito, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria; de la que se dará traslado inmediato al Concejál firmante de la propuesta de acuerdo.
2. La enmienda será "de supresión" cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.
3. La enmienda será "de modificación", cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la Proposición.
4. La enmienda será "de adición", cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la Proposición se dirija a su mejora y ampliación.
5. La enmienda será "transaccional" cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales cada uno retire sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	107/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

6. No caben "enmiendas de sustitución", entendidas como aquellas por las que una propuesta es totalmente sustituida por otra en caso de prosperar mediante este mecanismo; sino que como máximo podrá sustituirse parcialmente la propuesta mediante las "enmiendas de supresión".

7. No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe.

8. Se admitirán el debate en el pleno de enmiendas "in voce" durante la sesión siempre que exista acuerdo de la mayoría de los asistentes, En el debate por la inclusión de una enmienda podrá intervenir tanto el proponente como cada uno de los grupos políticos, por un tiempo máximo de cinco minutos.

9. En la defensa de las enmiendas podrán intervenir por un máximo de cinco minutos, sin ulterior debate, el concejal que la hubiese presentado, cada uno de los Grupos Municipales o concejales no adscritos y finalizando el concejal ponente del acuerdo.

10. En el caso de que las enmiendas fueran aprobadas se incluirán en el Dictamen o Proposición y si fueran rechazadas, se someterá a votación, previo debate en su caso, el Dictamen o la Proposición iniciales.

ARTÍCULO 111.

Únicamente los Grupos Políticos Municipales podrán presentar a la Presidencia de las Comisiones Informativas "propuestas", de carácter político o institucional, para que sean incluidas en el Orden del Día de la sesión plenaria correspondiente, en cuya sesión tendrán un tiempo máximo de cinco minutos para su exposición, más el debate que puedan generar. A estos efectos, dichos escritos deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento (sede electrónica) al menos antes de las 12:00 horas del día inmediatamente anterior al de la convocatoria, para lo que el Registro hará constar la hora de presentación en todos los ejemplares del documento.

ARTÍCULO 112.

1. Celebradas las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes los Grupos Municipales podrán presentar a la Alcaldía, mediante su portavoz, "Proposiciones" para su toma en consideración por el Pleno Municipal, en cuya sesión tendrán un tiempo máximo de cinco minutos para su exposición, más el debate que puedan generar. Para ello será necesario que se presente por escrito en el Registro General de Documentos con suficiente antelación a la convocatoria de la sesión por la Alcaldía. La misma facultad corresponde al Alcalde.

2. Dicho escrito contendrá una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar y deberá justificar la urgencia que concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo. En caso de no apreciarse, o cuando dicho acuerdo requiera el informe preceptivo del Secretario General o del Interventor de Fondos, por la Alcaldía se pospondrá dicho asunto para la siguiente sesión de la Comisión Informativa Permanente que corresponda por razón de la materia.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	108/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. A los efectos de inclusión de las Proposiciones en el Orden del Día de la sesión, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

4. El Pleno no podrá entrar a debatir ni votar las proposiciones sin que previamente se ratifique individualizadamente y mediante mayoría simple su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 113

1. Los Grupos Municipales podrán presentar "Mociones" para su toma en consideración por el Pleno Municipal en sus sesiones ordinarias dentro del turno de urgencias, una vez concluidos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2. Las mociones deberán formularse por escrito, pudiendo entregarse al Presidente de la sesión antes de su inicio.

3. Cada Grupo Político Municipal dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para presentar mociones de "urgencia".

4. No podrán ser presentadas como mociones al Pleno del Ayuntamiento aquellas propuestas que hubiesen sido rechazadas en trámite de dictamen de las Comisiones Informativas o cuya urgencia no hubiese sido estimada en las mismas.

5. No podrán someterse a la Corporación mociones de urgencia, si las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención. En estos supuestos los asuntos quedarán sobre la mesa hasta la próxima sesión una vez emitidos los informes preceptivos. En caso de que no ocurra así, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta de la sesión.

6. Contendrán una parte justificativa de la urgencia que concurre a juicio del grupo político que la presente, una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar. Sin la concurrencia de estos requisitos el Alcalde-Presidente no aceptará la moción, salvo que se trate de mociones derivadas de la tramitación de expedientes administrativos, en las que la urgencia podrá ser justificada de forma verbal.

7'. El Presidente concederá la palabra al Portavoz del Grupo Político Municipal proponente quien personalmente, o cediendo la palabra a otro Concejales de su Grupo, justificará la urgencia que, a su entender y de acuerdo con el escrito presentado, concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo o acuerdos que incluya la moción, sin que proceda debate alguno.

8. El Pleno en votación ordinaria apreciará la procedencia de la urgencia mediante mayoría absoluta de votos a favor; en cuyo caso se debatirá y votará atendiendo a las reglas generales.

SECCIÓN SÉPTIMA. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ARTÍCULO 114

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	109/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Se entenderá por "Ruego", la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal y solo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
2. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.
3. Cada Grupo (incluido los Concejales no adscritos) dispondrá de un máximo de diez minutos por sesión para formular todos los ruegos.
4. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.
5. Los ruegos podrán ser tratados y contestados, generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.
6. En ningún caso serán sometidos ó votación, y no podrán nunca convertirse en propuestas o preguntas.

ARTÍCULO 115.

1. Se entenderá por "Pregunta", cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno y sola podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
2. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.
3. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.
4. No podrán duplicarse preguntas, bien porque ya hayan sido formuladas por escrito previamente, bien hayan sido ya planteadas en el Pleno inmediatamente anterior.
5. Las preguntas se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía, al menos con veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión, para lo que el Registro General hará constar la hora de presentación en el escrito de preguntas. Estas preguntas serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas (tales como volumen de preguntas, necesidad de recabar información, etc ..) , en la siguiente.
- 6.- Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, cada grupo (incluido los Concejales no adscritos) dispondrá de un máximo de diez minutos por sesión para formular preguntas orales.
7. La contestación a las preguntas que se produzca en la misma sesión no podrá generar debate y el preguntado dispondrá de un tiempo máximo de un minuto por pregunta para contestar. En otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el destinatario a la contestación en la sesión ordinaria siguiente.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	110/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

8. Producida la contestación, el Concejal que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para repreguntar, y tras la nueva respuesta terminará la intervención, sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de un minuto.

9. Cuando la pregunta se dirija al Alcalde-Presidente, éste podrá contestar por sí o a través del Concejal que designe, o demorar la contestación en la forma prevista, al siguiente Pleno.

10. No será admitida por el Presidente aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

SECCIÓN OCTAVA.

ORDEN PÚBLICO DE LA SESIÓN, CUESTIONES DE ORDEN Y ASESORAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 116.

1. Sin perjuicio de lo que al respecto regule el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el público asistente a las sesiones plenarias no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales.

2. Si el Alcalde decidiera motivadamente no continuar por razones de orden público, levantará la sesión. Su reanudación deberá producirse dentro de las tres horas siguientes, en cuyo caso se considerará realizada en unidad de acto.

ARTÍCULO 117.

1. El Presidente de la sesión podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones reiteradas o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

ARTÍCULO 118.

1. En cualquier momento de la sesión, todo Concejal podrá plantear a la Presidencia una cuestión de orden, entendida esta como la vulneración de las normas que contiene el presente Reglamento Orgánico. A estos efectos deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	111/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Esta reclamación no podrá ser objeto de debate alguno y su resolución, que será inmediatamente ejecutiva, corresponderá a la Presidencia.

ARTÍCULO 119.

1. El Secretario General y el Interventor de Fondos podrán intervenir cuando fueren requeridos para ello por el Presidente de la sesión por razones de asesoramiento legal a la Corporación.

2. Cuando dichos funcionarios entiendan que se han planteado cuestiones con repercusión presupuestaria o sobre las que pudiera dudarse de su legalidad, podrán solicitar la palabra al Presidente para asesorar a la Corporación. En caso de que fuera denegada el Secretario lo hará constar en el Acta de la sesión.

ARTÍCULO 120.

El régimen de celebración de las sesiones plenarias previsto en las Secciones Cuarta a Octava de este Capítulo será aplicable a las celebradas por el Pleno Municipal constituido como Junta General de las empresas mercantiles municipales, en calidad de accionista único de las mismas.

CAPÍTULO III.

DEL CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 121.

En las sesiones ordinarias que celebre el Pleno Municipal la parte dedicada al control de los órganos de gobierno del Ayuntamiento presentará sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria, garantizándose de forma efectiva la participación de todos los Grupos Políticos Municipales y, en su caso, concejales no adscritos, mediante la inclusión de los turnos de mociones por razón de urgencia, ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 122.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde.
- Cuestión de confianza presentada por el Alcalde.
- Ruegos.
- Preguntas.

ARTÍCULO 123.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	112/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Los Concejales Delegados, en la medida en que ostentan la responsabilidad de un área de gestión municipal, están obligados a comparecer ante el Pleno Municipal cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.
2. El escrito por el que se someta a Pleno la consideración del acuerdo de requerimiento de comparecencia de un Concejale Delegado podrá revestir preferentemente la forma de Moción de control, debiendo concretar por tanto las razones que motivan dicha petición de comparecencia y la relación de preguntas a efectuar.
3. Acordada por el Pleno la comparecencia, el Alcalde incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, notificando al Concejale Delegado interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días hábiles. (el pleno se puede convocar con dos días de antelación).
4. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecidas en el presente Reglamento Orgánico, interviniendo en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal o Concejale no adscrito que hubiese solicitado el acuerdo de requerimiento para exponer las razones que lo motivaron y efectuar las preguntas pertinentes. A continuación el Concejale Delegado informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación.
5. En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin que el Pleno Municipal ratifique por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la urgencia de los asuntos.

ARTÍCULO 124.

1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria cuyo objeto sea exclusivamente someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.
2. En este último supuesto, el escrito de petición deberá venir firmado personalmente por todos y cada uno de los concejales que la soliciten y podrá revestir, preferentemente la forma de Moción de control debiendo concretar por tanto las razones que motivan dicha celebración.
3. A los efectos de convocatoria de esta sesión extraordinaria se estará a lo dispuesto en el Art. 86 del presente Reglamento Orgánico.
4. El desarrollo de esta sesión extraordinaria se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado expresamente por ésta, y en su defecto su Presidente, y después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos Municipales y, en su caso, Concejales no integrados, de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	113/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno Municipal manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local, que, de ser aprobada, se incluirá en el Orden del Día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 125.

1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes reglas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el número 2 de este artículo y 11 del artículo 126.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos legales exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa de su cumplimiento o incumplimiento, debiendo ser entonces subsanada en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común y dándose por notificado a estos efectos el concejal que la presentare.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno Municipal automáticamente convocado para celebrar sesión extraordinaria y especial a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno quedará válidamente constituido si concurre la mayoría absoluta de miembros de la Corporación. En caso contrario quedará pospuesta la sesión a la segunda convocatoria.

e) La sesión será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, circunstancias que serán acreditadas por el Secretario General.

f) Una vez abierta la sesión, la Mesa a través de su Presidente dará lectura a la moción de censura presentada y acto seguido concederá un único turno de palabra durante diez minutos, al

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	114/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

candidato a la Alcaldía y al Alcalde. si estuvieren presentes, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, y a los Concejales no integrados, en su caso, y finalmente someterá a votación la moción de censura.

g) Si la moción de censura prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación, quedará destituido el Alcalde y proclamado como tal el candidato incluido en la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura.

A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la noción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 126.

1. El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- El Presupuesto General Municipal.
- El Reglamento Orgánico Municipal.
- Las Ordenanzas Fiscales.
- La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior deberá hacerse en escrito motivado y figurará expresamente en el correspondiente punto del Orden del Día de la sesión plenaria extraordinaria y especial, convocada exclusivamente a estos efectos por la Alcaldía.

3. Para la presentación por el Alcalde de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. Para la aprobación de los asuntos que hubieran motivado la cuestión de confianza se atenderá al quórum de votación exigido en la legislación aplicable a cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	115/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

6. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vincula la cuestión de confianza. El Secretario General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

7. Para la elección del nuevo Alcalde se atenderá a las reglas generales, si bien el Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

8. Cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación definitiva o modificación definitiva de los presupuestos anuales, se entenderá otorgada la confianza de la Corporación y aprobado el asunto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación de presentación de mociones de censura prevista en el artículo 125 de este Reglamento Orgánico.

9. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo.

No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación Municipal.

10. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

11. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

12. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS. SECCIÓN PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ARTÍCULO 127.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	116/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- De carácter ordinario y decisorio.
- De carácter extraordinario y meramente deliberante de asistencia al Alcalde.
- De carácter extraordinario.
- De carácter extraordinario y urgente.

ARTÍCULO 128.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter decisorio una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto.

2. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando considere conveniente y necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan. En estas sesiones no podrá adoptarse resolución administrativa alguna con eficacia jurídica, sino que deberá revestir necesariamente la forma de "Dictamen".

ARTÍCULO 129.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en supuestos de fuerza mayor debidamente reflejados en la convocatoria.

2. La Convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. El Orden del Día de la sesión adoptará la siguiente estructura:

- Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.
- Conocimiento de Resoluciones Judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.
- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
- Asuntos de urgencia.
- Ruegos y Preguntas.

3. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	117/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia prevista como primer punto del mismo, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, sin perjuicio de que tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde pueda requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar la sesión.

5. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres. El Presidente y el Secretario deberán asistir en todo caso.

6. El Alcalde preside la sesión y en consecuencia dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

7. En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

8. No obstante lo anterior, en supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos en materias delegadas por el Pleno sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno a los meros efectos de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

9. Extracto de los acuerdos que se adopten, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes, sin perjuicio de la debida comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

SECCIÓN SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ARTÍCULO 130.

1. Las Comisiones Informativas, estarán compuestas exclusivamente por miembros de la Corporación, y con funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	118/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3.- Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa.

4.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno convocatoria de las sesiones plenarias en las que deban deliberarse los expedientes dictaminados previamente por las Comisiones; sin perjuicio de que en el Orden del Día de la sesión plenaria se incluya un punto de proposiciones y mociones por razón de urgencia.

ARTÍCULO 131.-

1. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias con carácter previo a la convocatoria de una sesión plenaria de carácter extraordinario, salvo que concurra además el carácter de urgente. Igualmente estas sesiones deberán respetar el plazo de convocatoria de la sesión plenaria.

2. El Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma, a cuyos efectos presentarán un escrito motivado comprensivo del Orden del Día de la sesión solicitada.

3. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente de la Comisión no convocase la sesión dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Comisión a los componentes de la misma. En ausencia del Presidente de la Comisión, le sustituirá el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

ARTÍCULO 132.

1. La convocatoria y la aprobación del Orden del Día de las sesiones de las Comisiones Informativas corresponden al Presidente efectivo de las mismas, y en caso de ausencia por cualquier motivo al Alcalde en cuanto Presidente nato.

2. La convocatoria se notificará por el Secretario de las Comisiones Informativas a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	119/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

ARTÍCULO 133.

1. En el Orden del Día de las sesiones: ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá como parte separada el control y seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno, es decir, de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de las resoluciones dictadas por los Tenientes de Alcalde y por los Concejales Delegados; mediante la inclusión de sendos turnos de Ruegos y Preguntas.
2. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se realizará por la Comisión Informativa Permanente a la que corresponda en atención a la materia.
3. En el supuesto de que la resolución no tenga un claro encuadre en ninguna de ellas o si la misma afecta a varias materias correspondientes a distintas Comisiones Informativas el seguimiento se realizará por la Comisión Informativa que tenga asignada la materia de Presidencia.
4. En dichas sesiones se incluirá también un punto de "urgencias".

ARTÍCULO 134.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se ceñirá a los expedientes administrativos que hayan: motivado el carácter extraordinario, sin que quepan turnos de "urgencias", pero si es posible turno de "ruegos y preguntas", si el Sr. Alcalde así lo considera.

ARTÍCULO 135.

Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde, a propuesta de los Presidentes efectivos de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

ARTÍCULO 136.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, con la asistencia en todo caso del Presidente y del Secretario.
2. Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente.
3. En los puntos del Orden del Día dedicados a los expedientes conclusos, y leída la propuesta de Dictamen íntegra o en extracto por el Secretario de la Comisión, la Presidencia, con carácter previo a la votación del Dictamen, abrirá un único turno de intervenciones, de una duración no superior a 5 minutos; tras el cual someterá el Dictamen a votación ordinaria.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	120/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
- Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante y podrán limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.
- En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.
- En el debate y votación de los Dictámenes serán de aplicación las reglas contenidas en el presente Reglamento sobre las enmiendas.
- Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

ARTÍCULO 137.

De cada uno de los dictámenes emitidos sobre una propuesta de acuerdo, el Secretario de la Comisión extenderá el particular del Acta correspondiente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que incorporará al expediente administrativo de su razón.

ARTÍCULO 138.

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de este Reglamento Orgánico sobre funcionamiento del Pleno.

SECCIÓN TERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

ARTÍCULO 139.

- La Junta de Portavoces estará formada por un Concejal de cada uno de los Grupos Municipales, que será designado por los respectivos Grupos.
- Los Portavoces, o sus suplentes, podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo, que no tendrá derecho a voto.
- La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Alcaldía o lo solicite la mayoría de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales existentes en cada momento en la Corporación; en cuyo caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	121/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

También celebrará sesión extraordinaria una vez constituida la Corporación y antes de celebrar la sesión de carácter organizativo, al objeto de tratar los asuntos propios de la misma.

4. Entre sus competencias están:

a) Asistir al Alcalde-Presidente en sus funciones cuando así sea solicitado por este y conocer las consultas que le sean planteadas.

b) Deliberar sobre propuestas que se formulen por los Grupos Políticos Municipales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados y en general, de los aspectos organizativos de la Corporación.

c) Tratar con la Presidencia cuantos asuntos atañen a la ordenación de los de la Corporación y la de representar al Ayuntamiento a efectos protocolarios.

5. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde y se cursará por el Gabinete de la Alcaldía como mínimo con 48 ha-as de antelación, e incluirá el Orden del Día de los asuntos a tratar. A la convocatoria podrá acompañarse documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

6. Las sesiones de la Junta de Portavoces no precisan redacción de actas, ni la asistencia del Secretario General, si bien podrá acordarse levantar acta por funcionario de la administración, y los acuerdos podrán formalizarse en documento escrito firmado por los asistentes.

7. Cuando sea requerido por el Presidente de la Junta de Portavoces, el Secretario General del Ayuntamiento asistirá a la reunión.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL

ARTÍCULO 140.

1. Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2. En cuanto al personal eventual su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.

3. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Con respecto al número máximo de personal eventual, deberá de atenerse a las limitaciones contenidas en el Art. 104. bis Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	122/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

4. El personal eventual podrá asistir e las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

**CAPÍTULO VI.
DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

ARTÍCULO 141.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados municipales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en los que una disposición legal establezca el requisito de la mayoría absoluta en materias competencia del Pleno Municipal.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Se entiende por número de hecho de miembros de la Corporación el equivalente a la diferencia entre su número legal y las vacantes que pudieran existir. En caso de que la operación del anterior apartado no arroje un número exacto, se completará, por exceso la fracción correspondiente.

ARTÍCULO 142.

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

2. El voto de los miembros de los órganos colegiados municipales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los mismos abstenerse de votar.

3. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estando presentes en el momento de la votación, equivale, a estos efectos, a la abstención.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 143.

1. Las votaciones serán:

a) Ordinarias. Aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, ordinariamente mediante mano alzada.

b) Nominales. Aquellas que se verifiquen leyendo el Secretario la lista alfabéticamente ordenada de miembros del órgano colegiado, para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo". En todo caso, el Presidente votará en último lugar.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	123/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

c) Secretas: Aquellas que se realicen mediante papeleta o bolas blancas y negras que cada Concejel depositará en una urna o bolsa.

2. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde mediante votación ordinaria, para un caso concreto y a propuesta de un grupo político, la votación nominal.

3. Podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos, recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española. A estos efectos, el Presidente ordenará el desalajo de la Sala de Sesiones del público asistente.

ARTÍCULO 144.

1. Antes de empezar la votación, el Presidente planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, no podrá interrumpirse; el Presidente no podrá conceder la palabra y los miembros de la Corporación no podrán entrar o abandonar el Salón de Sesiones.

2. En la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente declarará lo acordado y en la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y enunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

ARTÍCULO 145.

1. El Alcalde y los Concejales no podrán tomar parte en la deliberación y votación de acuerdos cuando concurra alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; salvo cuando se debata su actuación como miembro corporativo.

A estos efectos, se entenderá por "interés personal" como causa de abstención cuando la actuación administrativa que se semeje a votación fuera susceptible de producir consecuencias en la esfera jurídica del miembro carpo activo, o le pudiera reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

2. En estos casos el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, incorporándose a la sesión para el siguiente punto del Orden del Día.

ARTÍCULO 146.

No se considerará existente el acuerdo que no conste en el Acta de la sesión que corresponda a su adopción.

ARTÍCULO 147.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	124/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Los actos y acuerdos del Ayuntamiento serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 148.

De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de Video-grabación conforme se establece en el artículo 149 del presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.

Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de "opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la Video-Acta.

ARTÍCULO 149.

1. El Libro de Actas del Pleno, instrumento público y solemne, se materializará en soporte electrónico, con los requisitos establecidos por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el Libro de Actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas, garantizándose en todo caso su veracidad, autenticidad e integridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 198 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Libros de Actas, aun en soporte electrónico, deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la Presidencia y el sello de la Corporación. Asimismo expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, así como el número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	125/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

En ningún caso, será exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública.

4. Las actas de la Junta de Gobierno Local se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

ARTÍCULO 150.

1. Además de las actas redactadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del presente Reglamento Orgánico, para el desarrollo de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, se usará un soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta instalado al efecto. Dicho sistema contendrá la huella electrónica que garantizará la integridad de la grabación y de la que dará fe el Secretario General. El archivo audiovisual podrá consultarse y visionarse acudiendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el acta se consignará detalle del minutaje de las distintas intervenciones que se produzcan en la sesión.

2. Redactado el borrador del Acta el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General y en el servidor corporativo de ficheros electrónicos, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

ARTÍCULO 151.

1. El Secretario custodiará los Libros de Actas del Pleno y Junta de Gobierno Local bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de Autoridades competentes.

2. Las Actas del resto de órganos colegiados se conservarán archivadas en las unidades administrativas correspondientes.

3. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares habrá de ser decretada por el Alcalde y se expedirán con su visto Bueno.

ARTÍCULO 152.

1. Las Actas de las sesiones que celebren los órganos colegiados quedarán aprobadas ordinariamente en la siguiente sesión, con las rectificaciones que procedieran si fuera aprobadas en votación.

2. No obstante, en el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible su confección, el Acta quedará pendiente hasta la siguiente sesión, en la que quedarán aprobadas conjuntamente las que procedieren.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	126/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. Si ningún miembro del órgano colegiado lo exigiere, el acta se tendrá por conocida sin necesidad de dar lectura a la misma.
4. En las certificaciones que se expidieren sin estar el Acta aprobada, se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente.
5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud.
6. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones así practicadas.
7. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario/a, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.
8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario/a suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los asistentes, de los ausentes y de las excusas presentadas.

ARTÍCULO 153.

1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma de Secretario/a y el visto bueno del Alcalde/sa, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por pazo de dos meses.
2. Asimismo, los acuerdos adoptado por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en el Portal de Transparencia alojado en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal y de conformidad con la normativa estatal y autonómica en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 154.

1. El Secretario/a remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y forma que reglamentariamente esa determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.
2. De la misma forma y en el plazo de quince días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de es sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de estas, si bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente al Portavoz del Grupo Municipal de pertenencia.
3. Esta remisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados; enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	127/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

electrónico que designe el Portavoz del Grupo Político Municipal. Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las Actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el Secretario/a de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

CAPÍTULO VIII. DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 155.

En el Libro de Resoluciones de la Alcaldía se transcribirán todas las que ésta hubiere adoptado por sí o por delegación, indicando, en este último caso, quién es el Concejala/a Delegado/a que resuelve y que lo hace en tal concepto.

ARTÍCULO 156.

El Libro de Resoluciones se instrumenta en soporte electrónico conforme a lo establecido por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y se ajustará a los requisitos formales previstos para los Libros de Actas en el Capítulo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siempre que no se oponga a la legislación estatal básica sobre régimen local y, en su caso, a la dictada en ejercicio de sus competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Los Barrios contradigan total o parcialmente el presente Reglamento Orgánico. Expresamente queda derogado el anterior Reglamento Orgánico Municipal publicado en el B.O.P de Cádiz número 217 de fecha 18 de septiembre de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	128/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (8 LB 100x100, 5 PSOE, 4 PP, 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: 2 (MB) [D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate]

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 8º.- Dictamen Propuesta Ordenanza General de Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece, en su artículo 25.2,i), la competencia del municipio para la gestión y ordenación de las Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, definiendo este servicio como esencial.

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, “asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”.

Por otro lado, en nuestro municipio existe exclusivamente una Ordenanza fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno. Con la presente Ordenanza se pretende al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar virtualidad a los principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Tal y como ha sido expuesto esta Ordenanza se hace necesaria ante la inexistencia de

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	129/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

una regulación pormenorizada. Con este nuevo orden u organización se consigue un mayor rendimiento y eficacia en el uso del patrimonio municipal, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo pueden hacer uso y acceder de manera correcta a los distintos puestos, generando seguridad jurídica.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía dictó Providencia de fecha 7 de diciembre de 2022 acordó iniciar los trámites para la creación de la Ordenanza General Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, mediante la aprobación de una consulta pública Previa.

Vistos los informes emitidos por Secretaría General de fecha 24 de abril de 2023 y de fecha 22 de enero de 2024.

Considerando el resultado de la exposición pública por plazo de diez días (de 27 de septiembre de 2023 al 10 de octubre de 2023, ambos inclusive) al objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones a representativas potencialmente afectadas por la futura aprobación de ordenanzas acerca de las necesidades y oportunidades, objetos y posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Asuntos Sanitarios de fecha 30 de abril de 2025.

Visto el informe emitido por el Jefe de Planificación Económica de fecha 2 de junio 2025.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Departamento de Asuntos Sanitarios de fecha 2 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Mercado Municipal de Abastos del municipio de Los Barrios, conforme al Artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Legal; Cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, *“asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”*.

Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumplimiento una importante función en

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	130/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

En esta materia, el desarrollo que ha venido produciéndose en materia de abastecimiento de alimentos a la población y en materia de gestión de servicios públicos así como las nuevas disposiciones legales, demandan una normativa que responda a las circunstancias actuales y a los principios que deben inspirar la intervención municipal en este Servicio. Por tales razones, la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz del servicio en la que deben involucrarse la Administraciones con competencias en esta materia, los concesionarios del dominio público y los propios usuarios del servicio, pareciendo, por ello, oportuno que se disponga de unas normas reguladoras del régimen interior del mismo.

Por otro lado, en nuestro municipio existe exclusivamente una Ordenanza fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno.

Con la presente Ordenanza se pretende al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar virtualidad a los **principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia**. Tal y como ha sido expuesto esta Ordenanza se hace necesaria ante la inexistencia de una regulación pormenorizada. Con este nuevo orden u organización se consigue un mayor rendimiento y eficacia en el uso de los servicios públicos, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo pueden hacer uso y acceder de manera correcta a la prestación del servicio de mercado, generando seguridad jurídica.

Con esta ordenanza se respetan los principios de buena regulación. La ordenanza se ha redactado cumpliendo las especificaciones dadas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el resto de leyes nacionales y autonómicas. Según lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de ordenanza se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos, el reglamento es coherente con este

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	131/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, primeramente, tal y como consta en el expediente, se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Los Barrios, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La ordenanza se estructura en una exposición de Motivos, 50 artículos, una disposición adicional, derogatoria y Final, así como un anexo. La ordenanza tiene pleno encaje dentro del derecho nacional, autonómico y de la Unión Europea.

Por otro lado, si bien es cierto que esta nueva ordenanza no se incluyó en el Plan Normativo para el año 2025, la previsión de regulación de este servicio si **se incluyó en el Plan Normativo de 2024, aprobado por Decreto n.º 515/2023 de fecha 3 de marzo de 2023**, justificando su importancia y necesidad. Si bien, debido a la cantidad de asuntos normativos y proyectos técnicos que ha venido desarrollando este municipio, y la carencia de medios humanos para afrontar la totalidad de los retos de este municipio, no ha podido darse aún cumplimiento completo al plan normativo aprobado para el año 2024 y . Sin embargo, se sigue manteniendo la misma necesidad de proceder a regular un servicio público básico para adaptarlo a la cambiante realidad social de nuestro municipio. Se sigue manteniendo la misma necesidad de dar cobertura a un vacío normativo en un servicio que lleva consolidado en nuestro municipio.

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto. .
- Artículo 2. Gestión.
- Artículo 3. Naturaleza de los puestos.
- Artículo 4. Superficie.
- Artículo 5. Titularidad

CAPÍTULO II. CONCESIONES

- Artículo 6. Concesiones.
- Artículo. 7. Titularidad de las concesiones y procedimiento.
- Artículo 8. Número de concesiones.
- Artículo 9. Criterios de adjudicación.
- Artículo 10.-Limitaciones de adjudicación de puestos
- Artículo 11. Duración.
- Artículo 12. Requisitos para la actividad.
- Artículo 13. Cambios de actividad.

CAPÍTULO III. TRANSMISIÓN Y PERMUTAS DE LAS COCESIONES.

Sección I. De las transmisiones en general

- Artículo 14. Tipos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	132/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

Sección II Transmisiones intervivos

Artículo 15.- Procedimiento.

Sección III Transmisiones mortis causa

Artículo 16.- Supuesto.

Artículo 17 Actividad.

Artículo 18. Pro Indiviso.

Sección IV Permutas.

Artículo 19.- Régimen.

CAPITULO IV Extinción de las concesiones

Artículo 20.- Causas Extinción

Artículo 21.- Audiencia.

Artículo 22.- Desalojo.

CAPÍTULO V Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 23.- Ejercicio de la actividad.

Artículo 24.- Animales

Artículo 25.- Horario.

Artículo 26.- Descargas de mercancías.

Artículo 27.- Limitaciones

Artículo 28.- Identificación del puesto.

Artículo 29.- Conservación y mantenimiento.

Artículo 30.- Obras.

Artículo 31.- Limpieza.

CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 32.- Derechos.

Artículo 33.- Obligaciones.

Artículo 34.- Traslados.

CAPÍTULO VII Inspección sanitaria y de consumo.

Artículo 35.- Sanidad.

Artículo 36.- Controles y muestras.

Artículo 37.- Inspección Local.

CAPÍTULO VIII.- Personal afecto al mercado.

Artículo 38.- Autoridad.

Artículo 39.- Personal municipal y Funciones.

Artículo 40.- Vigilancia.

CAPÍTULO IX. Infracciones y sanciones.

Artículo 41.- Responsables.

Artículo 42.- Medidas Provisionales.

Artículo 43.- Instrucción.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	133/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Artículo 44.- Clasificación de las infracciones
Artículo 45.- Sanciones
Artículo 46.- Prescripción.
Artículo 47.- Delegación.

CAPÍTULO X. ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Sección I COMERCIANTES MINORISTAS

Artículo 48.- Asociaciones de comerciantes.
Artículo 49.- Funciones.

Sección II CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Artículo 50.- De los Consumidores y usuarios.

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria

Disposición final.

ANEXO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado de abastos minorista del municipio de Los Barrios, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo.

Artículo 2. Gestión

Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta mediante concesión administrativa. En este último caso, en los Pliegos de Condiciones correspondientes, se valorará positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, las cooperativas, asociaciones o cualquier otra fórmula jurídica que aglutine a los comerciantes instalados en el Mercado respectivo.

La concesión administrativa se regirá por lo previsto en la legislación vigente de contratos del sector público, y en cuanto a la gestión del Mercado en concesión, se le aplicará, si así lo solicita el propio concesionario, la presente Ordenanza a modo de reglamento de régimen interno del propio Mercado, siéndole de aplicación, de forma supletoria, cuantas disposiciones se establezcan para los de gestión directa.

Los titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Los Barrios vendrán obligados a satisfacer las tasas, que conforme a la legislación vigente estén reguladas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Igualmente en los Mercados en régimen de concesión administrativa, los

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	134/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

titulares de licencia satisfarán al Ayuntamiento las tasas previstas en aquéllas, sin perjuicio de las cuotas que corresponda abonar al concesionario y que vengan establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Los Barrios con la participación de los comerciantes ubicados en ellos que de forma colectiva, independientemente de la forma jurídica que adopten, o individualmente, quienes asumirán la limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de aquellos, así como los destrozos producidos por el deterioro o desgaste ocasionado por el mal uso colectivo de aquellos.

Artículo 3. Naturaleza de los puestos.

1.- El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios y varios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la de nominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

2.- La venta de artículos dentro de los mercados se realizará a través de los puestos, que se distribuirán conforme a los siguientes gremios y actividades:

- a) Carnicerías y Casquerías, serán los dedicados a la venta de carnes y derivados.
- b) Pescaderías, serán los dedicados a la venta de productos del mar frescos, única y exclusivamente.
- c) Verduras, frutas y Hortalizas, serán los destinados a la venta de productos del campo, vegetales y frutas.
- d) Embutidos, chacinas, quesos, etc.
- e) Panaderías, comestibles, confitería, productos lácteos.
- f) Ultramarinos, serán los destinados a la venta de productos alimenticios no incluidos en apartados anteriores, especialmente conservas y productos empaquetados y envasados.
- g) Cafeterías y bar, serán los destinados a las actividades industriales de cafetería y bar.
- h) Aceitunas y encurtidos, serán los destinados a la venta de estos productos.
- i) Floristerías, serán los destinados a la venta de flores y semillas.
- j) Herboristerías, serán los destinados a a venta de estos productos para infusiones y planas medicinales.
- k) Especias, serán los destinados a la venta de especias para condimentación de comidas, tales como hierbabuena, perejil comino, y similares.
- l) Droguería-Perfumería/Ferretería-Afilador.
- m) Zapatería, Llaves.
- n) Artículos de regalo y Artesanías.
- o) Semillería, Frutos Secos y golosinas.
- p) Loterías/ Papelería. Prensa.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	135/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Salvo autorización expresa, el adjudicatario de un puesto no podrá vender otro tipo de productos que no sea el que esté permitido. Queda prohibida la venta ambulante de mercancías dentro del mercado.

q) Puestos Multiactividad y Actividades Gastronómicas.

La Delegación de Mercados del Ayuntamiento de Los Barrios, podrá acordar autorizar puestos con actividades especiales. Estos serán los denominados Multiactividad y los de Actividades Gastronómicas.

La solicitud de un Puesto como Multiactividad habrá de hacerse por escrito ante la Delegación de Mercados, que tras su estudio, la trasladará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local. Con la autorización a un Puesto como de Multiactividad, el Titular de la licencia lo podrá dedicar a varias actividades. El comerciante estará obligado a comunicar a la Delegación de Mercados las distintas actividades a las que va a dedicar el puesto, para que de tal modo le sea aplicada la correspondiente tasa por el Departamento de Gestión Tributaria. El incumplimiento de este artículo, será considerado como falta muy grave.

La Delegación de Mercados del Ayuntamiento de Los Barrios, podrá autorizar actividades conjuntas de los Puestos de Actividades Gastronómicas, encaminadas a poner en valor las características de estos Puestos en el seno del Mercado, tales como degustaciones, actuaciones musicales, exposiciones y/o eventos de similares características.

Para llevar a cabo dichas actividades, la Delegación de Mercados podrá autorizar horarios distintos a los establecidos como generales

3. Las actividades regladas así como el número de puestos podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a las exigencias del mercado en aras del interés general.

Artículo 4. Superficie de los puestos.

En los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie aproximada de 15 m²., a distribuir según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta y/o almacén.

Artículo 5. Titularidad del mercado.

Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abastos, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II Concesiones.

Artículo 6. Concesión.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	136/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 7. Titulares de las concesiones y Procedimiento

1.-Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

2.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 8. Número de concesiones.

Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, en los plazos legalmente previstos. En todo caso, las licitaciones se llevarán a cabo a través de la Plataforma de contratación del Estado, accesible desde el Perfil del contratante ubicado en la página web del Ayuntamiento.

En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Criterios de adjudicación.

1.-Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de la tasa anual establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	137/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión, dando preferencia a la venta de productos locales de alimentación.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.
- i) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.
- j) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.
- k) La consideración de factores de política social como:
- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 10. Limitaciones de adjudicación de puestos.

Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 11. Duración.

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 50 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 12. Requisitos para la actividad.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	138/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
- e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Cambios de actividad.

No se podrá variar parcial ni totalmente las actividades comerciales del puesto o local, sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento, quien promoverá la concurrencia, competencia y multiplicidad de las mismas.

CAPÍTULO III Transmisión y permuta de las concesiones. Sección I De las transmisiones en general

Artículo 14. Tipos.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	139/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- 1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.
- 2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir las mismas condiciones de capacidad y solvencia que fueron exigidas para el titular.
- 4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.
- 5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
- 7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II Transmisiones intervivos

Artículo 15. Procedimiento.

- 1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.
- 2.- Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.
- 3.- El Ayuntamiento podrá:
 - Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
 - Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
 - Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el lazo de treinta días

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	140/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III Transmisiones *mortis causa*.

Artículo 16. Supuesto.

En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 17. Actividad.

El adjudicatario *mortis causa* deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 18. Pro indiviso.

De haberse transmitido *mortis causa* el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

SECCION IV Permutas

Artículo 19.- Régimen.

1. Se podrán realizar permutas de puestos cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados expresamente por el Ayuntamiento, previo pago de una anualidad de la tasa municipal correspondiente a la actividad a ejercer, por cada una de las dos partes.
2. Con carácter excepcional, se podrá permutar un puesto cuya titularidad ostente un detallista con aquel que se encuentre vacante y a disposición Municipal, cuando razones de interés público lo hagan aconsejable.

CAPITULO IV Extinción de las concesiones

Artículo 20.- Causas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	141/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.
11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
13. Por falta de pago del canon determinado

Artículo 21.- Audiencia.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 22. Desalojo.

Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	142/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V **Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.**

Artículo 23. Ejercicio de la actividad.

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 24.- Animales.

En los edificios de los Mercados municipales, queda prohibida la entrada de animales, con la excepción de perros de asistencia debidamente identificados.

Artículo 25. Horario.

1. El horario general de apertura y cierre al público, con carácter general y voluntario, será de 8:00 A 15 horas, salvo que oídas las distintas representaciones de comerciantes ubicadas en los Mercados, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de los comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana. En este caso, la hora de cierre no podrá superior a la establecida en la regulación de los horarios comerciales de Andalucía.

2. El horario obligatorio de apertura y cierre al público será de 8:30 a 14:30 horas, exceptuando los festivos.

3. No obstante con el fin de preparar, aprovisionar o retirar sus géneros, los adjudicatarios dispondrán de tiempo suficiente y necesario para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 26. Descarga de mercancías.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	143/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista. Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto. En todo caso, no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones.

No obstante, queda excluido el reparto a domicilio que deberá realizarse de forma que no perjudique los intereses de los usuarios y del entorno del Mercado.

2. El transporte de los mercancías hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados, y deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno y a las instalaciones y mobiliario del Mercado.. Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 27. Limitaciones.

No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 28. Identificación del puesto.

La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 29.- Conservación y mantenimiento.

Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 30.- Obras.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	144/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 31.- Limpieza.

La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, responsabilidad de cada titular de licencia, deberá coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo sufrir perjuicio alguno la actividad de venta del Mercado.

Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje.

CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 32.- Derechos.

Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 33.- Obligaciones.

Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

- Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	145/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Estar en posesión del certificado que acredite la formación como manipulador de alimentos, si procede, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico Sanitaria que corresponda.
10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.
15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	146/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata, así como en materia laboral, sanitaria y de consumo.
21. Mantener limpios los sumideros y rejillas para evitar malos olores y focos contaminantes.

Artículo 34.- Traslados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico higiénico sanitarias.

CAPÍTULO VII Inspección Sanitaria y de consumo.

Artículo 35.- Sanidad.

1. Corresponderá a la Delegación de sanidad:
 - a) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
 - b) Inspeccionar las condiciones higiénico sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
 - c) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.
2. La Delegación de sanidad actuará de modo permanente o por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 36.- Controles y muestras.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	147/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.
2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.
3. La Delegación sanitaria podrá recoger las muestras que correspondan para el desempeño de sus funciones.
4. Los productos decomisados por los Servicios sanitarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 37.- Inspección.

La Delegación de Sanidad, realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.
2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al mercado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.
3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.
4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y mercado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.
5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII Personal afecto al mercado.

Artículo 38.- Autoridad.

Las competencias administrativas de los mercados municipales se encuadran en la Delegación de Sanidad.

Artículo 39.- Personal municipal y Funciones.

Afecto al mercado podrá nombrarse un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	148/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- a) Organizar el personal y los servicios adscritos a los Mercados Municipales.
- b) Vigilar la actividad mercantil que se realice en los Mercados, a fin de que discorra por los cauces reglamentarios.
- c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado.
- d) Custodiar la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercado.
- e) Informar de las obras en los puestos y locales, exigiendo de los titulares el correspondiente permiso o licencia.
- f) Notificar a los titulares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- g) Mantener informada a la Delegación de Mercados de todo aquello de relevancia que ocurra en el Mercado de Abastos.
- h) Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y normativa relacionada, poniendo en conocimiento de la Delegación las anomalías que advierta, mediante el correspondiente informe que al efecto emita.
- i) Controlar la puntualidad y asistencia del personal adscrito al Mercado y de cuantas circunstancias respecto de los mismos se produzcan.
- j) Emitir informe escrito de cuantas solicitudes se formulen por los titulares respecto a cambios de actividad, de titularidad o cualquier otra que se produzca.
- k) Cumplimentar cuantas otras funciones o actividades se deriven de este Reglamento o le fueran encomendadas por la Delegación de Mercados.
- l) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a la Jefatura de las medidas adoptadas, así como comunicar sin dilación aquellas situaciones que requieran la intervención o decisión de la misma o en su caso, de otros organismos.
- m) Coordinar al personal que procedente de contratas, empresas de servicios, mantenimiento, etc., lleve a cabo su actividad en el interior de los mercados.
- n) Formalizar los pedidos de material, efectuando su recepción.

Artículo 40.- Vigilancia.

La forma de prestación del servicio de vigilancia de seguridad de los mercados, sus inmuebles e instalaciones será determinada en cada momento por el Ayuntamiento de conformidad con las formas de gestión recogidas en la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	149/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

CAPÍTULO IX. Infracciones y sanciones.

Artículo 41.- Responsables.

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 42.- Medidas provisionales.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 43.- Instrucción.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 44. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	150/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento horario establecido.
- k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.
- 2.- Se considerarán infracciones graves:
- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	151/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

b) La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

k) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	152/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

- g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza
- i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.
- k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.
- l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- m) El destino de puesto a almacén
- n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 45.- Sanciones.

Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.
- c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *La naturaleza de los perjuicios causados.
- *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- *La cuantía del beneficio obtenido.
- *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- *El número de consumidores y usuarios afectados

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	153/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

Artículo 46.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los 2 años.
- Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y ello de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público.

Artículo 47.- Delegación de competencias.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Sanidad.

CAPÍTULO X.

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

SECCIÓN I COMERCIANTES MINORISTAS

Artículo 48. Asociaciones de Comerciantes.

1. Podrán constituirse en cada uno de los mercados de minoristas municipales, asociaciones de comerciantes minoristas, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora del Derecho de Asociación, este Reglamento y demás normativa de aplicación al régimen local.

2. Con carácter general, y sin perjuicio del derecho de los comerciantes no asociados, serán consideradas como interlocutores con el Ayuntamiento en todo lo referente al funcionamiento de los mercados municipales de minoristas.

3. A estos efectos de interlocución, dichas asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 49. - Funciones.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	154/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1. Dichas asociaciones tendrán carácter consultivo y podrán solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones consideren convenientes para la buena marcha de los mercados, canalizando las propuestas los comerciantes sobre el funcionamiento del mercado.
2. Podrán llevar a cabo, de acuerdo con el Ayuntamiento, cuantas actuaciones consideren oportunas encaminadas a la promoción de los mercados municipales o de los productos que en ellos se comercialicen, siempre que no interfieran el normal funcionamiento de los mismos.
3. Colaborarán con el Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento, por los titulares, de las disposiciones municipales relativas al servicio de mercado.
4. La participación de estas asociaciones en la toma de decisión de los órganos municipales no tendrá carácter decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento.

SECCIÓN II CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Artículo 50.-De Los consumidores.

Las asociaciones de consumidores y usuarios serán consideradas como interlocutores con el Ayuntamiento para temas o cuestiones puntuales en materia de consumo que afecten a los mercados municipales minoristas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera. A la entrada en vigor del presente Reglamento, las concesiones en vigor continuarán con el plazo de vigencia que reste de conformidad con el acuerdo de concesión., con sometimiento al Pliego que sirvió de base a su concesión siempre que no se oponga a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado cuantas disposiciones administrativas municipales se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza los Mercados Municipales Minoristas entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	155/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

_____ (nombre y apellidos), vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ n.º. _____, con D.N.I. n.º. _____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil _____).

Ante el Ayuntamiento de _____ . EXPONE

Que el día _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta n.º. ____ del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/ _____ del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos _____.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En _____, a ___ de _____ de 20 __.
(firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ ”

Segundo.- Disponer de conformidad con el 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública, con publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>), y a audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la presente Ordenanza.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el pazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica”.

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.***

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	156/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

PUNTO 9º.- Dictamen Propuesta Aprobación definitiva Modificación Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica “Modificación PGOU Subzona de Ordenanza API-8”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 13/12/2024 y Registro General de Entrada E2024015939 respectivamente, se presenta Documento Técnico de “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica, aprobado definitivamente en Pleno el 30/05/2002, polígono empresarial Las Marismas de Palmones, Los Barrios (Cádiz)”, redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Gil Sánchez.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023 (punto 5º), se acordó la aprobación inicial de la “Modificación Puntual de Elementos sobre la Ordenanza y PGOU de Los Barrios (Cádiz), Subzona API-8”, solicitada por D. Gonzalo Rodríguez Mescua, en r/ de Servicios Técnicos para Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L.

RESULTANDO: De acuerdo con el tenor del acuerdo plenario y la normativa que resulta de aplicación, con carácter previo a la aprobación inicial, con fecha 25/08/2022 y n.º E2022010344, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo con la siguiente conclusión:

“(…) que la modificación propuesta no va a desarrollar ningún efecto relevante sobre la salud debido a su escasa entidad.

A la hora de otorgar licencias para instalaciones deben tener en consideración la existencia de un hospital en la parcela T-3 dada la vulnerabilidad de las personas usuarias de este tipo de centros y en todos los casos deberán cumplir los requisitos legales de las normas que les afecten.

En consecuencia, esta administración entiende que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto.*
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.*

La comprobación de estas condiciones se efectuará por parte del órgano que tramite la modificación, para lo que será necesario la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.”

RESULTANDO: Que una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de información pública:

- Se notificó personalmente al interesado el 07/02/2024.
- Se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de diciembre de 2023 (n.º 229), así como en el diario Europa Sur.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	157/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

- Estuvo expuesto en el Tablón Oficial Electrónico desde el día 04/12/2023 hasta el 08/01/2024, ambos inclusive, según Diligencia de Secretaría de fecha 10/01/2024.
- Se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento durante el período comprendido desde el día 11/12/2023 hasta el día 09/01/2024, ambos inclusive, según comunicación interior de la Delegación de Transparencia y Calidad de fecha 10/01/2024.

RESULTANDO: Que, según informe emitido por la funcionaria del registro de fecha 01/02/2024, no constan alegaciones presentadas a la aprobación inicial durante el período comprendido desde el 01/12/2023 hasta el 09/01/2024, ambos inclusive.

RESULTANDO: Que consta escrito presentado por D. Gonzalo Rodríguez Mescua en r/ de Servicios Técnicos para Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L., de fecha y registro de entrada 08/02/2024 y E2024002104 renunciando a presentar alegaciones al expediente en cuestión.

RESULTANDO: Consta Diligencia de Conformidad del Interventor del Ayuntamiento de fecha 22/02/2024.

RESULTANDO: Consta informe de la Delegación Territorial en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 03/07/2024 y E2024008856 respectivamente, del que se destaca:

“C) En relación con la adecuación de la propuesta a la normativa urbanística de aplicación. El artículo 118.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) establece que con carácter general las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento de ordenación urbanística. Como se ha señalado anteriormente, el documento técnico de la modificación del PGOU de Los Barrios objeto del presente informe no identifica qué elemento del propio PGOU se pretende modificar por lo que cabe considerar que en este caso se ha tramitado una modificación del PGOU cuando lo que se pretende modificar es un apartado de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del Sector Central Térmica cuya modificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30/05/2002 y que continúa en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Primera del PGOU. En consecuencia, el procedimiento adecuado sería el de la modificación del citado Plan Parcial de Ordenación.”

RESULTANDO: Que consta informe del Técnico Municipal de fecha 10/07/2024, que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO: Que consta informe preceptivo del Secretario General de fecha 11/11/2024, donde se informa favorable la aprobación definitiva de la “Modificación del Plan Parcial” en base al informe preceptivo y vinculante emitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 02/07/2024 que informa que, el procedimiento adecuado sería el de la modificación del Plan Parcial de Ordenación aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30/05/2002 y que continúa en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Primera del PGOU. Que por razones de seguridad jurídica, con carácter previo a dicha aprobación plenaria, debería realizarse un nuevo trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 108 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	158/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

RESULTANDO: Que con fecha 13/12/2024 y Registro General de Entrada E2024015939 respectivamente, se presenta Documento Técnico de "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica, aprobado definitivamente en Pleno el 30/05/2002, polígono empresarial Las Marismas de Palmones, Los Barrios (Cádiz)", redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Gil Sánchez.

RESULTANDO: Que consta informe técnico municipal de fecha 26/03/2025 del que se deduce que:

"El Documento Técnico registrado el fecha 13/12/24 y n.º E2024015939, ha quedado subsanado, acorde a la designación del instrumento que se modifica, es decir, Modificación Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica Aprobado Definitivamente en Pleno de 30/05/2002, polígono empresarial Las Marismas de Palmones, Los Barrios, Cádiz, no viéndose alterado en su contenido respecto al de la Aprobación Inicial".

RESULTANDO: Que, por razones de seguridad jurídica, de acuerdo con el artículo 108 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se llevó a cabo un nuevo trámite de información pública, con las siguientes publicaciones:

- Se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 24/04/2025 (n.º 76), así como en el diario Europa Sur el 07/05/2025.
- Estuvo expuesto en el Tablón Oficial Electrónico desde el día 25/04/2025 hasta el 28/05/2025, ambos inclusive, según Diligencia de Secretaría de fecha 29/05/2025.
- Se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento durante el período comprendido desde el día 25/04/2025 hasta el 28/05/2025, ambos inclusive, según comunicación interior de la Delegación de Transparencia y Calidad de fecha 02/06/2025.

RESULTANDO: Que, según informe emitido por la funcionaria del registro de fecha 24/06/2025, no constan alegaciones presentadas durante el período de exposición pública comprendido desde el 25 de abril de 2025 hasta el 28/05/2025, ambos inclusive.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe jurídico con fecha 03/07/2025 que se da por reproducido.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03/07/2025.

A la vista de lo que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **Y CONSIDERANDO** los informes técnicos y jurídicos emitidos y el Informe Propuesta del Jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Pleno Municipal la adopción de acuerdo de **APROBACIÓN DEFINITIVA "MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR CENTRAL TÉRMICA APROBADO DEFINITIVAMENTE PLENO 30/05/2002"/"MODIFICACIÓN DEL PGOU SUBZONA DE ORDENANZA API-8" DE LOS BARRIOS**", presentado por D. Gonzalo Rodríguez Mescua, en r/ de Servicios Técnicos para Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L, por lo que esta Concejalía de Urbanismo emite la siguiente,

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	159/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica aprobado definitivamente en Pleno el 30/05/2002, polígono empresarial Las Marismas de Palmones, Los Barrios (Cádiz)”.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Solicitar a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo el depósito del citado Documento en el Registro Autonómico, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LISTA.

Cuarto.- Una vez inscrito el citado documento, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 LBRL por remisión de los artículos 82 y 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento General” .

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (8 LB 100x100, 4 PP, 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 7 (5 PSOE, 2 MB) D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 10º.- Del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Los Barrios, “moción instando a la Junta de Andalucía a garantizar la asistencia oncológica en el Hospital Punta Europa de Algeciras durante el período estival y la apertura del Centro de Salud de Los Barrios-Centro por las tardes”.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal PSOE, D. Daniel Perea González, se da lectura a la moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/07/2025 y E2025009633, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	160/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a los pacientes oncológicos requiere una especial sensibilidad, calidad asistencial y continuidad en los tratamientos. Sin embargo, este verano, la falta de previsión en la cobertura de personal en el Hospital Punta Europa de Algeciras obliga a derivar a pacientes oncológicos a otros hospitales, como el de Cádiz o el de La Línea, para recibir quimioterapia. Es decir, los enfermos de cáncer tendrán que hacer más de cien kilómetros para darse su tratamiento.

Esta situación, denunciada recientemente por medios de comunicación y familiares de pacientes, genera importantes molestias: largas distancias a recorrer, mencionado anteriormente, incremento del cansancio y el estrés en personas ya vulnerables, y sobrecarga emocional y económica para las familias.

Los pacientes de cáncer necesitan poder recibir su tratamiento en condiciones dignas, en su hospital de referencia, sin verse obligados a desplazarse innecesariamente por la falta de previsión en las contrataciones o planificación de las vacaciones del personal sanitario.

Pero esto se suma a una incapacidad de la Junta de Andalucía del Partido Popular para cumplir con los servicios básicos de nuestra sanidad pública, para con los pacientes más sensibles. Hace menos de un mes obligaba a los enfermos de hemodiálisis a tener que realizarse su tratamiento en un centro privado de La Línea y en horario nocturno, una auténtica vergüenza y barbaridad.

Esta es la realidad que atraviesa nuestra comarca y Andalucía en materia sanitaria, una realidad que, casi ocho años después, lejos queda aquel eslogan de "Juanma lo haría" y lo que sí tenemos después de aquello es una privatización intolerable de la sanidad pública junto a un deterioro del resto de servicios públicos.

Pero esta no es la única noticia lamentable en materia sanitaria, hace unos días leíamos como el 77% de los centros de salud cerrarían sus puertas por la tarde, durante el verano, en Andalucía. Los Barrios, nuestro pueblo, no ha sido la excepción. El único centro de salud que daba cita por las tardes era el centro de salud de Los Barrios-centro, pues, también cerrará por las tardes, manteniendo exclusivamente el servicio de urgencias. O eso desprendemos de la página web del SAS donde tan solo puedes solicitar durante el mes de julio, citas por las mañanas hasta las 15:00 de la tarde. Esto supone un paso más al desmantelamiento de la sanidad pública andaluza y una actuación y decisión del señor Juanma Moreno en la Junta de Andalucía, intolerable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a planificar con suficiente antelación y dotar de personal necesario al Hospital Punta Europa para garantizar el servicio de quimioterapia y demás tratamientos oncológicos durante el periodo estival.

SEGUNDO. - Solicitar que se eviten las derivaciones a hospitales fuera del Campo de Gibraltar salvo en casos estrictamente justificados por criterios médicos y no por carencias organizativas o de personal.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	161/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

TERCERO. - Requerir que se refuerce la plantilla del Servicio de Oncología del Hospital Punta Europa con los contratos de sustitución necesarios para cubrir vacaciones sin afectar a la calidad ni a la continuidad asistencial.

CUARTO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a mantener abiertos los centros de salud del municipio de Los Barrios que periódicamente realizan citas médicas en horario de tarde, así como estudiar la viabilidad de abrir otros centros que no presten esos servicios a esas horas.

QUINTO. - Instar a la Junta de Andalucía a abandonar la política de privatización de la sanidad pública en Andalucía que está suponiendo un grave deterioro e irreversible al servicio que se presta en el ciudadano.

SEXTO. - . Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, a la Consejería de Salud y Consumo, al Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y a la dirección del Hospital Punta Europa.

Por el Grupo Municipal VOX se formula enmienda de adición, aceptada por el Grupo proponente, con el siguiente tenor literal:

- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar, de manera permanente, la cobertura completa de oncólogos y personal de enfermería oncológica en el Hospital Punta Europa de Algeciras, a través de contratos estables, incentivos económicos y reconocimiento de la comarca como 'zona de especial dificultad sanitaria.

- Instar al Gobierno de España a ampliar el número de plazas MIR en la especialidad de Oncología Médica y a acelerar los trámites de homologación de títulos de médicos extranjeros para paliar la carencia de especialistas en el sistema sanitario público.

- Instar a la Junta de Andalucía a presentar un Plan de Refuerzo Estival para Atención Primaria, con criterios técnicos de sustituciones, refuerzo de personal y optimización de recursos, con el fin de evitar cierres y garantizar la atención médica en la comarca del Campo de Gibraltar durante el verano.

- Solicitar a la Consejería de Salud la publicación trimestral de los datos de derivaciones oncológicas, tiempos de espera por especialidad y número de profesionales sanitarios por hospital en la comarca del Campo de Gibraltar.

Seguidamente el Pleno conoce moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/07/2025 y E2025009633, presentada por el Grupo Municipal Socialista, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal VOX, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	162/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

La atención a los pacientes oncológicos requiere una especial sensibilidad, calidad asistencial y continuidad en los tratamientos. Sin embargo, este verano, la falta de previsión en la cobertura de personal en el Hospital Punta Europa de Algeciras obliga a derivar a pacientes oncológicos a otros hospitales, como el de Cádiz o el de La Línea, para recibir quimioterapia. Es decir, los enfermos de cáncer tendrán que hacer más de cien kilómetros para darse su tratamiento.

Esta situación, denunciada recientemente por medios de comunicación y familiares de pacientes, genera importantes molestias: largas distancias a recorrer, mencionado anteriormente, incremento del cansancio y el estrés en personas ya vulnerables, y sobrecarga emocional y económica para las familias.

Los pacientes de cáncer necesitan poder recibir su tratamiento en condiciones dignas, en su hospital de referencia, sin verse obligados a desplazarse innecesariamente por la falta de previsión en las contrataciones o planificación de las vacaciones del personal sanitario.

Pero esto se suma a una incapacidad de la Junta de Andalucía del Partido Popular para cumplir con los servicios básicos de nuestra sanidad pública, para con los pacientes más sensibles. Hace menos de un mes obligaba a los enfermos de hemodiálisis a tener que realizarse su tratamiento en un centro privado de La Línea y en horario nocturno, una auténtica vergüenza y barbaridad.

Esta es la realidad que atraviesa nuestra comarca y Andalucía en materia sanitaria, una realidad que, casi ocho años después, lejos queda aquel eslogan de "Juanma lo haría" y lo que sí tenemos después de aquello es una privatización intolerable de la sanidad pública junto a un deterioro del resto de servicios públicos.

Pero esta no es la única noticia lamentable en materia sanitaria, hace unos días leíamos como el 77% de los centros de salud cerrarían sus puertas por la tarde, durante el verano, en Andalucía. Los Barrios, nuestro pueblo, no ha sido la excepción. El único centro de salud que daba cita por las tardes era el centro de salud de Los Barrios-centro, pues, también cerrará por las tardes, manteniendo exclusivamente el servicio de urgencias. O eso desprendemos de la página web del SAS donde tan solo puedes solicitar durante el mes de julio, citas por las mañanas hasta las 15:00 de la tarde. Esto supone un paso más al desmantelamiento de la sanidad pública andaluza y una actuación y decisión del señor Juanma Moreno en la Junta de Andalucía, intolerable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a planificar con suficiente antelación y dotar de personal necesario al Hospital Punta Europa para garantizar el servicio de quimioterapia y demás tratamientos oncológicos durante el periodo estival.

SEGUNDO. - Solicitar que se eviten las derivaciones a hospitales fuera del Campo de Gibraltar salvo en casos estrictamente justificados por criterios médicos y no por carencias organizativas o de personal.

TERCERO. - Requerir que se refuerce la plantilla del Servicio de Oncología del Hospital Punta Europa con los contratos de sustitución necesarios para cubrir vacaciones sin afectar a la calidad ni a la continuidad asistencial.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	163/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

CUARTO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a mantener abiertos los centros de salud del municipio de Los Barrios que periódicamente realizan citas médicas en horario de tarde, así como estudiar la viabilidad de abrir otros centros que no presten esos servicios a esas horas.

QUINTO. - Instar a la Junta de Andalucía a abandonar la política de privatización de la sanidad pública en Andalucía que está suponiendo un grave deterioro e irreversible al servicio que se presta en el ciudadano.

SEXTO. - Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, a la Consejería de Salud y Consumo, al Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y a la dirección del Hospital Punta Europa.

SÉPTIMO .- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar, de manera permanente, la cobertura completa de oncólogos y personal de enfermería oncológica en el Hospital Punta Europa de Algeciras, a través de contratos estables, incentivos económicos y reconocimiento de la comarca como “zona de especial dificultad sanitaria”.

OCTAVO .- Instar al Gobierno de España a ampliar el número de plazas MIR en la especialidad de Oncología Médica y a acelerar los trámites de homologación de títulos de médicos extranjeros para paliar la carencia de especialistas en el sistema sanitario público.

NOVENO.- Instar a la Junta de Andalucía a presentar un Plan de Refuerzo Estival para Atención Primaria, con criterios técnicos de sustituciones, refuerzo de personal y optimización de recursos, con el fin de evitar cierres y garantizar la atención médica en la comarca del Campo de Gibraltar durante el verano.

DECIMO.- Solicitar a la Consejería de Salud la publicación trimestral de los datos de derivaciones oncológicas, tiempos de espera por especialidad y número de profesionales sanitarios por hospital en la comarca del Campo de Gibraltar.

*Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.***

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 11º.- Del Grupo Municipal VOX, “Moción para condicionar subidas tarifarias a cláusulas de resultados en Arcgisa”.

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	164/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a Celia Fuentes Palacios, se da lectura a la moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/07/2025 y E2025009622, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subidas tarifarias continuas aprobadas por la Mancomunidad del Campo de Gibraltar y aplicadas por ARCGISA han generado un fuerte malestar vecinal. Las justificaciones aportadas (costes del nuevo marco legal de residuos, presión por inversión en infraestructuras, imposiciones europeas) no han venido acompañadas de compromisos verificables sobre mejora del servicio.

Desde VOX Los Barrios proponemos proteger al vecino mediante criterios de rendimiento: si la Mancomunidad autoriza nuevas subidas, debe garantizarse que ARCGISA cumpla con objetivos mínimos de calidad del servicio. Si no se cumplen, el exceso recaudado debe devolverse a los vecinos afectados.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Los Barrios propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Solicitar formalmente a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar que toda subida tarifaria futura en los servicios de agua o basura contemple una cláusula vinculante de resultados, con metas como:

- Número máximo de averías por trimestre y municipio.
- Tiempo medio máximo de respuesta ante incidencias.
- Porcentaje mínimo de inversión ejecutada anualmente en cada municipio.
- Reducción del número de reclamaciones no resueltas por ARCGISA.

2. Establecer que, en caso de incumplimiento de alguno de estos objetivos durante un ejercicio, el exceso tarifario cobrado sea devuelto a los vecinos en forma de bonificación automática en la siguiente facturación.

3. Elevar esta propuesta al Pleno de la Mancomunidad y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y solicitar la asistencia técnica y legal necesaria para su aplicación efectiva”.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: 4 (PP) [D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar]

Abstenciones: 15 (8 LB 100x100, 5 PSOE, 2 MB) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	165/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate]
En consecuencia legal, se rechaza la moción.

PUNTO 12º.- Del Grupo Municipal VOX, “moción frente al aumento de las agresiones sexuales con penetración (violaciones): proteger a las mujeres, controlar nuestras fronteras”.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a Celia Fuentes Palacios, se da lectura a la moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/07/2025 y E2025009617, del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos

Durante los últimos años, España ha vivido una auténtica explosión de delitos sexuales, especialmente de las agresiones sexuales con penetración (violaciones). Lejos de tratarse de una percepción o un fenómeno estadístico puntual, estamos ante una tendencia alarmante, sostenida y creciente que, según numerosos expertos y cuerpos policiales, no puede desvincularse del aumento de la inmigración irregular en nuestro país.

Según los datos del Ministerio del Interior, el número de agresiones sexuales con penetración (lo que comúnmente se conoce como violaciones) ha experimentado un alarmante crecimiento en los últimos años. Esta evolución confirma una tendencia sostenida de incremento que no puede explicarse únicamente por un aumento en las denuncias, sino que responde a un fenómeno delictivo real, cada vez más extendido:

- **2020:** 1.601 casos registrados
- **2021:** 1.890 casos (+18%)
- **2022:** 2.870 casos (+51 %)
- **2023:** 3.034 casos (+5,7 %)

En total, en tan solo tres años, el número de agresiones sexuales con penetración ha aumentado en un **casi 90%**, lo que supone una amenaza creciente a la seguridad y a la integridad de las mujeres en España.

Durante el **primer trimestre de 2025**, los datos preliminares reflejan 1.242 casos registrados, lo que supone un aumento del **7,6 % respecto al mismo periodo de 2024**, situando el año 2025 en camino de superar ampliamente los datos anteriores si se mantiene esta tendencia.

En el caso de Andalucía, la situación es especialmente preocupante, durante el último año se registraron **200 agresiones sexuales con penetración (violaciones) más que en 2023**, lo que representa un **aumento del 18%**. Andalucía registra entre una y dos agresiones sexuales con penetración al día, según medios y balances recientes.

Desde VOX se ha señalado una verdad incómoda: una proporción significativa de las agresiones sexuales, especialmente las que incluyen penetración (violaciones), son cometidas por

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	166/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

inmigrantes, muchos de ellos en situación irregular, que han entrado al país amparados por políticas de fronteras abiertas, efecto llamada y ausencia total de control.

Según datos oficiales:

- **El 40 % de los agresores son extranjeros.**
- **El 25 % están en situación irregular.**

Expertos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, han alertado del cambio en el patrón delictivo tras la entrada masiva de inmigración ilegal, donde las agresiones sexuales se han multiplicado por cinco en municipios donde se han instalado centros de inmigrantes.

Desde VOX decimos esto "No es xenofobia. Son datos."

En la provincia de Cádiz y el Campo de Gibraltar, zonas con centros de acogida de inmigrantes ilegales, VOX ha denunciado que estos espacios se han convertido en focos delictivos relacionados con agresiones sexuales.

La entrada descontrolada de inmigrantes ilegales, procedentes en muchos casos de culturas donde la mujer no tiene derechos, genera un grave conflicto de valores. Estos individuos no solo rechazan nuestra cultura, sino que en muchos casos ven a la mujer como un objeto.

Además, la impunidad y la falta de expulsiones efectivas refuerzan el sentimiento de que en España "todo vale", incluso agredir a nuestras mujeres sin consecuencias.

Mientras el Gobierno subvenciona chiringuitos ideológicos, las estadísticas muestran una realidad muy distinta: cada día hay más mujeres agredidas sexualmente, muchas de ellas con penetración (violadas). Y muchas de esas agresiones son perpetradas por extranjeros que nunca debieron entrar en España.

Desde **VOX**, lo decimos alto y claro: **Las mujeres no necesitan propaganda, necesitan seguridad. Y para garantizarla, hace falta: Ley, Orden y Fronteras seguras.**

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Los Barrios propone la siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a:

- Cerrar de inmediato los centros de inmigración ilegal que se encuentren en entornos donde se han producido agresiones sexuales.
- Aumentar las expulsiones de inmigrantes en situación irregular implicados en delitos sexuales.
- Reformar el Código Penal para establecer la cadena perpetua para violadores reincidentes.
- Facilitar datos anuales completos sobre delitos sexuales, diferenciando claramente las agresiones sexuales con y sin penetración, con desglose por nacionalidad y situación migratoria del agresor.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	167/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Instar a la Junta de Andalucía a:

- Asumir su responsabilidad en materia de seguridad ciudadana y colaborar con el Ministerio del Interior para el control de la inmigración ilegal.
- Promover un protocolo autonómico para la prevención de agresiones sexuales vinculadas a entornos de inmigración irregular.
- Remitir un informe detallado sobre los centros de inmigración en la provincia de Cádiz y su impacto en la seguridad de los municipios del Campo de Gibraltar.

3. Rechazar desde este Ayuntamiento las políticas de fronteras abiertas promovidas por el Gobierno central y respaldadas por la Junta, al considerarlas responsables directas del efecto llamada y del incremento de agresiones sexuales en España y en nuestra comunidad.

4. Trasladar este acuerdo al Ministerio del Interior, al Ministerio de Igualdad, a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía”.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: 19 (8 LB 100X100, 5 PSOE, 4 PP, 2 MB) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate]

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se rechaza la moción.

Antes de dar comienzo el punto de Asuntos Urgentes y a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, por el Sr. Presidente se interrumpe la sesión.

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 13º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	168/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Retomada la sesión, **toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente** quien indica que hay un asunto de urgencia propuesto por el Grupo Municipal LB 100x100. Seguidamente da la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo, para la justificación de la misma.

Toma la palabra la Sra. Lobato, quien manifiesta que la justificación de la urgencia es porque es una tasa que ya se está aplicando y que se va a aplicar nuevamente; y añade que lo que quieren es que se articulen ciertas herramientas para que ese dinero repercuta en el municipio de Los Barrios a la mayor brevedad posible.

Primero de Urgencia.- Moción del Grupo Municipal LB 100x100, relativa a la revisión/modificación de las Tarifas de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio mancomunado de depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento de residuos municipales en el ámbito del Campo de Gibraltar.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, se da lectura a la moción del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El pasado 10 de octubre de 2023, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar aprobó en sesión plenaria extraordinaria la revisión/modificación de las Tarifas de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DEL CAMPO DE GIBRALTAR, en los términos que constan en el Estudio Técnico Económico propuesto por la sociedad pública mancomunada, AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. (en lo sucesivo, ARCGISA), como ente público gestor instrumental de dicho Servicio, y así mismo fue aprobada la modificación de la señalada Ordenanza Reguladora.

La obligación de aplicar lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuanto a la generación de un nuevo impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, regulado en los artículos 84 a 97 de la Ley 7 /2022, que bajo la premisa de "quien contamina paga" establece un tributo de naturaleza indirecta cuya finalidad es fomentar la

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	169/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la educación ambiental, desincentivando el depósito en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (art. 84.2). Este impuesto se enmarca en el Título VII de la Ley 7/2022, que establece medidas fiscales para incentivar la economía circular. Por tanto, se trata de un impuesto que paga directamente el usuario (ciudadano) debiendo ser aplicado con carácter imperativo el 1 de enero de 2023.

Los Barrios, 100 x 100 lleva muchos meses trabajando con distintos grupos políticos, con responsabilidad en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a fin de que el impacto de este impuesto tuviera el mínimo efecto sobre los ciudadanos y buscando y proponiendo acciones a fin de que el impacto inevitable de este impuesto estatal pudiera ser absorbido en parte por la empresa gestora Arcgisa.

Adicionalmente, el efecto que tiene para el bolsillo de los ciudadanos de este nuevo impuesto medioambiental, se le suma la decisión de la junta de Andalucía que en 2023 aprobó una importante actualización de los cánones de regulación y las tarifas de utilización de abastecimiento (TUA) que afectan directamente a ARCGISA como usuario del servicio de abastecimiento en alta.

La subida del canon y la tarifa de utilización aprobada por la Junta de Andalucía ha supuesto un incremento muy significativo de los costes de abastecimiento en alta para ARCGISA: más de 4,1 millones de euros adicionales en 2023 y más de 4,5 millones de euros en 2024, respecto a 2022.

Esta actualización tarifaria representa un aumento aproximado del 281 % en 2023 y del 308 % en 2024 sobre el importe de referencia de 2022, cuyo impacto económico para los ciudadanos, sumado al efecto del nuevo tributo, denominado "impuesto de rechazo en vertedero", dificulta enormemente, poder aplicar medidas que eviten la subida real en el recibo de agua y basura para la mayoría de los ciudadanos, de nuestro municipio y del campo de Gibraltar.

Por ello, se hace necesario trabajar en minimizar el efecto para los ciudadanos, tanto del impuesto de la ley 7/2022, de gestión de residuos e impulso de la economía circular, y del canon de regulación y tarifa de utilización del agua establecidas por la Junta de Andalucía.

Los Barrios 100 x 100 quiere impulsar una iniciativa para acordar con los responsables de la Junta de Andalucía, la paralización temporal de la aplicación del "Canon de regulación" y la tarifa de utilización de abastecimiento (TUA), y en todo caso acordar una implantación fraccionada y progresiva de dicho canon, a fin de valorar medidas que puedan minimizar el impacto económico de este Canon de mejora en del recibo de "suministro de agua y recogida de residuos" que perciben los ciudadanos.

Por otro lado, a fin de poder obtener un retorno económico efectivo en el ámbito local, Los Barrios 100 x 100 quiere impulsar una iniciativa para la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el objetivo que de lo recaudado por el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, regulado en los artículos 84 a 97 de la Ley 7 /2022, se incluya en la Participación de los Tributos del Estado, a fin de asegurar la financiación local y poder ofrecer a los ciudadanos medidas concretas tras a implantación e este Tributo, que supone un verdadero esfuerzo económico para muchas familias de nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	170/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

En los dos años, 2023 y 2024 que se ha aplicado este Tributo, se ha recaudado a través de los recibos de "Agua y Basura" que pagan los ciudadanos un total de 10.351.916 euros, para el conjunto del Campo de Gibraltar, una cifra nada desdeñable, y que hasta la fecha no ha tenido una repercusión directa en el ámbito local para los ciudadanos.

La inclusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración en la participación de los tributos del Estado de los ayuntamientos requiere una serie de modificaciones normativas y un procedimiento que respete los principios constitucionales y el marco competencial.

La inclusión del impuesto en el reparto debe asegurar que los ayuntamientos reciban ingresos suficientes para cumplir sus competencias en materia de residuos. Dado que el impuesto es recaudado por el Estado y cedido a las Comunidades Autónomas. (art. 104, disposición transitoria tercera, Ley 7/2022), su incorporación en la participación de los tributos del Estado debe asegurar que no se reducen los ingresos actuales.

Así, por tratarse de un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, que pueden incrementar los tipos impositivos (art. 93.2). Cualquier propuesta de incluirlo en la participación de los ayuntamientos debe coordinarse con la Junta de Andalucía para evitar una reducción de sus ingresos, lo que podría requerir acuerdos bilaterales o compensaciones financieras, como se establece en el artículo 157.3 CE.

En conclusión, toda vez que en la actualidad no tenemos constancia de la firma de acuerdo entre la Junta de Andalucía y el estado en relación a la gestión del impuesto establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, entendemos viable la inclusión del impuesto señalado en la Ley 7 /2022, de 8 de abril en la participación de los tributos del Estado, para lo que se requiere la modificación del TRLRHL, y más en concreto los artículos 118, 119 y 121, y en su caso modificar la Ley 7/2022, artículo 97, en cuanto a la distribución de la recaudación, asignada actualmente a las comunidades autónomas, en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo.

Por todo ello, entendiendo la importancia que tiene para el adecuado desarrollo de nuestro municipio y por tanto para el Campo de Gibraltar, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción de la siguiente:

Propuesta de acuerdo

Primero.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, a la modificación normativa necesaria a fin de incorporar el impuesto que articula el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, estableciendo para el mismo los modelos de cesión e implementando el coeficiente de reparto adecuado para los ayuntamientos a través de su Participación en los tributos del Estado (PIE).

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, a fin de que proceda llevar a cabo la instrumentación necesaria para la coordinación y aplicación, en función de sus competencias, de la efectiva

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	171/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

aplicación del impuesto recogido en la Ley 7/2022 en ámbito regulatorio de la participación en los Tributos por parte de los ayuntamientos.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a fin de que revise los criterios para la actualización de Canon de regulación y tarifa de utilización de abastecimiento (TUA), suspendiendo la actual aplicación, y una vez determinada, se establezca una implementación paulatina a los usuarios en un plazo de tiempo no menor a 5 años.

Cuarto.- Dar traslado a la Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP), solicitando sea trasladada la propuesta a la **Comisión Nacional de Administración Local (CNAL)**.

Quinto.- Dar traslado a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su conocimiento efectos oportunos”.

*Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Segundo de urgencia.- Moción del Grupo Municipal VOX, instando a Mancomunidad del Campo de Gibraltar a garantizar que la subida del canon del agua no repercuta en los recibos domésticos.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Fuentes, quien manifiesta lo siguiente: Presentamos esta moción por urgencia porque se trata de un asunto que afecta directamente al bolsillo de nuestros vecinos y que está generando confusión e incertidumbre. Como se está comentando hoy, en varios puntos, la Junta de Andalucía ha aprobado recientemente una subida del canon del agua.

Desde Mancomunidad afirma que no afectará a los recibos domésticos, pero no existe, a día de hoy, ninguna garantía jurídica que lo impida en el futuro. Es precisamente ahora, en el momento de que se define como se aplicará ese canon, cuando debemos actuar. No se trata de un debate técnico, sino político, y queremos que en el Pleno de Los Barrios, como órgano legítimo de representación, no permanezca en silencio ante estos atropellos a los ciudadanos.

*Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	172/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, se da lectura a la moción del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos

La reciente aprobación por parte de la Junta de Andalucía de una subida del canon del agua ha generado una notable preocupación entre los vecinos del municipio de Los Barrios. Según las declaraciones públicas de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar y de ARCGISA, este incremento se aplicará exclusivamente al consumo industrial, sin afectar por ahora a los recibos domésticos.

Sin embargo, desde el Grupo Municipal VOX Los Barrios consideramos que no existe en estos momentos una garantía formal ni jurídica de que esta subida no vaya a trasladarse en el futuro a los hogares del municipio, ya sea de forma directa o indirecta. La experiencia acumulada demuestra que las decisiones tarifarias adoptadas en Mancomunidad o desde la Junta, sin control o sin participación vecinal, terminan repercutiendo en la economía de las familias.

El Ayuntamiento de Los Barrios forma parte de los órganos de representación comarcal y tiene, por tanto, una responsabilidad institucional y política en la defensa de los intereses de sus vecinos. Por ello, no podemos permanecer en silencio ante un riesgo latente de que este canon autonómico termine asfixiando aún más a las familias barreñas, especialmente tras las subidas ya aplicadas en agua y basura.

Además, en el contexto económico actual, es indispensable actuar con prevención y transparencia para evitar que se tomen decisiones técnicas sin un debate político previo ni sin garantías para la ciudadanía.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal VOX presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. Instar a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar a que garantice expresamente, mediante acuerdo formal, que la subida del canon del agua impuesta por la Junta de Andalucía no será trasladada al recibo doméstico de los vecinos de Los Barrios ni del resto de municipios del Campo de Gibraltar.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	173/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2. Solicitar que dicha garantía quede reflejada por escrito en las ordenanzas fiscales correspondientes o, en su defecto, en los convenios de gestión o aplicación tarifaria que suscriba ARCGISA.

3. Instar a la Mancomunidad a establecer un mecanismo técnico y político de revisión previa y control, que impida la aplicación de futuras subidas del canon sin informes previos de impacto económico y sin conocimiento del pleno de cada municipio afectado.

4. Dar traslado del presente acuerdo al presidente de la Mancomunidad, al consejo de administración de ARCGISA, y al Consejo Local de Alcaldes del Campo de Gibraltar para su conocimiento y ejecución”.

*Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Cristina Marchante Saavedra, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

V- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 14º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía:

- mayo 2025: Resoluciones n.º 733 al n.º 909

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- Del n.º 733 al n.º 909, correspondientes al mes de mayo del año 2025.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2025.

SECRETARIA

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 29 de abril de 2025.

PUNTO 2º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 6de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	174/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

URBANISMO

PUNTO 3º.- Expte. 2024/LOE_03/000035 "Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en edificio plurifamiliar de viviendas en C/ Velázquez, 4, Los Cortijillos, Los Barrios (Cádiz).

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 4º.- Expte. LAP-03/19, CEVA FREIGHT ESPAÑA, S.L.U., para actividad de Oficina Actividades Auxiliares y Complementarias al Transporte, sito en Área El Fresno, Edificio de Servicios ZAL, Torre A, Planta 3ª, Oficinas A101, A107 y A109. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Punto único de urgencia.- Expte. 2024/LOE_03/000055, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, para "Proyecto de Ejecución de Nueva línea Subterránea de Baja Tensión de la Red del CD-28966 "Viñuelas". Los Barrios (Cádiz).

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 3 de junio de 2025.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 1º.- Expte. LAP-12/21, MAERSK LOGISTICS & SERVICES SPAIN, S.L.U., para actividad de Oficinas Actividades Auxiliares y Complementarias al Transporte, sito en Área El Fresno, Torre B, oficinas B-204-B-211. Conceder Licencia de Apertura por cambio de titularidad.

PUNTO 2º.- Expte. LAP-24/23, DESCANSO NIEVA, S.L., para actividad de Exposición y Venta de Sofás, sito en Ctra. Central Térmica nº48. Conceder Licencia de Apertura por cambio de titularidad.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025.

SECRETARIA

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2025.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2º.- Expte. LAP-63/21, BURGER KING SPAIN, S.L.U., para actividad de Hostelería sin música (Restaurante de comida rápida), en C/ Las Gavias esquina con C/Fragua de Palmones, Parque Empresarial. Los Barrios. Calificar y Conceder Licencia de Apertura.

PERSONAL

PUNTO 3º.- Declaración de la situación administrativa de jubilación, para la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Dª Antonia Vinagre Gallego.

PUNTO 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto Único de urgencia.- Expte. 2024/LOE_03/000041, INICIATIVA RESIDENCIAL GRUPO D, S.L. para "Proyecto Básico de Edificio de viviendas, local comercial y garaje", en Avda. Tercer Centenario, esq. Avda. Paseo de Caballos. Los Barrios (Cádiz).

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	175/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Los Barrios**

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 17 de junio de 2025.

SECRETARIA

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 3 de junio de 2025.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2º.- Expediente. LAP- 05-19.- SUMINFRI,S.L., para actividad de Almacén y Comercio menor de productos relacionados con la Climatización y Ferretería, en C/Nao nº2 de Palmones, Parque Empresarial, Los Barrios. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

URBANISMO

PUNTO 3º.- Expediente 2024/LOE_03/000049 solicitado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. EN R/ DE CIRCETINFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A, para licencia de obra para "Memoria técnica para conexión Orange JE1100199 en Calle Las Golondrinas de Los Barrios (Cádiz)".

PUNTO 4º.- Expediente 2025/LOE_03/000003 (E2025001373) PROMOTOR: ACERINOX EUROPA S.A.U., para "Proyecto de instalación de 13 puntos de recarga de vehículos eléctricos de 22+22 Kw en ACERINOX EUROPA"

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- Del Grupo Municipal Socialista, Moción de Control sobre el deterioro del Mercado de Abastos de Los Barrios.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/07/2025 y E2025009633, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace meses se llevan produciendo caídas y desprendimientos de varias partes del techo y paredes del Mercado de Abastos municipal de Los Barrios, durante su horario de apertura, poniendo en riesgo la integridad de comerciantes y usuarios. Este incidente pone de manifiesto el grave deterioro que sufre esta instalación municipal, situación que ha sido denunciada públicamente por los comerciantes y por partidos políticos de la oposición, así como recogida por los medios de comunicación.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	176/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

El mercado constituye un espacio clave para la actividad económica y social de nuestro municipio, que debería ser cuidado y revitalizado como un punto de encuentro y dinamización del comercio local. Sin embargo, su estado actual refleja años de abandono por parte del equipo de gobierno, con falta de mantenimiento, ausencia de inversiones y retrasos en las obras comprometidas desde hace más de tres años.

El mantenimiento de unas infraestructuras municipales seguras, dignas y funcionales no es una opción, sino una obligación del Ayuntamiento para con sus ciudadanos y comerciantes. El incentivo con actividades en el mercado de abastos, más allá de las fiestas puntuales, es otra cuestión necesaria para la revitalización del centro del pueblo.

Pero los comerciantes no tienen ni una ni otra, ni pueden desarrollar su actividad en instalaciones óptimas ni tampoco cuentan con programas e incentivos. De hecho, otra de las cuestiones es la lentitud administrativa, por parte del Ayuntamiento, para sacar a licitación y adjudicar un puesto nuevo en el mercado. Esa es la razón por la que aún quedan bastantes puestos vacíos, ejemplificando el abandono en la gestión, que, desde hace años, el equipo de gobierno local ha tenido con el mercado de abastos.

Ante lo expuesto tenemos una serie de consideraciones que ante lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. - Queremos conocer, por parte del equipo de gobierno local, las causas de los desprendimientos ocurridos en el mercado en estos meses y se dé cuenta de los informes técnicos sobre el estado estructural del edificio.

-SEGUNDO. - ¿El equipo de gobierno posee un plan de actuación con calendario, presupuesto y responsables, destinado a garantizar la seguridad y mantenimiento adecuado del Mercado de Abastos?

-TERCERO. - Se nos facilite información sobre las actuaciones previstas para revitalizar este espacio, incluyendo la adjudicación de puestos vacantes, medidas de apoyo a los comerciantes y campañas para fomentar su uso por parte de los vecinos.

- CUARTO. - ¿A qué se debe el retraso en las obras de mejoras del edificio, comprometidas con los comerciantes?

-QUINTO. - ¿Se baraja la posibilidad de mantener una reunión formal con los comerciantes del mercado de abastos para exponerles la situación, así como las actuaciones que se llevarán a cabo por parte del equipo de gobierno local? En el caso que no fuera así, sería conveniente realizarla”.

- Del Grupo Municipal Socialista, Moción de Control sobre el abandono o el deterioro de los diferentes servicios públicos prestados en la Barriada Ntra. Sra. de Fátima.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	177/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/07/2025 y E2025009633, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La barriada Nuestra Señora de Fátima, en Los Barrios, lleva tiempo sufriendo una situación de abandono y falta de atención entre las administraciones. Numerosos vecinos han trasladado sus quejas por la acumulación de suciedad, deficiencias en el mobiliario urbano, falta de mantenimiento de las zonas verdes y escasa respuesta a las incidencias comunicadas al Ayuntamiento.

El mantenimiento adecuado de las diferentes barriadas es una responsabilidad básica del gobierno municipal, que debe garantizar servicios de calidad, limpieza y seguridad en todo el término, sin discriminación entre núcleos urbanos y barriadas.

La falta de actuación en este aspecto, en la barriada Nuestra Señora de Fátima está generando malestar entre los vecinos, que demandan medidas inmediatas para dignificar su entorno y recuperar la calidad de vida en su barriada.

Socavones en el asfalto, escaleras destrozadas, por las que se han caído más de un vecino, zonas verdes descuidadas y descontento por la falta de presencia policial e insuficiencia en el servicio de limpieza viaria, son algunas de las cuestiones, que, desde hace años, reclama la barriada Nuestra Señora de Fátima.

Y aunque es una moción de control, no podemos dejar pasar la ocasión para reivindicar, una vez más, a la Junta de Andalucía que acometa las actuaciones necesarias de mantenimiento en las viviendas de titularidad pública. Algunas de esas viviendas están sufriendo un peligroso deterioro de las cornisas, estando alguno de los bajos de esas viviendas, precintadas por si en algún momento se desprende algunas de ellas. En similar estado se encuentra el interior de la Capilla, que da nombre a la barriada. La Junta de Andalucía prometió en el año 2019 la ejecución inmediata de obras de mejoras y mantenimiento en el parque de viviendas públicas en Los Barrios, unas actuaciones que nunca llegan a materializarse, salvo algunos arreglos muy puntuales.

Los vecinos de las 4 72 viviendas de la barriada Nuestra Señora de Fátima no pueden seguir sufriendo el abandono y la administración, tanto en el nivel local como autonómico debe actuar cuánto antes.

Ante lo expuesto tenemos una serie de consideraciones que ante lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. - Que el equipo de gobierno explique las razones por las cuales no se han atendido las deficiencias denunciadas por los vecinos de la barriada Nuestra Señora de Fátima, en lo relativo a limpieza, mantenimiento, mobiliario urbano y zonas verdes.

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	178/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

-SEGUNDO. - Que se dé cuenta de las actuaciones previstas a corto y medio plazo para resolver las carencias detectadas y garantizar un nivel adecuado de servicios en la barriada.

- TERCERO. - Que se informe de si existe un plan de mantenimiento periódico y homogéneo para todas las barriadas del municipio y, en caso afirmativo, se facilite copia de este al Pleno.

- CUARTO. - ¿Se adoptarán las medidas necesarias para reforzar los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación en la barriada, con un calendario claro de actuaciones que sea comunicado a los vecinos?

-QUINTO. - ¿Cuántas reuniones ha mantenido el equipo de gobierno local con representantes de AVRA o de la Junta de Andalucía para exigir el inicio de actuaciones en las viviendas de titularidad pública? Se nos faciliten copias de esas reuniones, ya sean actas o convocatorias de estas”.

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, Moción de Control y Fiscalización sobre la Valoración, Enajenación y Licitación de la Parcela Z09.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio E. González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, de fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/07/2025 y E2025009616, del siguiente tenor literal:

“En ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a los grupos municipales de la oposición, Movimiento Barreño presenta la siguiente moción de control y fiscalización, en relación con la previsión presupuestaria vinculada a la parcela municipal Z09.

Respecto a la parcela municipal Z09, su importe se viene consignando anualmente en los presupuestos como previsión de ingreso por venta, con un valor de 6.579.038,49 €, a pesar de que el Interventor Municipal ha emitido reiteradas advertencias donde se establece que dicha previsión carece de respaldo suficiente en actuaciones administrativas efectivas y puede suponer un riesgo para los presupuestos. Y se cita textualmente por parte de intervención lo siguiente:

“Se presupuestan como previsiones iniciales las derivadas de la enajenación de parcela por valor de 6.579.038,49 €. Se observa que se viene presupuestando el mismo concepto años atrás sin que llegue a materializarse la enajenación. Se recomienda su no presupuestación y la generación del crédito correspondiente en el caso de que llegase a venderse. De lo contrario, se corre el riesgo de que un ingreso no real permita dar cobertura a gastos que sí pueden comprometer al Ayuntamiento y que el presupuesto, realmente, no tenga equilibrio presupuestario, puesto que esta cantidad es mucho mayor que la cantidad resultante de restar los gastos a los ingresos.”

Por ello, desde el Grupo Municipal Movimiento Barreño y en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control, se formulan las siguientes preguntas de control y fiscalización:

1.- ¿Puede concretar el equipo de gobierno qué fecha exacta consta como última tasación oficial de la parcela Z09 que respalde el importe de 6.579.038,49 euros como previsión de ingresos que siguen incorporando año tras año al presupuesto municipal y que no se hace efectivo?

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	179/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2.- ¿Cómo se avala jurídica y técnicamente que no es necesario realizar una nueva tasación pese al transcurso de casi una década sin adjudicación efectiva?

3.- ¿Hay alguna documentación o expediente actualizado posterior al de 2018/2019 sobre la enajenación de la parcela?

4.- ¿Por qué motivo, pese a no haberse producido adjudicación ni procedimiento de licitación efectiva desde el ejercicio 2018/2019, no se ha reactivado formalmente la enajenación de la parcela ZO9?

5.- ¿Qué razones explican que en los sucesivos presupuestos, aun contando con informes del Interventor advirtiendo del riesgo de presupuestar ingresos no reales, se siga consignando el mismo importe sin que conste nueva tasación, ni licitación y tampoco sin respaldo jurídico evidencial?”

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, Moción de Control y Fiscalización sobre Medidas de prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y las irregularidades en el Ayuntamiento de Los Barrios.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio E. González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, de fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/07/2025 y E2025009616, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece el deber de las administraciones públicas de actuar con objetividad, sometimiento pleno a la ley y transparencia. En esta línea, la legislación básica de régimen local y la normativa en materia de transparencia reconocen y articulan mecanismos orientados a favorecer la rendición de cuentas, prevenir malas prácticas y garantizar el control ciudadano y político.

La ciudadanía reclama instituciones que rindan cuentas y apliquen medidas eficaces contra el fraude, la corrupción y el abuso. Por ello, resulta necesario conocer y reforzar el marco de buen gobierno en el Ayuntamiento, estudiando e implementando instrumentos de control, canales de denuncia y compromisos de publicidad activa que garanticen la integridad y la confianza pública en los cargos públicos y la propia institución municipal.

Por todo ello, desde el Grupo Político Municipal Movimiento Barreño elevamos al Pleno las siguientes cuestiones:

1.- ¿De qué medidas y documentación propia y protocolaria dispone el Ayuntamiento de Los Barrios en relación con la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y las irregularidades administrativas?

2.- ¿Existen actualmente en el Ayuntamiento de Los Barrios canales internos o procedimientos específicos de comunicación o denuncia de irregularidades, ilícitos o riesgos de fraude y corrupción?

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	180/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3.- En caso de existir un canal de denuncia, ¿cuántas denuncias se han recibido, qué hechos concretos se han denunciado y qué medidas preventivas, disciplinarias o correctivas se han adoptado?

4.- ¿Qué acciones de información y formación se han desarrollado dirigidas al personal municipal en materia de transparencia, buen gobierno, prevención de la corrupción, conflictos de intereses y lucha contra el fraude?

5.- ¿Cuáles y en qué fechas se han realizado por parte de este Ayuntamiento diagnósticos, evaluaciones, auditorías internas o mapas de riesgos en materia de transparencia, buen gobierno, integridad, fraude o corrupción que afecten o puedan afectar al propio Ayuntamiento de Los Barrios?.

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta. La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe: SHA256withRSA-

T0RRM01HSTNNVGsxTmPnd05UZzNaVGxoWmpkbE1qTXdPV1I4TjJFM05tRm1ZekF6WmpaaVpUTmhpVEkxTkRnM1pUazVOV015WmpjeE5qTXINbVZoTkE9PQ==

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario y Secretaria General, damos fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace: <https://actas.ayto-losbarrios.es/session/sessionDetail/0000000096f94e8f01983c72a30201bb?startAt=10.0&endsAt=>

Minutaje

Inicio Sesión:

0:00:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

I.- ASUNTOS DE OFICIO

0:00:32.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 1º.- Lectura y Aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión:
- Audio-video-acta 6/2025, ordinaria, de fecha 8 de mayo.

0:00:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 2º.- Toma de posesión de la Concejala del Partido Los Barrios 100x100 Unión Andaluista, Dª Cristina Marchante Saavedra.

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	181/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

0:00:49.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:01:21.- D^a Cristina Marchante Saavedra (LB 100x100)
0:01:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:02:20.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
0:02:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:02:39.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
0:02:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:02:53.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
0:03:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:03:31.- D. Daniel Perea González (PSOE)
0:03:57.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:04:02.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
0:04:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

0:04:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

0:04:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 3º.- Dictamen Propuesta “Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias IV Edición Borriquín Trail”.

0:04:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:05:02.- Secretario General (Habilitado)
0:05:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:06:34.-Votación

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta “Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Subida Cerro Marcelo”.

0:06:41.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:06:51.- Secretario General (Habilitado)
0:07:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:07:42.-Votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

0:08:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 5º.- Dictamen Propuesta Fijación Fiestas Locales año 2026.

0:08:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:08:34.- Secretario General (Habilitado)
0:09:02.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:09:06.-Votación

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta para la modificación del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Los Barrios para establecer un logotipo que identifique de una manera gráfica, funcional y visual la imagen del municipio.

0:09:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:09:37.- Secretario General (Habilitado)
0:11:07.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:11:15.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
0:16:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:16:28.- D. Antonio E. González Gómez (MB)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	182/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

0:16:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:16:38.- D. Daniel Perea González (PSOE)
0:18:24.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:22:54.-Votación

PUNTO 7º.- Dictamen Propuesta Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios.

0:23:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:23:43.- Secretario General (Habilitado)
0:24:43.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:24:48.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
0:32:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:32:26.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
0:32:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:33:00.- D. Daniel Perea González (PSOE)
0:34:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:34:50.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
0:38:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:38:37.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
0:39:03.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:39:07.- D. Daniel Perea González (PSOE)
0:39:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:39:57.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
0:40:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:47:34.-Votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

0:48:12.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 8º.- Dictamen Propuesta Ordenanza General de Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios.

0:48:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:48:26.- Secretario General (Habilitado)
0:49:44.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:49:50.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
0:53:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:53:32.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
0:54:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:54:13.- D. Daniel Perea González (PSOE)
0:57:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
0:57:17.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
1:01:41.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:01:47.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
1:03:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:03:49.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
1:07:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:11:33.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
1:11:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:12:06.-Votación

PUNTO 9º.- Dictamen Propuesta Aprobación definitiva Modificación Plan Parcial de Ordenación del Sector Térmica, "Modificación PGOU Subzona de Ordenanza API-8".

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	183/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

1:12:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:12:38.- Secretario General (Habilitado)
1:13:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:13:42.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
1:14:38.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:14:44.- D. Daniel Perea González (PSOE)
1:16:05.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:16:08.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
1:17:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:18:26.-Votación

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

1:19:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 10º.- Del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Los Barrios, moción instando a la Junta de Andalucía a garantizar la asistencia oncológica en el Hospital Punta Europa de Algeciras durante el período estival y la apertura del Centro de Salud de Los Barrios-Centro por las tardes.

1:19:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:19:28.- D. Daniel Perea González (PSOE)
1:22:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:23:00.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
1:30:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:30:35.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
1:35:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:35:44.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
1:39:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:39:51.- D. Daniel Perea González (PSOE)
1:48:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:48:52.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
1:50:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:50:37.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
1:51:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:51:46.- D. Daniel Perea González (PSOE)
1:55:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
1:59:41.-Votación

PUNTO 11º.- Del Grupo Municipal VOX, moción para condicionar subidas tarifarias a cláusulas de resultados en Arcgisa.

1:59:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:00:19.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
2:01:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:02:02.- D. Pablo García Sánchez (PP)
2:04:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:04:43.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
2:06:49.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:08:48.-Votación

PUNTO 12º.- Del Grupo Municipal VOX, moción frente al aumento de las agresiones sexuales con penetración (violaciones): proteger a las mujeres, controlar nuestras fronteras.

2:09:32.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:09:51.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	184/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

2:15:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:15:15.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
2:18:36.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:18:42.- D. Daniel Perea González (PSOE)
2:25:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:25:22.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
2:33:48.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:33:53.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
2:36:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:36:21.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
2:39:55.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:39:58.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
2:42:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:42:05.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
2:46:57.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:47:01.- D. Daniel Perea González (PSOE)
2:52:01.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:52:06.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
2:55:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
2:55:32.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
2:57:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:03:54.-Votación

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 13º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

3:04:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:04:21.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
3:04:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

RECESO: 3:04:26

Punto primero de urgencia.- Moción del Grupo Municipal LB 100x100, relativa a las Tarifas de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio mancomunado de depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento de residuos municipales en el ámbito del Campo de Gibraltar.

3:14:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
3:15:06.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
3:15:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
3:15:34.- Votación sobre la urgencia
3:15:41.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
3:23:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
3:24:02.- D. Daniel Perea González (PSOE)
3:29:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
3:36:59.-Votación

Punto segundo de urgencia.- Moción del Grupo Municipal VOX, instando a Mancomunidad del Campo de Gibraltar a garantizar que la subida del canon del agua no repercuta en los recibos domésticos.

3:37:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:37:43.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
3:38:43.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:40:27.- Votación sobre la urgencia

Código Seguro De Verificación	LhTdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	185/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhTdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

3:40:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
2:40:37.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
3:42:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:43:00.- D. Pablo García Sánchez (PP)
3:44:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:44:32.- D. Daniel Perea González (PSOE)
3:45:49.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
3:46:23.-Votación

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

3:46:31.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 14º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- mayo 2025: Resoluciones n.º 733 a 909

3:46:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 15º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 3 de junio de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025.
- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 17 de junio de 2025.

3:46:41.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

PUNTO 16º.- Mociones de control de los demás órganos de Gobierno, presentadas por los Grupos Políticos. (art. 46.2 e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3:46:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

- Del Grupo Municipal Socialista, Moción de Control sobre el deterioro del Mercado de Abastos de Los Barrios.

3:47:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

3:47:14.- D. Daniel Perea González (PSOE)

3:49:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

3:53:44.- D. Daniel Perea González (PSOE)

3:53:57.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

- Del Grupo Municipal Socialista, Moción de Control sobre el abandono o el deterioro de los diferentes servicios públicos prestados en la Barriada Ntra. Sra. de Fátima.

3:55:04.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

3:55:10.- D. Daniel Perea González (PSOE)

3:58:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

4:04:41.- D. Daniel Perea González (PSOE)

4:06:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, Moción de Control y Fiscalización sobre la Valoración, Enajenación y Licitación de la Parcela Z09.

4:06:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

4:06:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)

4:09:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	186/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

4:12:10.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:12:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:12:51.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:12:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:13:02.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:13:07.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, Moción de Control y Fiscalización sobre Medidas de prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y las irregularidades en el Ayuntamiento de Los Barrios.

4:13:16.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:13:27.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:15:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:16:04.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:16:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:16:53.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:16:59.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:17:21.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:17:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:18:37.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:18:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:18:50.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:18:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:19:24.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:19:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:19:29.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:19:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:19:45.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:19:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:19:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:20:01.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:20:04.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:20:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

4:20:16.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:20:31.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:20:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:21:01.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:21:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:21:14.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:21:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:22:41.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:22:46.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:22:48.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:22:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:23:10.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:23:18.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:23:22.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:23:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:23:33.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:23:43.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:23:54.- D. Antonio E. González Gómez (MB)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	187/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

4:24:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:24:18.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:24:20.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:24:26.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
4:24:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:24:35.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:24:43.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:24:52.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:24:58.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:25:04.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:28:05.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:29:58.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:30:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:30:34.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:34:22.- D. Daniel Perea González (PSOE)
4:35:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:36:56.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:39:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:41:14.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:41:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:41:44.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:41:46.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:41:57.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:42:36.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:42:40.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:43:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:43:25.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:43:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
4:44:01.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:44:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:45:10.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:45:11.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:45:15.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:45:31.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:46:09.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:46:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:46:29.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:47:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:48:10.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:49:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:49:42.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:55:44.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:56:42.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:56:58.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:57:08.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:57:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:58:15.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:58:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
4:58:25.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
4:59:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:01:07.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:01:11.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:01:24.- Interrumpe la Sesión
5:07:09.- Reanuda la Sesión

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	188/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5:07:45.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:08:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:08:23.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:09:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:09:24.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:09:42.- D. Daniel Perea González (PSOE)
5:09:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:10:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:10:07.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:10:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:10:15.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:11:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:11:52.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:12:11.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:12:16.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:12:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:12:37.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:12:44.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:13:30.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:14:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:15:36.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:15:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:16:16.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:16:32.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:17:07.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:17:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:17:15.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:17:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:17:21.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:17:31.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:17:48.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:17:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:17:54.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:18:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:18:23.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:18:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:19:05.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:19:22.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:19:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:20:19.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:20:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:20:48.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:21:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:21:22.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:21:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:21:28.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:21:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:21:42.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:22:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:23:30.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:24:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:24:40.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:25:03.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:25:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	189/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5:25:11.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:25:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:25:36.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:26:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:26:38.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:26:48.- D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
5:26:51.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:26:57.- D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
5:27:05.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:27:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:27:45.- D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
5:28:06.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:28:24.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:28:53.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:29:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:30:54.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:31:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:32:26.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:32:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:33:01.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:33:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:33:23.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:33:36.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:33:46.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:34:09.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:34:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:34:31.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:34:46.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:34:50.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:34:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:34:57.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:35:01.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:35:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:35:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:35:32.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:35:45.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:35:59.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:36:01.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:36:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:36:46.- D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
5:37:05.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:37:58.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:38:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:38:20.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:38:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:38:54.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:39:24.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:40:18.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:40:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:40:32.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:41:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:41:15.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:41:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:41:40.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:42:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	190/192
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

5:42:41.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:42:44.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:43:24.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:43:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:44:14.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:44:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:44:26.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
5:44:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:44:36.- D. Daniel Perea González (PSOE)
5:46:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:47:34.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:48:34.- D. Daniel Perea González (PSOE)
5:48:45.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
5:49:07.- D. Daniel Perea González (PSOE)
5:51:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:51:14.- D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
5:52:20.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:52:23.- D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
5:53:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:54:05.- D. Daniel Perea González (PSOE)
5:54:52.- D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
5:55:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:55:29.- D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
5:56:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
5:56:28.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:00:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:00:10.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
6:02:47.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:04:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:06:47.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:07:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:08:33.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:09:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:10:39.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:11:11.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:11:40.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:11:59.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:12:03.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:13:02.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:13:10.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:13:12.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:13:22.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:13:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:15:20.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:15:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:16:22.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:16:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:17:07.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:17:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:17:58.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
6:18:22.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:19:07.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:20:09.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:20:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:20:31.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	191/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Los Barrios

6:20:56 .- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:21:24.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:22:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
6:26:29.- D. Daniel Perea González (PSOE)
6:27:48 .- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	LhtdeN/58iOXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	16/09/2025 08:59:19
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	16/09/2025 08:14:52
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	15/09/2025 12:29:52
Observaciones		Página	192/192
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/LhtdeN%2F58iOXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

